

# **LICITACIÓN**

## **No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018**

### **BASES DE LICITACIÓN**

**CONTRATOS DE LARGO PLAZO MEDIANTE PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA CONVOCADO POR LA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS:**

- I. COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**
- II. AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE,**
- III. EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**
- IV. DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**
- V. B&D SERVICIOS TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**
- VI. EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y**
- VII. ABRUZZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**PARA EL SUMINISTRO DE 28 MW DE POTENCIA A INSTALAR DE GENERACIÓN RENOVABLE A CONECTARSE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y SU ENERGÍA ASOCIADA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) AÑOS.**

**República de El Salvador, San Salvador, 19 de octubre de 2018**

**INDICE**

<b>1.</b>	<b>BASES Y OBJETO DEL PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA</b>	<b>1</b>
1.1	Objeto de la licitación	1
1.1.1.	Bloque reservado a usuarios Auto-Productores Renovables	1
1.2	Normas aplicables	2
1.3	Definiciones	3
1.4	Nomenclaturas	6
1.5	Inscripción de proponentes	7
1.5.1.	Generalidades:	7
1.5.2.	Monto de pago:	7
1.5.3.	Medios de pago:	7
1.5.3.1.	Pago en efectivo o por medio de cheque certificado:	7
1.5.3.2.	Pago mediante transferencia bancaria o depósito a cuenta de un banco ubicado en El Salvador	8
1.5.3.3.	Pago mediante transferencia bancaria internacional	8
1.5.4.	Inscripción al proceso de licitación:	9
<b>2.</b>	<b>RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE</b>	<b>10</b>
<b>3.</b>	<b>COMPROMISOS DE LAS PARTES</b>	<b>10</b>
3.1	Obligaciones del Adjudicatario	10
3.2	Obligaciones de la Distribuidora	11
3.3	Obligaciones de las partes	11
<b>4.</b>	<b>CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES</b>	<b>11</b>
<b>5.</b>	<b>CAMBIO EN LAS LEYES</b>	<b>11</b>
<b>6.</b>	<b>COMUNICACIONES</b>	<b>12</b>
<b>7.</b>	<b>PROPONENTES</b>	<b>13</b>
<b>8.</b>	<b>RESPALDO DEL SUMINISTRO.</b>	<b>13</b>
<b>9.</b>	<b>CONSIDERACIONES AMBIENTALES</b>	<b>14</b>
<b>10.</b>	<b>INCENTIVOS</b>	<b>16</b>
10.1	Incentivos Fiscales.	16
10.1.1	Importación e internación	16
10.1.2	Ley de incentivos fiscales para el fomento de las energías renovables en la generación de electricidad	18

10.1.3	Ley de estabilidad jurídica para las inversiones	20
<b>11.</b>	<b>INVERSION SOCIAL EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO</b>	<b>20</b>
<b>12.</b>	<b>CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN Y RESPUESTA POR PARTE DE LA DISTRIBUIDORA</b>	<b>21</b>
<b>13.</b>	<b>CRONOGRAMA DE LICITACIÓN</b>	<b>22</b>
<b>14.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>23</b>
<b>15.</b>	<b>FORMALIDADES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.</b>	<b>24</b>
<b>16.</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>26</b>
16.1	OFERTAS EN HORARIO RESTRIGIDO	27
16.2	Factor de reducción	27
<b>17.</b>	<b>VALIDEZ DE LAS OFERTAS</b>	<b>27</b>
<b>18.</b>	<b>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</b>	<b>28</b>
<b>19.</b>	<b>ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>29</b>
<b>20.</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.</b>	<b>29</b>
20.1	Evaluación de los documentos de calificación	29
20.2	Precio techo	30
20.3	Procedimiento de confidencialidad del PECT	30
20.4	Mecanismo de adjudicación	30
<b>21.</b>	<b>LICITACIÓN DESIERTA</b>	<b>36</b>
<b>22.</b>	<b>ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.</b>	<b>36</b>
<b>23.</b>	<b>CONTRATO DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>36</b>
<b>24.</b>	<b>COSTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN.</b>	<b>37</b>
<b>ANEXOS</b>		
ANEXO 1 DOCUMENTOS DE CALIFICACION		
ANEXO 2 FORMULARIO Y FORMATOS		
2.1	FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA	
2.2	FORMULARIOS INSCRIPCIÓN	
2.3	FORMATOS A SER UTILIZADOS EN DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN	

- 2.3.1 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DETALLANDO LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE O ALGUNA DE LAS EMPRESAS VINCULADAS CON ÉSTE (Numerales i de anexo 1)
- 2.3.2 DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AUTORIZACION PARA LA VERIFICACION POR PARTE DE LA DISTRIBUIDORA (Numeral iv de anexo 1)
- 2.3.3 DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA (Numeral v de anexo 1)
- 2.3.4-A PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y ACTA NOTARIAL DE AUTÉNTICA DE DICHO PODER ESPECIAL, A SER OTORGADO EN EL EXTRANJERO (Numeral vi de anexo 1).
- 2.3.4-B PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO OTORGADO ANTE NOTARIO SALVADOREÑO (Numeral vi de anexo 1).
- 2.3.5 CUESTIONARIO DUE DILIGENCE Y FORMATOS DE DECLARACIONES
  - 2.3.5-A CUESTIONARIO DE DUE DILIGENCE PARA SOCIOS COMERCIALES (Numeral vii de anexo 1)
  - 2.3.5-B INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO DE DUE DILIGENCE PARA SOCIOS COMERCIALES (Numeral vii de anexo 1)
  - 2.3.5-C DECLARACIONES JURADAS (Numeral vii de anexo 1)
    - 2.3.5-C1 DECLARACIÓN JURADA. PERSONAS JURIDICAS NO GUBERNAMENTALES
    - 2.3.5-C2 DECLARACIÓN JURADA. ENTIDADES ESTATALES
    - 2.3.5-C3 DECLARACIÓN JURADA. EMPRESAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA DE ENTIDADES ESTATALES
    - 2.3.5-C4 DECLARACIÓN JURADA. PERSONAS JURIDICAS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS
- 2.4 GARANTÍAS
  - 2.4.1-A. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (FIANZA) (Cláusula 15 literal d).
  - 2.4.1-B. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (CARTA DE CRÉDITO STAND-BY) (Clausula 15 literal d).
  - 2.4.2-A GARANTÍA PREOPERATIVA (FIANZA) (Cláusula 8.1.1 de Contrato de Abastecimiento)
  - 2.4.2-B GARANTÍA PREOPERATIVA (CARTA DE CREDITO STAND-BY) (Cláusula 8.1.1 de Contrato de Abastecimiento)
  - 2.4.2-C GARANTÍA PREOPERATIVA (APERTURA DE CREDITO RESTRINGIDO) (Cláusula 8.1.1 de Contrato de Abastecimiento)
  - 2.4.3-A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (PAGARÉ) (Cláusula 8.1.2 de Contrato de Abastecimiento)
  - 2.4.3-B GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (FIANZA) (Cláusula 8.1.2 de Contrato de Abastecimiento)
  - 2.4.3-C GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CARTA DE CRÉDITO STAND-BY) (Cláusula 8.1.2 de Contrato de Abastecimiento)

- 2.4.3-D GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (APERTURA DE CREDITO RESTRINGIDO) (Cláusula 8.1.2 de Contrato de Abastecimiento)
- 2.4.4-A GARANTÍA DE PAGO DEL CONTRATO (PAGARÉ) (Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)
- 2.4.4-B. GARANTÍA DE PAGO DEL CONTRATO (FIANZA) (Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)
- 2.4.4-C. GARANTÍA DE PAGO DEL CONTRATO (CARTA DE CRÉDITO STAND-BY) (Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)
- 2.4.4-D. GARANTÍA DE PAGO DEL CONTRATO (APERTURA DE CREDITO RESTRINGIDO) (Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)
- 2.5 FORMATO DE CONSULTAS, COMENTARIOS O PROPUESTAS DE MODIFICACION (Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)

ANEXO 3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

ANEXO 4 INTERCONEXION ELECTRICA

ANEXO 5 MODELO DE CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

ANEXO 6 MODELO DE CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO 7 MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

## 1. BASES Y OBJETO DEL PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA

### 1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases de Licitación, corresponden al documento de Licitación del Proceso de Libre Concurrencia que se refiere el Artículo 79 de la Ley General de Electricidad, convocado por la Empresa DELSUR, S.A. DE C.V. para contratar el suministro a las empresas Distribuidoras de electricidad CAESS, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V., AES CLESA y CÍA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., B&D, SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. de C.V., EDESAL, S.A. de C.V., y ABRUZZO, S.A. de C.V., en adelante, “las Distribuidoras”, de 28 MW de Potencia a Instalar con tecnología solar fotovoltaica y biogás por un plazo de 15 años a partir de la fecha de inicio de suministro. El inicio de suministro será exigible 12 meses contados a partir de la firma del contrato, en el caso de los bloques respaldados por plantas solar fotovoltaicas (bloques número 1 y 2) y 18 meses contados a partir de la firma del contrato en el caso del bloque respaldado con plantas de biogás (bloque número 3).

La asignación de la Potencia Requerida se distribuye en los siguientes Bloques de Potencia a instalar y Energía Asociada:

- a) BLOQUE No.1: Tecnología solar fotovoltaica sobre techo: 9.8 MW.
- b) BLOQUE No.2: Tecnología solar fotovoltaica sobre suelo: 10.0 MW.
- c) BLOQUE No.3: Tecnología biogás con residuos orgánicos: 8.0 MW.

El Proponente al que se adjudique parcialmente el suministro que se licita, se obliga a firmar un Contrato de Abastecimiento con la empresa Distribuidora propietaria de la red de distribución donde se interconecte su proyecto. En el contrato el proponente se compromete a instalar la potencia adjudicada y a entregar durante el Período de Suministro, la correspondiente Energía Contratada (EC), determinada conforme se señala en estas Bases de Licitación.

A continuación se presentan las potencias requeridas por cada una de las empresas Distribuidoras.

EMPRESA DISTRIBUIDORA	ASIGNACION DE POTENCIA (MW)
CAESS	10.90
DELSUR	6.35
AES CLESA	3.87
EEO	2.67
DEUSEM	0.60
EDESAL	0.48
B&D	0.13
ABRUZZO	2.80
<b>TOTAL</b>	<b>27.80</b>

#### 1.1.1. Bloque reservado a usuarios Auto-Productores Renovables

Al total de potencia licitada en el BLOQUE No.1 (Tecnología solar fotovoltaica sobre techo), se adicionará un Bloque de 0.2 MW para ser adjudicado luego de finalizado el Proceso de Libre

Concurrencia a Usuarios Auto-productores Renovables (APR), en los términos establecidos en las “Normas sobre Procesos de Libre Concurrencia para Contratos de Largo Plazo respaldados con Generación Distribuida Renovable”.

A más tardar 120 días hábiles posteriores a la finalización del proceso de licitación, cada una de las Distribuidoras Licitantes, de forma individual abrirán un proceso de convocatoria dirigida a sus Usuarios finales Auto-Productores Renovables que dispongan de proyectos de generación solar fotovoltaica en techo con el objeto de adjudicar el bloque de potencia indicado en el párrafo anterior.

El anuncio de la convocatoria detallará los requisitos que deberá acompañar la solicitud de inscripción, los que se basarán en los requisitos mínimos exigidos por la “Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión” emitida por la SIGET mediante el Acuerdo No.93-E-2008, a lo que se agregará una Garantía Pre-Operativa análoga a la solicitada a los Oferentes participantes de este Proceso de Libre Concurrencia. Esta información deberá ser definida por la SIGET y remitida a la distribuidora previo al anuncio de la convocatoria. Además será publicada en la página web de la Distribuidora Licitante junto con el modelo de contrato que suscribirá el APR que resulte adjudicatario.

Finalizado el período de inscripción en el Registro de pre-asignación, la Distribuidora adjudicará los contratos a los proyectos debidamente inscritos, hasta cubrir el Sub-Bloque establecido, en el orden cronológico de fecha de inscripción. Se tomará como fecha de inscripción la fecha de presentación del último documento requerido en la convocatoria.

A continuación, se presenta la distribución de potencia requeridas por cada una de las empresas Distribuidoras:

EMPRESA DISTRIBUIDORA	ASIGNACIÓN DE POTENCIA (kW)
CAESS	78.40
DELSUR	45.74
AES CLESA	27.82
EEO	19.20
DEUSEM	4.30
EDESAL	3.44
B&D	0.96
ABRUZZO	20.14
TOTAL	200.00

## 1.2 NORMAS APLICABLES

El presente Proceso de Libre Concurrencia se registrará por estas Bases, la “Ley General de Electricidad”, el “Reglamento de la Ley General de Electricidad”, las “Normas sobre Procesos de Libre Concurrencia para Contratos de Largo Plazo respaldados con Generación Distribuida Renovable”, los Lineamientos Estratégicos del Consejo Nacional de Energía, en consistencia con la Política Energética Nacional y demás leyes y normas vigentes en El Salvador que resulten de aplicación.

### 1.3 DEFINICIONES

**Adjudicación:** Acto por el cual se determinan las ofertas ganadoras en el proceso de licitación.

**Año:** Período de 12 meses calendarios consecutivos. El año 1 comienza en la Fecha de Inicio del Suministro. Los subsiguientes se inician después de la finalización del año inmediatamente anterior.

**Asocio:** Unión de dos o más personas jurídicas donde cada una mantiene su individualidad jurídica, cuya finalidad es participar en el Proceso de licitación y presentar la correspondiente Propuesta.

**Auto-Productor Renovable (APR):** Usuario Final que produce energía para su propio consumo a partir de unidades de generación de energía basada en una fuente renovable no convencional ubicada en sus instalaciones y que eventualmente inyecta excedentes de energía a la red de distribución con la que se encuentra conectado, percibiendo una remuneración por cada kilovatio-hora de inyección.

**Bases de Proceso de Libre Concurrencia o Bases:** Son los términos y condiciones que conforman el presente Proceso de Libre Concurrencia.

**Bloque o Bloque de Suministro:** Son los componentes en los que se distribuye la Potencia Instalada o a Instalar y su Energía Asociada, de acuerdo a la tecnología de generación de fuente renovable de que se trate.

**Casa Matriz:** Sociedad controlante directamente o indirectamente del proponente, en razón de ser el accionista mayoritario de forma directa o de forma indirecta a través otras empresas intermediarias; entendiéndose como control, la posesión directa de más de la mitad de los derechos de votos de las acciones de la sociedad, o bien, más de la mitad de su capital social.

**Caso Fortuito:** Significa cualquier evento que provenga de la naturaleza, que tenga el carácter de imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada cumplir sus obligaciones en tiempo y forma.

**Comité de Recepción de Ofertas (CRO):** Es el grupo conformado por representantes de las empresas distribuidoras CAESS, S.A. de C.V., DELSUR, S.A. de C.V., AES CLESA y CIA., S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V., B&D, S.A. de C.V., EDESAL, S.A. de C.V., y ABRUZZO, S.A. de C.V. y la SIGET que participará del acto de recepción de ofertas.

**Comité Evaluador de Ofertas (CEO):** es el grupo conformado por representantes de las empresas distribuidoras licitantes para realizar la evaluación de las ofertas económicas, emitir observaciones en la evaluación realizada por el Panel de Expertos (en caso que las hubiere) y remitir los informes correspondientes para la aprobación de SIGET.

**Contrato de Abastecimiento:** Instrumento jurídico en el que se establecen los términos bajo los que se prestará el suministro de energía, por parte del Proponente adjudicado a favor de las Distribuidoras, así como el precio, forma de pago, y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro.

**CPIU:** Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América.

**Día Hábil:** Son todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y los días que de conformidad con las leyes de la República de El Salvador son asueto para el sector público y/o



privado. Se consideran días de asueto los establecidos en el cronograma de la licitación o que la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador decreta como asueto nacional.

**Distribuidora:** Cualquiera de las Sociedades CAESS, DELSUR, AES CLESA, EEO, DEUSEM, B&D, EDESAL y ABRUZZO de forma individual.

**Distribuidoras:** Son las Sociedades CAESS, DELSUR, AES CLESA, EEO, DEUSEM, B&D, EDESAL y ABRUZZO en su conjunto.

**Documentos de Calificación:** Componente de la Propuesta por el cual el Oferente presenta los antecedentes legales, comerciales, financieros, técnicos y tributarios identificados en la sección 5.2 de estas Bases. Cada Propuesta estará conformada por los Documentos de Calificación y una única Oferta Económica.

**El Salvador:** La República de El Salvador, Centroamérica.

**Empresas distribuidoras del Grupo AES:** Son las Empresas CAESS, AES CLESA, EEO y DEUSEM en su conjunto.

**Empresa filial:** Sociedad controlada indirectamente por el proponente, en razón de ser el accionista mayoritario de la sociedad que la controla directamente; entendiéndose como control, la posesión directa a través de más de la mitad de los derechos de votos de las acciones de la sociedad controladora, o bien, más de la mitad de su capital social. Se entenderá también como filial, aquella o aquellas sociedades que controlen indirectamente al proponente.

**Empresa subsidiaria:** Sociedad controlada directamente por el proponente, en razón de ser el accionista mayoritario; entendiéndose como control, la posesión directa de más de la mitad de los derechos de votos de las acciones de la sociedad, o bien, más de la mitad de su capital social.

**Energía Contratada:** Es la energía medida en Megavatios hora que el proponente adjudicado entrega en los nodos de retiro de la Distribuidora, de acuerdo con el contrato suscrito.

**Fecha de Inicio de Operación Comercial:** Fecha en que la unidad de generación está disponible y en condiciones de iniciar la producción de energía eléctrica con fines comerciales después de superar con éxito la etapa de pruebas.

**Factor de Planta:** Relación entre la potencia promedio, obtenida como la energía inyectada a la red de distribución entre el total de horas en un año (8,760 horas para un año de 365 días) y la potencia nominal de la planta.

**Fecha de Inicio de Suministro:** Es la fecha a partir de la cual el Compromiso de suministro de Energía asumido por el Adjudicado le es exigible.

**Fuerza Mayor:** Significa cualquier acto, evento o condición que provenga del hombre, de carácter imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo y que sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

**Generación Distribuida Renovable:** Es la producción de energía eléctrica por medio de Unidades de Generación de fuente renovable, conectadas directamente a red de distribución eléctrica y con una capacidad instalada de hasta un máximo de 20 MW.

**Generador:** Es la entidad poseedora de una o más centrales de producción de energía eléctrica que se encuentren en operación comercial.

**Nueva Generación:** Plantas de generación que no han iniciado la etapa de operación comercial al momento de la firma del Contrato de Abastecimiento.

**Oferta Económica:** Componente de la Propuesta por el cual el Oferente especifica el precio por un Bloque objeto de esta Licitación.

**Panel de Expertos:** Grupo de expertos independientes designados para realizar la evaluación de los documentos de calificación en el proceso de licitación.

**Parte:** Se refiere indistintamente a la Distribuidora y/o al Adjudicatario que firman el Contrato de Abastecimiento.

**Partes:** Se refiere conjuntamente a la Distribuidora y al Adjudicatario que firman el Contrato de Abastecimiento.

**Período de Suministro:** Es la duración del suministro de Energía contratado entre el Proponente Adjudicado y la empresa Distribuidora contraparte suscriptora del Contrato de Abastecimiento.

**Planta de Generación:** Conjunto coordinado de activos destinados a la producción de energía eléctrica, que se encuentran situados en una misma ubicación geográfica.

**Potencia Máxima (POmax):** Límite máximo de Potencia a ofertar.

**Potencia Mínima (POmin):** Límite mínimo de Potencia a ofertar.

**Precio Base Techo:** Es el Precio que la SIGET podrá establecer y calcular de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.120-E-2013 y sus reformas, que en su caso se aplicará a las Ofertas Económicas que presenten los Proponentes.

**Precio de la Energía Contratada:** Es el precio al cual se valorizará la energía contratada, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por Megavatio hora.

**Proponente:** Es la Persona Jurídica o Asocio que finalizó el trámite de inscripción en el proceso de licitación y se encuentra habilitado para presentar su oferta.

**Proponente Adjudicado o Adjudicado:** Son cada uno de los Proponentes que como producto del presente proceso de Licitación, resulten ganadores con su oferta de suministro de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

**Proponente Calificado:** Proponente que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, y se encuentra habilitado para continuar con el proceso de evaluación de su oferta económica luego de que sus Documentos de Calificación hayan sido revisados y aprobados por el Panel de Expertos, el CEO y la SIGET.

**Propuesta:** Conformada por los Documentos de Calificación y Oferta Económica.

**Punto de Suministro:** Nodo de la red de la Distribuidora en el cual inyectará la Unidad Generadora, según las condiciones establecidas en las presentes Bases.

**Socio o Accionista Controlante:** Aquel socio o accionista que posee el 50% o más de las participaciones sociales o acciones de otra sociedad, o que pueda elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.

**Socio Estratégico:** Aquel socio que aporta a la sociedad conocimientos especializados sobre determinada materia y/o experiencia en determinadas actividades que pudieran aportar un beneficio significativo a los objetivos y finalidades de la sociedad.

**Usuario Final:** es quien compra la energía eléctrica para uso propio.

#### 1.4 NOMENCLATURAS

**APR:** Auto-Productor Renovable

**ABRUZZO:** ABRUZZO, Sociedad Anónima de Capital Variable (ABRUZZO, S.A. de C.V.)

**AES CLESA:** AES CLESA y Compañía, Sociedad en Comandita de Capital Variable (AES CLESA y CIA., S. en C. de C.V.).

**B&D:** B&D Servicios Técnicos, S.A. de C.V.

**CAESS:** Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (CAESS, S.A. de C.V.)

**CEO:** Comité Evaluador de Ofertas

**CRO:** Comité de Recepción de Ofertas

**DELSUR:** Distribuidora de Electricidad Del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable (DELSUR, S.A. de C.V.)

**DEUSEM:** Distribuidora Eléctrica de Usulután, Sociedad Anónima de Capital Variable (DEUSEM, S.A. de C.V.)

**EDESAL:** Empresa Distribuidora Eléctrica Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable (EDESAL, S.A. de C.V.)

**EEO:** Empresa Eléctrica de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable (EEO, S.A. de C.V.)

**EPDA:** Energía promedio anual medida en MWh obtenida del estudio de medición del recurso primario de generación, radiación solar para el caso de plantas fotovoltaicas y sustrato utilizado para las plantas de generación a partir de biogás con residuos orgánicos, entregado por el proponente en su oferta económica, y dimensionado con base en la capacidad nominal del proyecto.

**FISDL:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

**FP:** Factor de Planta del proyecto, es el cociente de dividir la energía real producida por una Unidad de Generación durante un año (8,760 horas) entre la energía que hubiere generado a potencia nominal durante el mismo período de tiempo.

**FR:** Factor de Reducción del Precio de la Energía

**GMO:** Garantía de Mantenimiento de Oferta

**IVA:** Impuesto la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

**MARN:** Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**MME:** Mercado Mayorista de Electricidad de El Salvador

**PECO:** Precio de la Energía Contratada Ofertado

**PECT:** Precio de la Energía Contratada Techo

**POA:** Potencia Ofertada Aceptada

**POmax:** Límite máximo de Potencia a ofertar

**POmin:** Límite mínimo de Potencia a ofertar

**SIGET:** Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

**USD:** Dólares de los Estados Unidos de América

## 1.5 INSCRIPCIÓN DE PROPONENTES

### 1.5.1. Generalidades:

Para inscribirse en el proceso de licitación el proponente deberá seguir el procedimiento que se describe en la presente sección, en el período establecido en el cronograma de la licitación. No se aceptarán solicitudes de inscripción extemporáneas.

La inscripción por parte de algún interesado, no implica obligación alguna de su parte, en relación con el presente Proceso de Licitación.

La inscripción habilita al proponente a presentar observaciones, solicitudes de modificación de bases y una única Propuesta (Documentos de calificación y Oferta económica) por un proyecto de generación.

Cualquier consulta sobre el procedimiento de inscripción canalizarla a través de los siguientes medios:

Correo Electrónico a: LICITACION-RNV28MW@delsur.com.sv

Teléfono: (503) 2132-5403, Contactos: David Perla o Mario López

### 1.5.2. Monto de pago:

El pago para la inscripción asciende a un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000) más el 13% de IVA. La inscripción en el proceso de licitación otorga el derecho a participar en los procesos de consultas y a presentar únicamente una Propuesta por inscripción.

Como comprobante de pago DELSUR emitirá una factura a nombre del proponente. En caso de empresas salvadoreñas que requieran Comprobante de Crédito Fiscal deberán entregar una copia de su Tarjeta del Registro de Contribuyentes.

### 1.5.3. Medios de pago:

#### 1.5.3.1. Pago en efectivo o por medio de cheque certificado:

El pago en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de DELSUR, S.A. DE C.V., se podrá realizar únicamente en las Oficinas de **Ventas a Grandes Clientes de DELSUR**, ubicado en el Edificio corporativo de DELSUR, Final 17 Avenida Norte y Calle Nueva al Boquerón, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, Centro América, en horarios de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.**

### 1.5.3.2. Pago mediante transferencia bancaria o depósito a cuenta de un banco ubicado en El Salvador

El depósito a cuenta o transferencia deberá realizarse a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO: **DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A**

CUENTA A NOMBRE DE: **DELSUR, S.A. DE C.V.**

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE: **015-05-00238-02**

El proponente deberá enviar a DELSUR copia electrónica del comprobante de depósito indicando el nombre del proponente. DELSUR después de verificar el ingreso de los fondos en la cuenta bancaria, emitirá una factura a nombre del proponente la cual será el comprobante de pago.

### 1.5.3.3. Pago mediante transferencia bancaria internacional

Con este medio de pago, los costos de la transferencia bancaria son de exclusiva responsabilidad del proponente que realiza la transacción.

La transferencia bancaria deberá realizarse utilizando la siguiente información:

#### Datos del Beneficiario

Nombre de Cuenta Beneficiaria: **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.**

Número de Cuenta: **002-51-00934-10**

#### Datos del Banco Beneficiario

Nombre de Banco Beneficiario: **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO**

Código de Banco Beneficiario: **BSALSVSSXXX**

Dirección de Banco Beneficiario: **Avenida Olímpica, Dr. Manuel Enrique Araujo N.3550, San Salvador, El Salvador**

#### Datos de Bancos Corresponsales

Seleccione cualquiera de los bancos de su preferencia que se detallan a continuación

Pagos en USD Banco Corresponsal	ABA	BIC	N° de Cuenta
WELLS FARGO BANK	026005092	WFBIUS6S	2000192001083
CITIBANK N.A	021000089	CITIUS33	10935651
THE BANK OF NEW YORK	021000018	IRVTUS3N	8900256613
DEUTSCHE BANK	N/A	BKTRUS33	04458385

Pagos en EUR Banco Corresponsal	ABA	BIC	N° de Cuenta
COMMERZBANK	N/A	COBADEFF	400882205800

El proponente deberá enviar a DELSUR copia electrónica de la transferencia realizada indicando el nombre del proponente. DELSUR después de verificar el ingreso en la cuenta bancaria, emitirá una factura a nombre del proponente la cual será el comprobante de pago.

#### **1.5.4. Inscripción al proceso de licitación:**

Posterior a la realización del pago, los Proponentes deberán proceder a la Inscripción al proceso, para lo cual podrá utilizar alguna de las siguientes opciones:

##### **1.5.4.1. Oficinas de ventas a grandes clientes de DELSUR:**

Los proponentes podrán realizar la inscripción directamente en las oficinas de Ventas a Grandes Clientes de DELSUR en la dirección y horario detallado anteriormente, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Copia del comprobante de pago, realizado por alguno de los medios detallados anteriormente.
- b. Formulario de Inscripción (Anexo 2.2) debidamente completado.

Al momento de la inscripción se le entregará al proponente una copia del formulario con el correspondiente número de registro del proceso.

##### **1.5.4.2. Por medio electrónico:**

Los Proponentes podrán realizar la inscripción por medios electrónicos, para ello, deberán enviar la siguiente documentación a la dirección electrónica [LICITACION-RNV28MW@delsur.com.sv](mailto:LICITACION-RNV28MW@delsur.com.sv)

- a. Copia digitalizada que compruebe el pago realizado por alguno de los medios detallados anteriormente.
- b. Copia digitalizada del Formulario de Inscripción (Anexo 2.2) debidamente completado.

DELSUR enviará por correo electrónico al contacto proporcionado en el formulario de Inscripción, copia digitalizada del formulario con el correspondiente número de registro del proceso y copia del comprobante de pago de la inscripción.

A solicitud del proponente, el documento original de pago será enviado a la dirección postal del proponente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la inscripción.

## **2. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

---

Para los efectos del Proceso de Licitación, es responsabilidad exclusiva del Proponente obtener toda la información técnica, legal, financiera y comercial, o de cualquier otra naturaleza o fuente, que sea necesaria para determinar los riesgos, contingencias u otras circunstancias que pudiesen, en cualquier forma, influir o afectar su Propuesta o, en caso que su Oferta Económica resulte adjudicada, el cumplimiento de las obligaciones que contraerá mediante el otorgamiento y suscripción del respectivo Contrato de Abastecimiento.

Asimismo, será responsabilidad exclusiva del Proponente adjudicado, la obtención en tiempo de todos los permisos, licencias, aprobaciones, servidumbres, diseños, estudios y financiamiento, de la clase que fueren, y que se necesitaren para la adquisición, importación, instalación, interconexión, mantenimiento y puesta en operación técnica y comercial de la planta de generación con la capacidad en Megavatios (MW) y la tecnología adjudicada.

Será responsabilidad del proponente todos los costos en que incurran para participar en el Proceso de Licitación.

La presentación de la Propuesta por un Proponente implica la aceptación, sin reservas, de las Bases de Licitación y el modelo de Contrato de Abastecimiento.

## **3. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

---

### **3.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **INSTALACION DE PLANTA DE GENERACION**

El Adjudicado se obliga a instalar una planta de generación de una capacidad nominal igual a la potencia adjudicada y a entregar y vender a la empresa distribuidora la totalidad de la Energía generada por dicha capacidad adjudicada neta de consumos internos o auxiliares de la planta, al precio acordado en el Contrato resultante del Proceso de Libre Concurrencia.

#### **MEDICIÓN COMERCIAL**

El proponente que resulta adjudicado, será responsable de la instalación, certificación, mantenimiento y sustitución de un sistema de medición en el punto de interconexión física con la red de distribución. Este sistema de medición debe de contar con la capacidad para la lectura remota de parámetros. Los costos de comunicación para la transmisión de datos serán por cuenta del Proponente Adjudicado. Asimismo, el proponente adjudicado, deberá entregar a la distribuidora con la que se interconectará la planta de generación, el “software” de cómputo requerido para efectuar la lectura remota, así como la(s) respectiva(s) licencia(s) de uso.

#### **OPERACIÓN**

El proponente adjudicado deberá coordinar su operación utilizando los protocolos de comunicación establecidos de común acuerdo entre las partes y deberán de garantizar parámetros de operación que mantengan los niveles de calidad, seguridad y operación de las redes de la distribuidora.

Además, las plantas generadoras serán dimensionadas de forma que puedan operar con un factor de potencia en el rango del 0.90 en atraso(inductivo) y 0.90 en adelanto(capacitivo) de factor de potencia y el punto de operación específico será definido en el estudio de interconexión, pudiendo ser modificado posteriormente en el mismo rango, de acuerdo a las necesidades operativas de la red.

### **3.2 OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA**

Por su parte, la Distribuidora se obliga a recibir y comprar la totalidad de la Energía Asociada a la potencia comprometida en el Contrato al precio acordado resultante del Proceso de Libre Concurrencia. La Energía Contratada equivaldrá a la totalidad de la energía neta de consumos internos o auxiliares generada por la Unidad de Generación comprometida en el Contrato, limitada por la capacidad de dicha unidad y eventualmente por las restricciones de la red de distribución, ya sea por razones de confiabilidad, seguridad o mantenimiento, dentro de los límites establecidos en el Contrato y normativa aplicable.

### **3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en: (i) “Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión”, en lo referente al Acceso a las Redes de Distribución; (ii) “Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión”, para el caso del APR y (iii) “Las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica” (iv) “Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución” específicamente en el cumplimiento los límite admisibles de Regulación de Tensión , emitidas por la SIGET y (v) Anexo 12 “Normas de Calidad y Seguridad Operativas del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y de Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción” puntualmente en el artículo 3.6 relacionado a la exigencia para el cumplimiento del factor de potencia en el punto de retiro neto del mercado mayorista.

## **4. CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES**

---

Tanto el Proceso de Licitación como la ejecución del Contrato de Abastecimiento, se regirán por las leyes de la República de El Salvador. En tal sentido los Proponentes y las Distribuidoras, se comprometen a cumplir con dichas leyes y su marco normativo.

Todos los Proponentes deberán informarse y cumplir, cuando corresponda, con todas las disposiciones legales aplicables a la Licitación y al Contrato de Abastecimiento.

El proponente se obliga a garantizar que, la planta de generación que instale cuente con todos los elementos de seguridad, protección, estabilidad, calidad, comunicación y control necesarios que cumplan con los parámetros de calidad y estabilidad exigidos en la “Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Accesos de Usuarios Finales a la Red de Transmisión” y en las “Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución”. Las Partes contratantes, bajo la supervisión de la SIGET, serán responsables del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el presente proceso de licitación y el respectivo contrato.

## **5. CAMBIO EN LAS LEYES**

---

En caso de producirse cambios en las leyes, reglamentos, normativas, ordenanzas, acuerdos o cualquier otro cuerpo normativo que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de ofertas o en caso de promulgarse o emitirse nuevas leyes, reglamentos, normativas, ordenanzas, acuerdos o cualquier otro cuerpo normativo, incluyendo la creación de impuestos o tributos futuros, que en ambos casos hayan sido emitidos por alguna institución gubernamental, municipal o legislativa en El Salvador como por algún ente u organismo regional y que incidan en los ingresos del Vendedor relacionados al Contrato, o que incidan en los costos de generación u otros costos del Vendedor



relacionados con los contratos derivados de la presente licitación (Cambios en la Ley), y estos cambios hubiesen ocurrido con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas, la Parte afectada deberá informar dicha situación a la otra Parte y a la SIGET, incorporando el análisis respectivo y adjuntando la documentación pertinente que respalde su argumentación y proporcionando los ajustes que en su opinión resulten necesarios a las condiciones del Contrato, los cuales serán analizados por la distribuidora y la SIGET.

La Distribuidora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte del Vendedor, para enviar tanto a la SIGET como al Vendedor su opinión sobre la solicitud de cambio planteada, y de considerarlo pertinente, una propuesta de solución distinta. Dicha opinión deberá exponer con claridad las razones que la motivan.

En un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la recepción de la información antes descrita, la SIGET resolverá sobre lo solicitado tomando como base la información recabada, que evidencie la afectación en los ingresos o los costos aludidos. Dicha resolución incluirá, cuando sea necesario, la aprobación de las modificaciones a las condiciones y precio de la energía del Contrato de Abastecimiento, los ajustes a las normativas del sector eléctrico que sean de su competencia requeridos para garantizar la aplicación de la solución planteada, y la emisión de los acuerdos para efectuar el traslado del efecto económico a la tarifa de los usuarios finales de la Distribuidora, entre otros. Las Partes deberán otorgar el respectivo instrumento de modificación del Contrato de Abastecimiento para incorporar los términos de dicha resolución en un plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de dicha resolución a las Partes, entendiéndose que, en caso que tal resolución impacte negativamente los costos o ingresos del Vendedor o de la Distribuidora, las partes podrán ejercer todas las acciones legales a las que tengan derecho contra tal resolución y solamente quedará obligada a otorgar el respectivo instrumento de modificación del Contrato de Abastecimiento para incorporar los términos de dicha resolución una vez que la misma quede firme.

Mientras la SIGET no emita su resolución, se deberá continuar cumpliendo el Contrato, siempre que el efecto del Cambio en la Ley no sea la imposibilidad de cumplimiento. En este último caso, las Partes deberán buscar a la brevedad posible una medida alterna transitoria de cumplimiento, la cual tendrá que ser analizada y autorizada previamente por la SIGET, quien deberá supervisar su desarrollo y los efectos de la misma.

Las Partes procurarán ajustar el impacto de los Cambios en la Ley a través de algún mecanismo establecido en el Contrato de Abastecimiento respectivo.

En caso que el Proponente Adjudicado suscriba un Contrato de Estabilidad Jurídica conforme a la “Ley de estabilidad jurídica para las inversiones”, los mecanismos establecidos en la presente sección no serían aplicables a los cambios de ley que se encuentren cubiertos mediante las garantías establecidas en dicho cuerpo legal.

El procedimiento descrito en esta sección será aplicable una vez suscrito el Contrato de Abastecimiento.

## **6. COMUNICACIONES**

---

Las comunicaciones que la Distribuidora debe remitir a los proponentes con motivo del Proceso de Licitación, serán efectuadas vía correo electrónico a las direcciones proporcionadas por los participantes que se encuentren inscritos.

Adicionalmente a lo anterior, una copia en papel de toda la documentación enviada por la Distribuidora, estará a disposición de los inscritos en la sede de la Distribuidora cuya dirección se especifica abajo, por lo tanto, la falta de recepción de la información vía correo electrónico, no podrá ser argumentada por los Proponentes inscritos para cualquier eventual reclamo.

La entrega de los documentos físicos requeridos por parte de la Distribuidora durante el proceso de calificación deberá hacerse en forma personal o vía correo nacional o internacional a la dirección que más adelante se indica.

La documentación deberá rotularse de la siguiente manera:

**Concurso:** PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DELSUR-CLP-RNV-1-2018

Atención: Ing. David Eduardo Perla/ Ing. Mario López

Teléfono: (503) 2132-5403

E-mail: [LICITACION-RNV28MW@delsur.com.sv](mailto:LICITACION-RNV28MW@delsur.com.sv)

**Dirección:** Edificio Corporativo de DELSUR, Final 17 Avenida Norte y Calle Nueva al Boquerón, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, Centro América.

## **7. PROPONENTES**

---

Podrán participar como Proponentes en el Proceso de Licitación las Personas Jurídicas nacionales o internacionales, o socios que se hubieren inscrito y que garantizan el suministro con nueva generación de tecnologías solar fotovoltaica o con biogás a instalarse dentro del territorio de El Salvador, conforme a las Bases.

En el caso que las Personas Jurídicas decidan participar bajo la figura de Socios, bastará con que una de ellas hubiere sido inscrita en el referido proceso de licitación.

El Documento Legal mediante el cual se constituya el Asocio deberá designar quién asumirá la representación del referido Asocio para efectos de presentar toda la documentación requerida.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Asocio deberán constituir una obligación solidaria respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se deriven del proceso de licitación, del contenido de su Propuesta y de las demás normas pertinentes.

Todo proponente ya sea actuando de forma individual o como integrante de un asocio tendrá el derecho de presentar una oferta en todo el proceso de licitación. En el caso de que un proponente presente más de una oferta, ya sea de forma individual o como parte de un asocio, todas las ofertas en las que el proponente esté involucrado serán descalificadas.

Asimismo, los Proponentes que aun siendo razones sociales distintas, pertenezcan a un mismo grupo empresarial y participen de forma individual o formando parte de un asocio no podrán presentar más de una oferta. De presentarse la situación anteriormente mencionada las ofertas que resulten involucradas serán descalificadas.

## **8. RESPALDO DEL SUMINISTRO.**

---

El Proponente Adjudicado se obliga a instalar una planta de generación con una capacidad nominal igual a la resultante del proceso de adjudicación. En ningún caso la capacidad nominal deberá ser menor a 0.48 MW ni mayor de 2.00 MW para el caso de la tecnología solar fotovoltaica y, menor a

0.15 MW ni mayor de 1.00 MW en el caso de la tecnología biogás. Para el caso de los proyectos que se conecten a la red de la distribuidora B&D, la potencia nominal mínima deberá ser de 0.10 MW para ambos bloques.

La capacidad nominal de la Planta de Generación será establecida de conformidad con los datos de placa del inversor en el lado de corriente alterna, en el caso de plantas fotovoltaicas y de la unidad de generación en el caso de plantas con biogás.

## **9. CONSIDERACIONES AMBIENTALES**

---

En este ámbito, el oferente deberá cumplir, entre otras cosas, con las normativas ambientales y debe trabajar de forma coordinada con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y/o con las instituciones del Estado relacionadas o afectadas por el desarrollo del Proyecto.

Previo inicio de la etapa de preparación de sitio y construcción, el Proponente Adjudicado del proyecto, debe obtener el Permiso Ambiental, conforme a los procedimientos señalados en la Ley del Medio Ambiente.

La legislación Salvadoreña aplicable, entre otras, es la siguiente:

- Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley Forestal.
- Ley de Conservación de Vida Silvestre.
- Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos.
- Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental.
- Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.11.01:01 Calidad del Aire Ambiental, Inmisiones Atmosféricas (Acuerdo No 524,- D.O. Tomo 360, fecha 26/08/2003).
- Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.49.01:09 Agua. Aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor.
- Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, aprobados mediante Acuerdo No. 277, D.O. 149, Tomo 416, fecha 15/08/2017.
- Requisitos técnico – legales para el registro de entidades y el proceso de evaluación ambiental. Acuerdo Ministerial No.278, D.O. 149, Tomo 416, fecha 15/08/2017.
- Términos de Referencia Generales para la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental. Acuerdo Ministerial No.306, D.O. 152, Tomo 416, fecha 18/08/2017.
- Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre Amenazadas o en Peligro de Extinción (Acuerdo No.74, D.O. No.181, Tomo 409, fecha 05/10/2015).
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Fecha de ratificación 10/08/95 D.O. No 157 Tomo 328, fecha 28/08/95).
- Ratificación de Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Decreto No.538 (Fecha de ratificación 17/11/2017 D.O. No, 231 Tomo 413, fecha 12/12/2016).

- Zonificación ambiental y Directrices para las zonificaciones ambiental y los usos del suelo aprobadas.

A continuación se detallan los lineamientos ambientales requeridos por el MARN para los proyectos de generación de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del recurso solar y biogás que apliquen a la licitación:

- a) El proyecto deberá estar fuera de manglares y arrecifes, áreas naturales protegidas, y sus zonas de amortiguamiento, rocosidad y lavas, humedales y ecosistemas acuáticos. (Ver mapa de áreas de uso restringido general)

**Nota:** En el proceso de solicitud de prefactibilidad de interconexión al sistema de distribución se verificará que la ubicación del terreno donde se desarrollará el proyecto no se encuentre dentro de las áreas protegidas antes indicadas.

En el caso de proyecto solares fotovoltaicos el proponente deberá de cumplir con las siguientes restricciones:

- b) El proyecto deberá conservar ríos y quebradas, de caudal permanente y estacionario, y sus zonas de amortiguamiento, incluyendo bosques de galería y zonas ecotonales.
- c) Se debe evitar realizar tala de árboles en una dimensión mayor a 10 árboles por hectárea.
- d) La pendiente natural del sitio propuesto para la instalación de los módulos fotovoltaicos no deberá superar valores del 15%.
- e) La instalación de proyectos que aprovechen el recurso solar, no podrán ser instalados en terrenos cuyo uso actual sea bosque dulce, bosque salado; plantaciones de bosques monoespecíficos, sistemas agroforestales y bosques de café; vegetación arbustiva costera y zonas ecotonales, Asimismo, no podrá instalarse en zonas con muy alta susceptibilidad a inundaciones.
- f) De preferencia, deberá de orientarse su instalación a terrenos ociosos para la revalorización de estos y zonas de mayor irradiación solar.
- g) El proyecto deberá propiciar la conservación de especies de vida silvestre amenazadas o en peligro de extinción, que se identificasen en el sitio.

En el caso de proyectos de biodigestores el proponente deberá de cumplir con las siguientes restricciones:

- h) Los desechos a ser utilizados para alimentar al biodigestor deberán ser provenientes de actividades que cuenten con su respectiva autorización ambiental.
- i) El biodigestor deberá ser alimentado con residuos orgánicos provenientes de instalaciones definidas.
- j) El biodigestor podrá procesar residuos orgánicos de fuentes externas, siempre y cuando estos provengan de actividades pecuarias o del sector de alimentos.
- k) El biodigestor no podrá ser alimentado con desechos peligrosos, de acuerdo al listado establecido en el artículo 23 del Reglamento Especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos, el cual incluye los residuos cloacales.

- l) El biodigestor deberá contar con su sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo especial, a la salida del mismo, el cual deberá ser diseñado con el objetivo de cumplir con la Normativa vigente para descarga de aguas residuales a cuerpo receptor.
- m) Si se pretende alimenten el biodigestor con mezclas de desechos orgánicos, el agua residual debe cumplir con los límites de descarga más conservadores, según el origen de los desechos de las actividades involucradas.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente el cumplimiento de los requisitos medioambientales antes indicados. En el caso de que alguno de los requisitos no se cumpla a satisfacción, el proyecto se verá expuesto a retrasos en la aprobación de su permiso ambiental, la exigencia de realización de mayores obras de mitigación medioambiental o incluso en algunos casos, el riesgo de que su permiso no sea otorgado.

En el sitio web de las empresas Distribuidoras licitantes se pondrá a disposición de los oferentes la siguiente información:

- Mapa de áreas de uso restringido general.
- Mapas de áreas de uso restringido para proyectos solares fotovoltaicos
- Etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental
- Legislación ambiental nacional relacionada

En el ejercicio de los estudios y desarrollo de los proyectos de generación de energía eléctrica, los participantes deberán cumplir con las leyes medioambientales así como con el cuidado y conservación de los recursos naturales del país, y cualquier otra disposición establecida en las leyes de la República vigentes y por emitir.

## **10. INCENTIVOS**

Será de exclusiva responsabilidad del proponente adjudicado el trámite de la obtención de los incentivos que se mencionan en esta Sección y no será motivo para modificar la oferta económica una vez presentada.

### **10.1 INCENTIVOS FISCALES.**

#### **10.1.1 Importación e internación**

Para fines exclusivamente de información a los interesados, a continuación se describen algunas disposiciones legales relacionadas con la importación e internación de bienes.

**Según el numeral 11) del artículo 2 del Reglamento de la Ley del IVA, Importación Definitiva es:**

*La introducción legal de mercancías y la utilización de servicios procedentes del exterior, para su uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previo el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización, en el caso de los servicios.*

**Líteral h) del artículo 45 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**

*“Artículo 45.- Estarán exentas del impuesto las siguientes importaciones e internaciones definitivas:*

*.....*

h) De maquinaria efectuada por los sujetos pasivos debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto, destinada a su activo fijo, para ser utilizadas directamente en la producción de bienes y servicios no contemplados en los artículos 44 y 46 ni los exceptuados en el art. 174 de esta ley.

Para poder gozar de esta exención, el contribuyente deberá registrar los bienes específicos que se importarán, en un registro que llevará la Dirección General, por lo menos con 30 días de antelación a la fecha en que ella tenga lugar.

La Dirección General establecerá los requisitos, documentos y procedimientos necesarios para registrar dichos bienes.

El precio al que se registrarán los bienes importados será el vigente a nivel internacional a la fecha de importación definitiva, el cual estará sujeto a fiscalización  
.....”

**Artículo 35 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece la clasificación de maquinaria con base en lo siguiente:**

“Artículo 35.- ..... se entiende por maquinaria todo aparato o conjunto de piezas que sirve para la elaboración de productos o para producir determinados efectos, tales como trituradores de piedra, excavadoras, tornos empleados en mecánica y fundición, y otros semejantes.”

Para hacer efectiva la exención establecida en el artículo 45, el importador deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- Llenar original y copias de formulario F-16-22.
- Adjuntar escrito dirigido al Director General de Impuestos Internos firmado por el Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, el cual debe contener:
  - Descripción del proceso de producción de la maquinaria o descripción de la participación de la maquina en el proceso.
  - Indicar que la maquinaria será utilizada directamente en la producción de bienes y servicios gravados.
  - Que será destinada a formar parte de su activo fijo.
  - Que será maquinaria para incentivar la reconversión industrial.
- El Representante Legal o Apoderado deberá acreditar la calidad con la que actúa, en caso de no haber actualizado dicha información.
- Fotocopia de Pro forma de Factura de compra de la maquinaria.
- Lámina ilustrativa de la maquinaria a importar.
- En caso que el trámite no fuere presentado por el Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, deberá anexarse autorización autenticada por Notario para la persona que se designe para la realización del trámite y notificación, y cumplir los requisitos de numerales anteriores.
- Original y fotocopia de DUI de la persona autorizada, si aplica.

Notas:

- Presentar el formulario F-16-22 por lo menos 30 días antes de efectuar la importación.
- Durante el proceso de verificación puede ser requerida documentación e información adicional según el caso.

**10.1.2 Ley de incentivos fiscales para el fomento de las energías renovables en la generación de electricidad**

A continuación se detalla el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad el cual describe los beneficios destinados a proyectos de tipo renovable.

Art. 3.- Las personas naturales o jurídicas que a partir de la vigencia de la presente Ley sean titulares de nuevas inversiones en proyectos de instalación de centrales para la generación de energía eléctrica o en proyectos de ampliación de centrales de generación ya existentes, utilizando para ello fuentes renovables de energía, según lo dispuesto en el art. 1 de esta Ley, gozarán de los siguientes beneficios e incentivos fiscales exclusivamente con relación a los costos y gastos de la inversión correspondientes a dichos proyectos:

- a) Durante los diez primeros años gozarán de exención total del pago de los Derechos Arancelarios de Importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de preinversión y de inversión en la construcción y ampliación de las obras de las centrales para la generación de energía eléctrica, incluyendo la construcción o ampliación de la subestación, la línea de transmisión o subtransmisión, necesaria para transportar la energía desde la central de generación hasta las redes de transmisión y/o distribución eléctrica.

La exención del pago de los Derechos Arancelarios de Importación, deberá ser solicitada al Ministerio de Hacienda, al menos quince días antes de la importación de la maquinaria, equipos, materiales e insumos necesarios y destinados exclusivamente a desarrollar los proyectos de energías renovables, de conformidad con la documentación del proyecto avalada en la certificación emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, que en el texto de esta ley podrá denominarse SIGET.

Se exceptúa del beneficio contenido en el presente literal, la adquisición de los bienes siguientes: muebles y enseres del hogar, así como vehículos para transporte de personas de forma individual o colectiva.

- b) Los ingresos derivados directamente de la generación de energía con base en fuente renovable, gozarán de exención total del pago del Impuesto sobre la Renta por un período de cinco años en el caso de los proyectos superiores a 10 megavatios (MW); y de diez años en el caso de los proyectos de 10 o menos megavatios (MW); en ambos casos, contados a partir del ejercicio fiscal en que obtenga ingresos derivados de la generación de energía con base en fuente renovable.
- c) Exención total del pago de todo tipo de impuestos sobre los ingresos provenientes directamente de la venta de los “Certificados de Emisiones Reducidas”, en lo sucesivo CER, en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) del protocolo de Kyoto, o mercados de carbono similares, obtenidos por los proyectos calificados y beneficiados conforme a la presente Ley.

Para gozar de los beneficios a que se refiere el literal anterior, el beneficiario deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Que los proyectos se encuentren debidamente registrados y certificados de conformidad con las modalidades y procedimientos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) del protocolo de Kyoto, o mercados de carbono similares.
- II. Que los titulares de los proyectos calificados conforme a la presente Ley, agreguen en su declaración de impuesto sobre la renta un detalle de los CER expedidas e ingresos obtenidos producto de su venta, haciendo constar el nombre de los adquirentes.
- III. Presentar copia certificada del contrato de compra de las reducciones certificadas de emisiones (siglas en inglés ERPA) en que conste la cantidad de dichas reducciones vendidas y el precio de su venta.
- IV. Presentar constancia de parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre la cantidad expedida de CER.

En el caso de las centrales geotérmicas podrá deducirse del Impuesto sobre la Renta por un período máximo de diez años, los costos y gastos vinculados a las actividades relativas al proceso de reinyección total del recurso geotérmico. Esta deducción no podrá exceder del veinte por ciento de los ingresos brutos generados en el año anterior y se llevará a cabo por medio de cuotas anuales que no superen el veinticinco por ciento de la renta obtenida en cada ejercicio, hasta su total amortización.

Para los efectos de la deducción de los correspondientes créditos fiscales contenidos en el art. 65 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, respecto a proyectos de instalación o ampliación de centrales para la generación de energía eléctrica, utilizando para ello fuentes renovables de energía, se podrá hacer la deducción a que se refiere dicha norma tratándose de las labores de preinversión y las labores de inversión en la construcción de las obras necesarias e integrantes del proceso de generación de energía eléctrica, incluyendo las realizadas en inmuebles, ya sea por adherencia o destinación.

Los beneficios fiscales descritos en este artículo se otorgarán únicamente a las actividades correspondientes a los proyectos de instalación o ampliación de centrales para la generación de energía eléctrica, beneficiados por esta Ley, que impliquen una nueva inversión.

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por nuevas inversiones, aquellas que representen una adquisición a cualquier título, de activos adicionales que permitan la instalación de una central generadora de energía eléctrica en el país o la ampliación de una central generadora ya existente.

Dicha ampliación, podrá consistir en la adquisición de activos para la optimización, repotenciación y rehabilitación de centrales de generación previamente existentes; en tal caso, únicamente aplicará el beneficio fiscal, si es posible identificar y comprobar, que con la nueva inversión realizada se ha logrado la generación adicional de energía eléctrica, por lo que deberá disponer de los respectivos equipos o mecanismos de medición.

La SIGET deberá verificar que los equipos de medición a ser instalados o los mecanismos de medición identificados por el interesado sean suficientes para cumplir lo dispuesto en el inciso anterior, al momento de evaluar la solicitud de certificación del proyecto. Además, queda facultada



para ejercer actividades de verificación y control respecto de dichos equipos o mecanismos con posterioridad a la calificación del proyecto.

Las personas naturales o jurídicas que gocen de cualquiera de las exenciones otorgadas por esta Ley, deberán utilizar sistemas contables que permitan identificar los ingresos, costos y gastos relacionados con la nueva inversión sujeta a los beneficios fiscales establecidos en la presente Ley.

### **10.1.3 Ley de estabilidad jurídica para las inversiones**

Con base en el Decreto Legislativo No 905 del año 2015 se promulgó la Ley de Estabilidad Jurídica Para Las Inversiones la cual tiene como objeto atraer y promover la Inversión Nacional y Extranjera a través de un marco legal que garantice la Seguridad Jurídica al Inversionista, mediante la implementación de Contratos de Estabilidad Jurídica, con la finalidad de contribuir de manera ejecutiva al desarrollo económico y social del país; al crecimiento de los sectores estratégicos; a la integración eficiente de la economía nacional con la internacional y a la generación de empleo.

Serán sujetos de aplicación de la ley, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen nuevos proyectos de inversión o amplíen los existentes dentro del territorio nacional, que contribuyan al fortalecimiento de las fuerzas productivas del país y generen valor agregado para desarrollar los siguientes sectores considerados estratégicos y necesarios para el crecimiento de la economía del país: aeronáutica, agroindustria, acuicultura, electrónica, **energía**, infraestructura estratégica, logística, servicios de salud, servicios empresariales a distancia, turismo, telecomunicaciones, manufacturas diversas, ciencia y tecnología.

A partir de la suscripción del Contrato de Estabilidad Jurídica, los inversionistas firmantes gozarán de las garantías siguientes:

- a) Estabilidad tributaria en el ámbito nacional, que se deriva del régimen jurídico de los impuestos vigentes;
- b) Estabilidad tributaria en el ámbito municipal, que se deriva del régimen jurídico de los impuestos municipales vigentes;
- c) Estabilidad de las exenciones tributarias contenidas en Leyes Especiales, para el plazo que hubieren sido otorgadas por la institución pertinente;
- d) Estabilidad de los regímenes aduaneros, que se derivan de las Leyes Especiales relacionadas con devolución de aranceles, suspensivos y liberatorios;
- e) Estabilidad de libre transferencia al exterior de los fondos provenientes de inversiones extranjeras, conforme a la Ley de Inversiones; y,
- f) Estabilidad del régimen migratorio relacionado con la residencia de inversionista, conforme a lo establecido en la ley de Inversiones y demás legislación vigente.

## **11. INVERSION SOCIAL EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

---

El Proponente deberá considerar que en caso de resultar adjudicada su oferta, se compromete a contribuir al desarrollo social y económico en el sitio donde se instale la central, desarrollando obras que serán propuestas y priorizadas por las comunidades y por la alcaldía del municipio para lo cual el vendedor deberá invertir un monto equivalente al 3% de los ingresos anuales sin incluir el IVA por concepto de la venta de energía. La ejecución de las obras respectivas podrá ser coordinada con el

FISDL aportando los fondos a dicha institución con el objeto de realizar obras de inversión requeridas por el municipio; o bien, realizando directamente el vendedor la inversión en las obras identificadas por las comunidades y la alcaldía del municipio.

La Contribución comenzará a partir de la Fecha de Inicio de Suministro y continuará por QUINCE (15) años o hasta la fecha de terminación del Contrato, lo que ocurra primero.

En caso que el Oferente Adjudicado del proceso de licitación decidiera ampararse a la “Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones” y suscriba un Contrato de Estabilidad Jurídica, se le exonerará de los compromisos establecidos en esta sección de las bases licitación, en cuanto a la obligación de destinar el 3% de sus ingresos por concepto de venta de energía destinado para obras de beneficio social, ya que a cambio deberá asumir los compromisos establecidos en el Artículo 13 literal “e” de la mencionada Ley, en el cual se establece que se tiene un compromiso de destinar el 3% del valor total de la inversión consignada en el Contrato de Estabilidad Jurídica, para la ejecución de obras de desarrollo local en el Municipio donde se establecerá la inversión, la cual deberá erogarse durante los dos primeros años contados a partir del inicio de operaciones del proyecto.

## **12. CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN Y RESPUESTA POR PARTE DE LA DISTRIBUIDORA**

---

Si algún Proponente inscrito necesita formular observaciones o requiere alguna aclaración relacionada con las Bases de Licitación, deberá hacerlo por escrito, en documento Word y bajo el formato establecido en el anexo 2.5, durante el período establecido en el cronograma de la licitación y de acuerdo con el calendario establecido para tal efecto, al correo electrónico [LICITACION-RNV28MW@delsur.com.sv](mailto:LICITACION-RNV28MW@delsur.com.sv), indicando como mínimo lo siguiente:

- Numeral de las bases de licitación o cláusula del contrato al que se refiere la consulta.
- Explicación de su consulta.
- Propuesta de modificación, en caso de requerirse.

La Distribuidora notificará a los proponentes inscritos las respuestas de todas las consultas realizadas, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma, previa revisión y aprobación de la SIGET.

Adicionalmente la Distribuidora podrá realizar reuniones informativas las cuales serán notificadas por correo electrónico a los proponentes inscritos y publicadas en el sitio web de DELSUR al menos 5 días hábiles previo al evento.

La información proporcionada en las reuniones informativas no tendrá carácter vinculante.

Si un proponente no presenta observaciones, solicitudes de aclaraciones, dudas, señalamiento de contradicciones, discrepancias u omisiones, quedará entendido que al presentar su Oferta Económica, lo ha hecho tomando en cuenta la condición que le sea más favorable para la Distribuidora.

Toda aclaración o modificación de las Bases de Licitación que prepare la Distribuidora por iniciativa propia, o como resultado de las observaciones y solicitudes recibidas, deberá ser aprobada por la SIGET, antes de su comunicación formal.

Una vez aprobada por la SIGET la comunicación a que se refiere el inciso precedente, será notificada por DELSUR vía correo electrónico a todos los Proponentes inscritos.

En todo caso la SIGET podrá aprobar modificaciones a las bases de licitación lo que incluye la posibilidad de cambios a su cronograma o cualquier otro aspecto que sea pertinente.

El proponente deberá considerar para efectos de la preparación de ofertas, únicamente las aclaraciones o adendas aprobadas por la SIGET durante el período de consultas, enviadas de manera oficial a todos los participantes.

### 13. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

El cronograma de Licitación se presenta a continuación:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
<b>Proceso de Licitación</b>	<b>90 días</b>	<b>mar 14/08/18</b>	<b>mié 19/12/18</b>
Publicación de Bases de Licitación en sitios web de distribuidoras y envío de información a listado de posibles oferentes	2 días	mar 14/08/18	mié 15/08/18
Actividad de promoción de las condiciones de la licitación para que oferentes inicien la identificación y preparación de sus proyectos	30 días	mar 14/08/18	lun 24/09/18
Llamado a Licitación (2 publicaciones)	5 días	mar 14/08/18	lun 20/08/18
Inscripción (compra de bases), registro de Participantes y período de consultas por parte de los posibles proponentes.	41 días	mar 14/08/18	mié 10/10/18
Solicitud de factibilidad de interconexión	40 días	mar 21/08/18	mar 16/10/18
Respuesta de solicitud de factibilidad de interconexión	40 días	mar 18/09/18	mié 14/11/18
Primera reunión informativa para los posibles proponentes	1 día	mar 28/08/18	mar 28/08/18
Segunda reunión informativa para los posibles proponentes	1 día	jue 25/10/18	jue 25/10/18
Consultas de proponentes	36 días	mar 14/08/18	mar 02/10/18
Respuestas de consultas	36 días	jue 30/08/18	vie 19/10/18
<b>Período de preparación final de ofertas</b>	<b>24 días</b>	<b>jue 15/11/18</b>	<b>mar 18/12/18</b>
Recepción de Sobres No. 1 - Documentos de calificación y No. 2 - Propuesta económica	1 día	mié 19/12/18	mié 19/12/18
<b>Evaluación y habilitación de Proponentes</b>	<b>45 días</b>	<b>jue 20/12/18</b>	<b>vie 01/03/19</b>
<b>DX realiza la evaluación de Documentos de calificación y en caso de ser necesario se realizan prevenciones</b>	<b>16 días</b>	<b>jue 20/12/18</b>	<b>lun 21/01/19</b>
Subsanación de documentos de calificación	8 días	mar 22/01/19	jue 31/01/19
Revisión final de documento de calificación	8 días	vie 01/02/19	mar 12/02/19
Remisión informe a SIGET sobre evaluación de Proponentes	1 día	mié 13/02/19	mié 13/02/19
Aprobación por la SIGET de Proponentes Calificados	10 días	jue 14/02/19	mié 27/02/19
Notificación a DX de resultados de Proponentes Calificados	2 días	jue 28/02/19	vie 01/03/19
<b>Evaluación de ofertas económicas</b>	<b>12 días</b>	<b>lun 11/03/19</b>	<b>mar 26/03/19</b>
Acto de apertura de ofertas económicas	1 día	lun 11/03/19	lun 11/03/19
Evaluación de ofertas económicas por comité de DX y remisión a la SIGET de participantes adjudicados	5 días	mar 12/03/19	lun 18/03/19
Aprobación de la evaluación por la SIGET y notificación de Acuerdo de adjudicación a las DX	5 días	mar 19/03/19	lun 25/03/19
DX realiza la notificación de resultados a los oferentes	1 día	mar 26/03/19	mar 26/03/19
<b>Publicación adjudicación de la Licitación</b>	<b>1 día</b>	<b>mar 02/04/19</b>	<b>mar 02/04/19</b>
Firma de Contrato	6 días	mié 24/04/19	jue 02/05/19
<b>Inicio de Suministro</b>	<b>372 días</b>	<b>vie 03/05/19</b>	<b>mié 04/11/20</b>

**Nota:**

Son días no laborables el 1 de mayo, 10 de mayo, 17 de junio, 3 y 6 de agosto, 15 de septiembre y 2 de noviembre, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, y el 1 de enero, 18, 19 y 20 de abril, 1 de mayo, 10 de mayo, 17 de junio, 3, 4 y 5 de agosto, 15 de septiembre y 2 de noviembre 24, 25, 26 y 27 de diciembre y 31 de diciembre de 2019.

Además de los anteriores, son días no laborables para las empresas distribuidoras los siguientes: 5 de octubre y 26 de diciembre de 2018, y 4 de octubre y 26 de diciembre de 2019.

A continuación se presenta el calendario que se utilizará para la recepción y respuesta de consultas:

Mes	Consultas que se responderán	Fecha de envío de respuesta a SIGET por parte de la distribuidora	Fecha de notificación de respuesta a los proponentes
Agosto-2018	Consultas recibidas entre el 14 y el 31 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018	17 de septiembre de 2018
Septiembre 2018	Consultas recibidas entre el 1 de septiembre y el 2 de octubre de 2018	11 de octubre de 2018	19 de octubre de 2018

**14. PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Los Documentos de Calificación, la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Oferta Económica, serán entregados entre las 08:30 horas y las 11:00 horas del día establecido en el cronograma de la licitación en el lugar designado para tal fin. Dicho lugar será informado a los participantes inscritos al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha de entrega de las propuestas. En caso que llegada la hora de finalización de recepción de ofertas, debido a la cantidad de ofertas presentadas o retrasos en el proceso de recepción de documentos, existan proponentes que se encuentren en la sala esperando que su oferta sea recibida, ésta deberá ser recibida especificándose como tiempo de recepción la hora de cierre del período de entrega. Para estos fines se entregará un número correlativo a los oferentes que ingresen al salón con el propósito de entregar su oferta.

Las Propuestas que sean presentadas en forma extemporánea no serán recibidas.

El Comité de Recepción de los Documentos de Calificación y Oferta Económica, estará conformado por dos (2) representantes de DELSUR, dos (2) representantes de las empresas del Grupo AES El Salvador, un (1) representante de EDESAL, un (1) representante de B&D, un (1) representante de ABRUZZO y un (1) representante de la SIGET.

En el caso de que alguna de las empresas que presente su oferta, tenga vínculos con alguna de las empresas distribuidoras licitantes, la empresa distribuidora relacionada no deberá formar parte del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), para lo cual una vez finalizada la recepción de ofertas, la(s) distribuidora(s) relacionada(s) presentará(n) carta indicando el conflicto de interés y excusándose de su participación en el CEO, dicha exclusión será efectiva durante todo el proceso de evaluación, hasta la adjudicación por parte de la SIGET.

Finalizado el tiempo para recepción de ofertas, el representante de la SIGET dará a conocer las Disposiciones relativas al Tratamiento del Precio de la Energía Contratada Techo por Tecnología (PECT).

En el acto se contará con la presencia de una empresa de custodia de valores, previamente determinada por la distribuidora líder de la licitación, la cual será responsable del resguardo de las ofertas económicas hasta el acto de apertura de las mismas.

Previo a la entrega a la empresa de custodia, cada una de las ofertas económicas será depositada en una bolsa de seguridad numerada la cual se sellará en presencia de todos los asistentes. La empresa de custodia de valores resguardará las ofertas en una caja fuerte que requerirá de dos llaves físicas para su apertura. Una de las llaves será entregada a un representante de SIGET y la otra a un representante de la empresa distribuidora líder del proceso de licitación.

Finalizado el acto, el CRO elaborará un acta que incluirá el nombre de los proponentes que entregaron oferta, la hora de entrega, el número de la bolsa de seguridad donde está resguardada su oferta, la exclusión de la(s) empresa(s) distribuidora(s) que hubieren declarado conflicto de intereses (en caso exista) y cualquier otro aspecto relevante que sea pertinente.

Una copia del acta será entregada al final del acto a cada uno de los proponentes que presentaron ofertas y se remitirá vía correo electrónico a todos los proponentes inscritos junto con las disposiciones relativas al PECT a más tardar el día siguiente al acto de recepción de ofertas.

#### **15. FORMALIDADES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Toda la documentación que presenten los Proponentes como parte del Proceso de Licitación deberá cumplir las formalidades siguientes:

- a) Deberá estar escrita en el idioma castellano. El proponente podrá presentar información y/o documentación en un idioma diferente siempre que ésta estuviere debidamente traducida al idioma castellano. En caso de documentación de carácter técnico como manuales, artículos, etc. y estados financieros se permitirá la entrega en idioma inglés.
- b) La documentación detallada en el Anexo 1, deberá presentarse en un (1) original, tres (3) copias físicas y una (1) copia digital, no siendo necesaria en esta etapa, la presentación de traducciones al español vía notarial y trámites de legalización o apostillas en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) **Los Documentos de Calificación** deberán entregarse dentro de un solo paquete debidamente rotulado con la siguiente leyenda:

**PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA PARA EL SUMINISTRO DE 28 MW**

**DELSUR-CLP-RNV-1-2018**

**DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN**

**Nombre del Proponente que adquirió las bases:** \_\_\_\_\_

**Nombre de asocio que presenta la oferta (en caso aplique):** \_\_\_\_\_

**Código de inscripción:** \_\_\_\_\_

**Tecnología de generación (fotovoltaica sobre techo, fotovoltaica sobre suelo o biogás):**

\_\_\_\_\_

- d) El documento original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá entregarse en un sobre cerrado, el cual deberá estar rotulado de la siguiente manera:

**PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA PARA EL SUMINISTRO DE 28 MW**

**DELSUR-CLP-RNV-1-2018**

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**Nombre del Proponente que adquirió las bases:** \_\_\_\_\_

**Nombre de asocio que presenta la oferta (en caso aplique):** \_\_\_\_\_

**Código de inscripción:** \_\_\_\_\_

**Tecnología de generación (fotovoltaica sobre techo, fotovoltaica sobre suelo o biogás):**

\_\_\_\_\_

La falta de entrega del documento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Acto de Recepción de Ofertas será causa directa para que la oferta sea descalificada

- e) **La Oferta Económica** deberá entregarse en un sobre cerrado tamaño carta conteniendo únicamente el formulario indicado en el anexo 2.1 debidamente completado, absteniéndose de incluir cualquier tipo de cubierta, folder, portafolio o cartapacio y rotulado de la siguiente manera.

**PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA PARA EL SUMINISTRO DE 28 MW**

**DELSUR-CLP-RNV-1-2018**

**OFERTA ECONÓMICA**

**Nombre del Proponente que adquirió las bases:** \_\_\_\_\_

**Nombre de asocio con la que participa (en caso aplique):** \_\_\_\_\_

Código de inscripción: \_\_\_\_\_

Tecnología de generación (fotovoltaica sobre techo, fotovoltaica sobre suelo o biogás):  
\_\_\_\_\_

## 16. OFERTA ECONÓMICA

Cada Proponente deberá presentar una única oferta económica por registro de inscripción, la cual competirá por el suministro del bloque que le corresponda definido en la sección 1. Dicha oferta deberá ser presentada de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2.1. El Proponente deberá indicar en su propuesta económica un valor de P<sub>Omax</sub> y podrá indicar un valor de P<sub>Omin</sub> para los cuales su oferta será válida. Además el proponente podrá indicar un precio distinto para P<sub>Omin</sub> y P<sub>Omax</sub>.

Por lo anterior, los valores de PO deberán cumplir con las siguientes restricciones:

Tecnología solar fotovoltaica (Bloques 1 y 2):

$$P_{Omin} \leq P_{Omax}$$

P<sub>Omin</sub> deberá ser mayor o igual que 0.480 MW, para los proyectos que se conecten a la red de la distribuidora B&D deberá ser mayor o igual a 0.100 MW.

P<sub>Omax</sub> deberá ser menor o igual que 2.000 MW.

Tecnología biogás:

$$P_{Omin} \leq P_{Omax}$$

P<sub>Omin</sub> deberá ser mayor o igual que 0.150 MW, para los proyectos que se conecten a la red de la distribuidora B&D deberá ser mayor o igual a 0.100 MW.

P<sub>Omax</sub> deberá ser menor o igual que 1.000 MW.

En cualquiera de los casos el valor de P<sub>Omax</sub> deberá corresponder al proyecto cuya descripción se presenta como parte de los documentos de calificación.

Las ofertas presentadas serán consideradas en el proceso de evaluación del bloque que le corresponda según su tecnología. El Mecanismo de Adjudicación está diseñado de tal forma que dará prioridad a las ofertas de menor precio para ser asignadas en cada Bloque.

El Proponente asume el compromiso de abastecer la Energía Generada, tomando en cuenta que dicha energía será suministrada a la Distribuidora donde se interconecte su proyecto.

Todas las variables podrán ser expresadas con un máximo de dos decimales, las cuales deberán ser presentadas conforme se indica en el Formulario del Anexo 2.1.

Se tienen las siguientes disposiciones especiales respecto a los valores ofertados:

- De no indicar valores decimales estos serán asumidos como de valor igual a cero.

- De indicar más de dos valores decimales solamente se considerarán el primero y el segundo decimal, sin realizar redondeos.
- En caso de ofertar  $PO_{min} = PO_{max}$ , pero presentando, contrariamente a las indicaciones anteriores, precios de la energía distintos para cada opción, se asumirá como precio de la energía ofertado el de más bajo valor.

Si no se oferta ningún valor de  $PO_{min}$ , ello tendrá el mismo efecto que ofertar  $PO_{min} = PO_{max}$ , es decir, que se deduce que el proponente no está dispuesto a reducir la capacidad a instalar del proyecto de generación

El Precio de la Energía Contratada Ofertado no incluye el IVA, el cual se agregará en el momento de emitir la factura correspondiente a la prestación del servicio.

### **16.1 OFERTAS EN HORARIO RESTRIGIDO**

Con el objeto de ampliar la disponibilidad de puntos en los cuales se permitirá la interconexión de proyectos participantes en la presente licitación, se ha habilitado un conjunto de puntos de interconexión exclusivos para ofertas respaldadas con proyectos de tecnología de biogás.

Para estas plantas el proponente deberá considerar que la energía que inyecte a la red de distribución en dicho horario restringido no será considerada como Energía Contratada y por tanto no será incluida dentro del cálculo del Monto del Contrato.

El horario restringido comprenderá los periodos comprendidos entre las 8:00 y las 14:59 horas durante los días sábados, domingos y los días feriados listados a continuación: miércoles, jueves y viernes de semana santa, 10 de mayo, 17 de junio, 3, 4, 5 y 6 de agosto, 15 de septiembre, 2 de noviembre, 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

Todas aquellas ofertas respaldadas con plantas que se interconecten en líneas de distribución provenientes de cualquiera de los puntos de interconexión del Mercado Mayorista listados en la sección 3.2 del anexo 4 serán consideradas como ofertas en horario restringido.

### **16.2 FACTOR DE REDUCCIÓN**

El Proponente deberá indicar en su Oferta Económica un valor único del Factor de Reducción (FR), que será utilizado durante el Proceso de Evaluación de Ofertas Económicas sólo en el caso que como resultado de dicho proceso, existan dos o más conjuntos de ofertas con igual costo de suministro total ( $Z$  [USD/h]) y que dicho costo de suministro resulte mínimo. Este valor de FR será válido para los 2 valores de potencia establecidos por el Proponente. En el Mecanismo de Adjudicación, se explica el procedimiento a seguir para los casos de igualdad.

El FR debe ser un número de hasta tres decimales menor o igual a 1.000 y mayor o igual que 0.500. Si el FR es igual a 1.000 será indicativo que el Proponente no acepta que se reduzca el precio de la Energía Contratada Ofertado indicado en su Oferta Económica durante el proceso de evaluación de ofertas.

## **17. VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

---

Las Ofertas Económicas recibidas tendrán una validez de 180 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de los Documentos de Calificación y Oferta Económica. Al vencimiento del plazo



fijado, la Oferta recibida se entenderá caducada automáticamente, salvo prórroga solicitada por la Distribuidora y acordada con el Proponente.

#### **18. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

---

Los Proponentes inscritos deberán entregar una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de DELSUR, S.A. DE C.V., la que deberá tener una validez de 180 días calendario contados a partir de la fecha de entrega de los Documentos de Calificación y Oferta Económica.

La falta de entrega de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Acto de Recepción de Ofertas será causa directa para que la oferta sea descalificada

La garantía antes relacionada deberá constituirse mediante la suscripción y presentación de cualquiera de las siguientes modalidades:

- La constitución de una fianza mercantil a favor de DELSUR otorgada por un Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora, que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, bajo el formato establecido en el Anexo 2.4.1 A,
- La constitución de una carta de crédito Stand-by a favor de DELSUR, bajo el formato establecido en el Anexo 2.4.1 B,
- Depósito en efectivo en cualquiera de las cuentas indicadas en la sección 1.5.3.2 y 1.5.3.3 de las presentes bases de licitación. En este caso los costos, comisiones u otros relacionados con la conformación de la garantía y su posterior devolución serán a cuenta del proponente.

El monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO) será determinado conforme la siguiente ecuación:

$$GMO [USD] = PO_{max} \times 15,000$$

Donde:

- GMO: Monto correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta en USD.  
PO<sub>max</sub>: Potencia máxima en MW, ofertada por el Proponente.

Esta garantía será devuelta:

- a) Para los Proponentes Adjudicados, en el acto de firma del Contrato de Abastecimiento.
- b) Para los Proponentes que no cumplieran con las disposiciones relativas al PECT y para aquellos que no fueran habilitados para presentar ofertas, diez días hábiles después del acto de apertura de ofertas económicas.
- c) Para el resto de Proponentes, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del último Contrato de Abastecimiento adjudicado en la licitación.

La garantía se hará efectiva si el proponente luego de entregar su oferta, desista de la misma o en el caso que los Proponentes Adjudicados, llegada la última fecha del período de firma de contrato, este no se firma por causas no imputables a la Distribuidora.

#### **19. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS**

---

La apertura de las Ofertas Económicas de los Proponentes Calificado se efectuará a las 09:15 horas del día establecido en el cronograma de la licitación. El lugar del acto será informado a los proponentes con cinco (5) días hábiles de anticipación a su realización.

En el acto, se devolverán intactos los sobres sellados de las ofertas económicas de aquellos proponentes que no alcanzaron la categoría de Proponentes Calificados. La entrega se realizará a un representante del Proponente asistente al acto de apertura de ofertas y en caso de no contar con la asistencia de ningún representante del Proponente, dicho sobre se entregará al representante de la SIGET para que esta institución determine lo procedente.

El Comité de Recepción de Ofertas (CRO) integrado para este fin, levantará un acta en la que conste como mínimo la siguiente información:

- Los proponentes que no alcanzaron la categoría de Proponentes Calificados
- Detalle de los precios, potencias, nombre de la Distribuidora propietaria de la red a la que se conectará el proyecto y subestación de la red de transmisión la cual se encuentra vinculada eléctricamente al punto de interconexión de cada una de las ofertas.
- Cualquier otro hecho considerado relevante por el CRO, de consignar en el acta.

Una copia de esta acta será entregada a cada uno de los Proponentes asistentes al acto de apertura de ofertas y se remitirá vía correo electrónico, junto con el acuerdo de determinación del PECT a todos los proponentes inscritos, a más tardar el día siguiente al acto de apertura de ofertas.

#### **20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

---

##### **20.1 EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN**

El CEO estará conformado por dos representantes de DELSUR, dos representantes de las empresas del Grupo AES El Salvador, un representante de EDESAL, un representante de B&D y un representante de ABRUZZO.

En caso que alguna de las distribuidoras haya presentado en el acto de recepción de ofertas una carta indicando conflicto de intereses y excusándose de su participación en el CEO, dicha exclusión será efectiva durante todo el proceso de evaluación, hasta la adjudicación por parte de la SIGET.

La información correspondiente a los Documentos de Calificación, será revisada por el Panel de Expertos. Dicha información tendrá el carácter de confidencial y será conocida y utilizada por el Panel de Expertos, el CEO y por la SIGET, exclusivamente para efectos del proceso de calificación de los proponentes.

La información antes mencionada no podrá ser divulgada a terceros, total o parcialmente. Tanto la SIGET como cada uno de los miembros que componen el Panel de Expertos y el CEO estarán obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente apartado, y en este sentido, en

caso que se compruebe su divulgación, el afectado tendrá derecho a dirigir las acciones que la ley le faculta únicamente contra el que resulte directamente responsable de dicha divulgación.

La Metodología de Evaluación de los Documentos de Calificación para la habilitación de los proponentes, se encuentra en el Anexo 3 de estas Bases de Licitación. Si alguna de las propuestas no cumple con los requerimientos mínimos ésta no será considerada en la apertura de ofertas económicas y por lo tanto su propuesta será devuelta sin ser abierta.

El informe de evaluación de los documentos de calificación elaborado por el Panel de Expertos, indicando los criterios aplicados para definir el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación e incluyendo la recomendación de los proponentes habilitados, será remitido por el CEO a la SIGET para su aprobación.

Cuando en la revisión del CEO no se haya detectado alguna omisión o deficiencia subsanable, la SIGET podrá requerir al Proponente las aclaraciones o información complementaria que considere necesarias.

#### **20.2 PRECIO TECHO**

La presente Licitación estará sometida a un Precio de la Energía Contratada Techo (PECT) para cada una de las tecnologías solicitadas (biogás, fotovoltaica sobre suelo y fotovoltaica sobre techo). Los PECT serán establecidos por la SIGET.

El PECT será determinado considerando el costo de desarrollo de unidades generadoras eficientes, de la tecnología puesta a licitación y la disponibilidad del recurso.

#### **20.3 PROCEDIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD DEL PECT**

El Acuerdo que contenga el valor del PECT será inscrito en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, a más tardar un (1) día hábil antes del acto de apertura de ofertas económicas.

En la ficha de inscripción el Registrador hará constar el carácter de confidencial que ostenta el Acuerdo hasta el momento en que sea revelado.

Después de una revisión del procedimiento de cálculo y de las bases, parámetros y criterios adoptados para la determinación del PECT por parte de la SIGET, la cadena de custodia de dicho valor estará reflejada en el Acuerdo correspondiente.

El Registrador de la SIGET inscribirá dicho Acuerdo y para asegurarse de su confidencialidad lo depositará en la caja fuerte de la Institución.

La metodología de cálculo del PECT también ostentará el carácter de confidencial de conformidad a las disposiciones que se determinen en el respectivo acuerdo de aprobación.

La SIGET emitirá Disposiciones Relativas al Tratamiento del PECT.

#### **20.4 MECANISMO DE ADJUDICACIÓN**

*Para seleccionar el conjunto de Proponentes por adjudicar, se minimizará el costo de suministro total considerando las siguientes restricciones:*

- No se podrá adjudicar volúmenes de potencia superiores a la capacidad total disponible en cada punto de interconexión, sujeto a una doble restricción:
  - Disponibilidad existente en el Punto de Retiro del Mercado Mayorista asociado eléctricamente al nodo de interconexión del proyecto de generación.
  - Disponibilidad existente en el Nodo de interconexión de la red de la distribuidora correspondiente.
- No se podrá adjudicar volúmenes de potencia superiores a la capacidad requerida por cada distribuidora.
- No se podrá adjudicar volúmenes de potencia superiores a la capacidad requerida en cada bloque.

El CEO realizará todas las combinaciones posibles con las ofertas válidas recibidas con el objeto de escoger la combinación que cumpla con todas las restricciones antes indicadas que genere el menor costo para el suministro de la totalidad de la Potencia Requerida.

Se entiende por ofertas válidas las que hayan cumplido con las “Disposiciones Relativas al Tratamiento del PECT” y cuyos proponentes hayan sido habilitados.

La evaluación se realizará resolviendo la siguiente ecuación:

$$MIN Z_1 = \sum_{B=1}^3 \left[ \sum_g \left( PECOA_{BDPR_g} * POA_{BDPR_g} * FR \right) + P_{EVAL_B} * PT_B \right]$$

Sujeto al cumplimiento de las siguientes restricciones:

$$\sum_g POA_{B_g} + PT_B = PR_B$$

$$\sum_g POA_{D_g} \leq PR_D$$

$$\sum_g POA_{P_g} \leq PD_P$$

$$\sum_g POA_{R_g} \leq PD_R$$

$$(PECOA_g, POA_g) = (PECO^{max}_g, PO^{max}_g) \text{ ó } (PECO^{min}_g, PO^{min}_g) \text{ ó } (0,0)$$

$$0 \leq PT_B \leq PR_B$$

Dónde:

MIN $Z_1$ :	Costo Mínimo Total
B:	Bloques de potencia disponibles en el proceso de licitación. B1 = bloque fotovoltaico en techo, B2 = Bloque fotovoltaico en piso, B3 = Bloque de biogás
D:	Cada una de las distribuidoras licitantes
P:	Cada uno de los Puntos de Retiro del Mercado Mayorista asociados a los nodos donde las distribuidoras han puesto a disposición volúmenes de potencia para proyectos de generación a ser interconectados como resultado de este proceso de licitación.
R:	Cada uno de los nodos en las redes de las distribuidoras respecto a los cuales se han extendido prefactibilidades de interconexión a los proponentes de esta licitación.
g:	Cada una de las ofertas válidas.
PD <sub>p</sub> :	Capacidad de potencia de interconexión disponible en el punto de retiro del Mercado Mayorista "P".
PD <sub>R</sub> :	Capacidad disponible en el nodo de interconexión "R".
PT <sub>B</sub> :	Equivale a la potencia que quede sin adjudicar en el bloque de potencia "B", se asigna a una unidad generadora virtual.
P <sub>EVAL B</sub> [USD/MWh]:	Precio de la Energía para Evaluación. Dicho valor es igual a 1.01 x PECT <sub>B</sub> .
PECO <sup>max</sup> (USD/MWh):	Precio de la Energía Contratada Ofertado correspondiente a P <sub>Omax</sub>
PECO <sup>min</sup> (USD/MWh):	Precio de la Energía Contratada Ofertado correspondiente a P <sub>Omin</sub> .
PECOA (USD/MWh):	Precio de la Energía Contratada Ofertado Aceptado: puede resultar igual a PECO <sup>max</sup> , PECO <sup>min</sup> ó Cero, este último valor en caso que la oferta no sea adjudicada.
PECOA <sub>BDPR</sub> :	Precio de la Energía Contratada Ofertado Aceptado en el bloque "B" para un proponente cuyo proyecto de generación indica que se conectará a la distribuidora "D" en el nodo de interconexión "R" que está vinculado eléctricamente al Punto de Retiro del Mercado Mayorista "P".
P <sub>Omin</sub> :	Potencia Mínima Ofertada
P <sub>Omax</sub> :	Potencia Máxima Ofertada
POA:	Potencia Ofertada Aceptada": puede resultar igual a P <sub>Omax</sub> , P <sub>Omin</sub> ó Cero.

$POA_{BDPR}$ :	Potencia Ofertada Aceptada en el bloque “B” para la distribuidora “D” en el punto de retiro del Mercado Mayorista “P” y en el nodo de interconexión “R”.
$PR_B$ :	Potencia Total Requerida en el bloque “B”.
$PR_D$ :	Potencia requerida por la Distribuidora “D”
FR (p.u.):	Factor de Reducción aplicado al PECO. Los factores de reducción se consideran iguales a 1.000, a no ser que se detecte una condición de igualdad de ofertas (varias combinaciones de ofertas que lleven al mismo costo mínimo), situación en la que pasarían a tomar el valor indicado por el proponente.

En caso no se logre adjudicar la potencia requerida en alguno de los tres BLOQUES y existan ofertas válidas no adjudicadas en otros bloques cuyos precios no superen el precio techo más bajo de los tres bloques, se procederá entonces a realizar una nueva evaluación considerando en este caso como potencia requerida la suma total de potencia no adjudicada en los tres bloques. En consistencia con lo anterior, en esta segunda evaluación, se considerarán únicamente las ofertas no adjudicadas cuyos precios no superaron el menor precio techo de los tres bloques.

En esta segunda evaluación se considerarán las siguientes restricciones:

- Disponibilidad existente en el Nodo de interconexión de la red de la distribuidora correspondiente.
- No se podrá adjudicar volúmenes de potencia superiores a la capacidad remanente disponible en cada punto de Retiro del Mercado Mayorista y en cada nodo de interconexión de cada distribuidora luego de descontar la potencia adjudicada en la primera evaluación.
- No se podrá adjudicar volúmenes de potencia superiores a la capacidad remanente requerida por cada distribuidora luego de descontar la potencia adjudicada en la primera evaluación.

La evaluación se realizará resolviendo la siguiente ecuación:

$$MIN Z_2 = \sum_g (PECOA_{DPRg} * POA_{DPRg} * FR) + P_{EVAL} * PT$$

Sujeto al cumplimiento de las siguientes restricciones:

$$\sum_g POA_g + PT = PR_2$$

$$\sum_g POA_{Dg} \leq PR_{2D}$$

$$\sum_g POA_{Pg} \leq PR_{2P}$$

$$\sum_g POA_{Rg} \leq PR_{2R}$$

$$(PECOA_g, POA_g) = (PECO^{max}_g, POmax_g) \text{ ó } (PECO^{min}_g, POmin_g) \text{ ó } (0,0)$$

$$0 \leq PT \leq PR2$$

Dónde:

MIN $Z_2$ :	Costo Mínimo Total de la segunda evaluación
D:	Cada una de las distribuidoras licitantes
P:	Cada uno de los puntos de Retiro del Mercado Mayorista asociados eléctricamente a los nodos donde las distribuidoras han puesto a disposición volúmenes de potencia para proyectos de generación a ser interconectados como resultado de este proceso de licitación.
R:	Cada uno de los nodos en las redes de las distribuidoras respecto a los cuales se han extendido prefactibilidades de interconexión a los proponentes de esta licitación.
g:	Cada una de las ofertas válidas no adjudicadas en la primera evaluación.
PD $p$ :	Capacidad de potencia de interconexión disponible en el punto “p” luego de descontar la potencia adjudicada en la primera evaluación
PT :	Equivale a la potencia que quede sin adjudicar, se asigna a una unidad generadora virtual.
$P_{EVAL}$ [USD/MWh]:	Precio de la Energía para Evaluación. Dicho valor es igual a multiplicar por 1.01 el PECT más bajo de los tres bloques de potencia licitados.
$PECO^{max}$ (USD/MWh):	Precio de la Energía Contratada Ofertado correspondiente a $POmax$
$PECO^{min}$ (USD/MWh):	Precio de la Energía Contratada Ofertado correspondiente a $POmin$ .
$PECOA$ (USD/MWh):	Precio de la Energía Contratada Ofertado Aceptado: puede resultar igual a $PECO^{max}$ , $PECO^{min}$ ó Cero, este último valor en caso que la oferta no sea adjudicada.
$PECOA_{DPR}$ :	Precio de la Energía Contratada Ofertado Aceptado de un proponente cuyo proyecto de generación específica que se conectará a la distribuidora “D” en el nodo de interconexión “R” vinculado eléctricamente al Punto de Retiro del Mercado Mayorista “P”.
$POmin$ :	Potencia Mínima Ofertada
$POmax$ :	Potencia Máxima Ofertada
$POA$ :	Potencia Ofertada Aceptada”: puede resultar igual a $POmax$ , $POmin$ ó Cero.

POA <sub>DPR</sub> :	Potencia Ofertada Aceptada para la distribuidora “D” en el punto de retiro del Mercado Mayorista “P” y en el nodo de interconexión “R”.
PD <sub>2P</sub> :	Capacidad de potencia de interconexión disponible en el punto de retiro del Mercado Mayorista “p” sobrante para la segunda evaluación, luego de descontar lo asignado en la primera evaluación.
PD <sub>2R</sub> :	Capacidad de potencia de interconexión disponible en el nodo de interconexión “R” sobrante para la segunda evaluación, luego de descontar lo asignado en la primera evaluación.
PR <sub>2</sub> :	Potencia Total Requerida en la segunda evaluación. Será igual a la suma de las potencias no adjudicadas en cada uno de los tres bloques de potencia, luego de descontar lo asignado en la primera evaluación.
PR <sub>2D</sub> :	Potencia requerida por la Distribuidora “D” en la segunda evaluación, luego de descontar la potencia adjudicada en la primera evaluación
FR (p.u.):	Factor de Reducción aplicado al PECO. Los factores de reducción se consideran iguales a 1.000, a no ser que se detecte una condición de igualdad de ofertas (varias combinaciones de ofertas que lleven al mismo costo mínimo), situación en la que pasarían a tomar el valor indicado por el proponente.

En caso que se determine, ya sea en la primera o en la segunda evaluación que existen dos (2) o más conjuntos de ofertas con igual costo de abastecimiento ( $Z_1$  [USD/h] o  $Z_2$  [USD/h]) y que dicho costo de abastecimiento resulte mínimo, se procederá, a determinar el nuevo costo de abastecimiento considerando el conjunto de ofertas que formen parte de las soluciones de mínimo costo en la evaluación correspondiente ( $Z_1$  [USD/h] o  $Z_2$  [USD/h]), utilizando en esta oportunidad el valor de FR indicado por el Proponente.

Se asignará la licitación al conjunto ofertas que en esta nueva evaluación dé como resultado un costo de abastecimiento mínimo.

De no darse la situación de igualdad antes mencionada el FR de todos los Proponentes será igual a 1.000.

De persistir la situación de igualdad luego de la nueva evaluación, se elegirá la combinación de ofertas que maximice la cantidad de energía generada. Si luego de esto aún persiste la condición de igualdad se definirá la adjudicación mediante sorteo realizado ante notario público y en presencia de la SIGET y los proponentes involucrados en las combinaciones en condición de igualdad.

Las distribuidoras dispondrán de un programa de optimización para minimizar el costo total de la potencia requerida, el cual será desarrollado utilizando las condiciones establecidas en el presente apartado.

Las ofertas que habiendo cumplido las condiciones relativas al PECT no fueren adjudicadas formarán parte de una lista de ofertas en reserva para ser utilizadas en caso de que alguno de los proponentes adjudicados no concurra a la firma de los contratos correspondientes o no cumpla con los requisitos para la firma de los mismos.

Las distribuidoras licitantes informarán por escrito a la SIGET sobre los contratos que no pudieron suscribirse, a más tardar tres (3) días hábiles después de concluido el plazo establecido para la firma de los contratos, y, de acuerdo con su análisis, recomendarán o no la reasignación de potencia adjudicada.



En caso de recomendar la reasignación de potencia adjudicada, deberá incluirse la reasignación sugerida, determinada aplicando el siguiente mecanismo de adjudicación: considerará las ofertas del listado de acuerdo con el orden de mérito ascendente fijado por el PECO que fueron indicados en el acto de apertura de ofertas; por lo que se iniciará considerando la Potencia Ofertada asociada a la propuesta de menor PECO, y luego la de la siguiente más cara, hasta completar, de ser posible, la potencia que, del total licitado, esté pendiente de adjudicar.

Una vez recibida la nota de la distribuidora, la SIGET dejará sin efecto, mediante Acuerdo, la adjudicación a favor del Proponente Adjudicatario que no se haya presentado a la firma del contrato, y decidirá, en función de la valoración de los diversos incidentes del proceso de licitación, si es conveniente efectuar la reasignación de potencia adjudicada recomendada por las distribuidoras.

En caso de determinarse la reasignación de potencia adjudicada la nueva adjudicación será aprobada por la SIGET y considerará un período mínimo de cuarenta y cinco (45) días para la firma de los nuevos contratos.”

## **21. LICITACIÓN DESIERTA**

---

La Distribuidora podrá, previa aprobación de la SIGET, declarar desierta la Licitación en los siguientes casos:

- a) Por no haberse recibido ninguna oferta;
- b) Porque ninguno de los Proponentes cumplió los requisitos establecidos en las Bases de Licitación;
- c) Si después de aplicar las Disposiciones Relativas al Tratamiento del Precio de la Energía Contratada Techo no fuese posible adjudicar ninguna oferta.

## **22. ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

---

La adjudicación de la Licitación y del contrato correspondiente, será anunciada en dos (2) periódicos de alta circulación nacional, así como en los medios electrónicos que corresponda, dentro del término de siete (7) días hábiles contados desde la respectiva fecha de aprobación por parte de la SIGET.

## **23. CONTRATO DE ABASTECIMIENTO**

---

El proponente al que se le adjudique la licitación deberá suscribir un Contrato de Abastecimiento con la empresa distribuidora propietaria de la red a la cual se conectará su proyecto de generación, cuyo modelo general se adjunta en el Anexo 5 y forma parte integral de estas bases de licitación.

El Contrato de Abastecimiento establece las obligaciones y derechos del Proponente Adjudicado y de la Distribuidora en relación con el suministro contratado.

Toda la información consignada en la Propuesta del Proponente cuya Oferta Económica resulte adjudicada formará parte integrante del Contrato de Abastecimiento.

El Contrato de Abastecimiento será público. Las Distribuidoras realizarán su inscripción en el Registro adscrito a la SIGET. Dicha inscripción será efectuada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

Si en la licitación se adjudica a un Asocio o a un proponente con nacionalidad diferente a la Salvadoreña, previo a la firma del Contrato de Abastecimiento, éste deberá constituir en El Salvador una sociedad mercantil con un giro que considere, entre otros, la generación de energía eléctrica, debiendo inscribirse en el Registro de Comercio. En el caso de los Asocios cada una de las sociedades que conformaron el Asocio deberá tener al menos una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la nueva sociedad que se constituya. En el caso que se adjudique a una sociedad con nacionalidad diferente a la Salvadoreña, esta sociedad adjudicada deberá tener una participación mínima del setenta y cinco por ciento (75%) dentro de la nueva sociedad que se constituya. Las empresas extranjeras que resultaren adjudicadas y que tengan establecidas sucursales o que hubieren fijado su domicilio en el país y que tengan dentro de su giro de negocio la generación de energía eléctrica debidamente inscrita en el Registro de Comercio de El Salvador, podrán utilizar esa sociedad o sucursal para suscribir los Contratos de Abastecimiento.

El Proponente Adjudicado o las empresas que conforman el asocio, tienen la obligación de continuar siendo accionistas de la sociedad que suscriba el contrato y mantener la mayoría accionaria de la misma, desde su firma hasta finalizar el segundo año de operación comercial, salvo se transfieran acciones a sus empresas filiales o subsidiarias. Adicionalmente, en el referido Contrato de Abastecimiento se hará constar que las personas jurídicas que participaren en el Asocio, o la empresa de nacionalidad diferente a la Salvadoreña, se constituyen en codeudores solidarios a favor de la Distribuidora, de todas las obligaciones que contraiga la Persona Jurídica que suscriba dicho contrato.

En todo caso, las sociedades que resulten adjudicadas, a más tardar 10 días hábiles antes de la última fecha de firma de contratos, deberán entregar toda la documentación, en original o fotocopia certificada notarialmente, que acredite la personería de todas las sociedades que deberán comparecer en el contrato. En caso de las sociedades extranjeras deberán presentar la documentación apostillada o legalizada y con las diligencias notariales de traducción cuando corresponda. En caso de no ser presentada la información anterior en el plazo fijado, la sociedad o asocio adjudicado no estaría habilitado para la firma de contrato, por lo que se procedería a su reemplazo por la oferta u ofertas de menor precio del listado de reserva que cubran la potencia del adjudicado que no logró concurrir a la firma de contratos, teniendo en cuenta las restricciones especificadas en el apartado 20.4 Mecanismo de Adjudicación.

Tres (3) meses después de finalizado el proceso de firma de contratos, la distribuidora líder resguardará los documentos originales de las ofertas adjudicadas y el resto de documentos de calificación en posesión de la distribuidora líder serán destruidos. Una copia del acta de destrucción de documentos será enviada a las distribuidoras licitantes y a los proponentes que presentaron oferta.

#### **24. COSTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN.**

---

Todos los costos provenientes de la administración del Proceso de Licitación y de la suscripción y administración del o los Contratos de Abastecimiento respectivos, serán solventados por las Distribuidoras.

Las Distribuidoras no se harán cargo de los costos en que incurran los Proponentes en relación con el Proceso de Licitación

## ANEXO 1 DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN

Al momento de entrega de ofertas el Proponente deberá presentar un (1) Original, tres (3) copias físicas y una (1) copia digitalizada de la documentación que se detalla a continuación, la cual deberá encontrarse vigente al momento de su entrega. El listado de la documentación requerida se detalla a continuación:

- i. Declaración jurada detallando los proyectos de generación iguales o mayores a 50 kW de potencia nominal de los que el Proponente, alguno de los socios, accionistas, directores, gerentes de proyectos o cualquiera de las empresas subsidiarias, filiales o Casa Matriz sea el propietario, opere o ha sido el responsable de realizar o supervisar y contratar el diseño, la ingeniería, la construcción y puesta en servicio.

En su defecto, si el proponente contrata a una empresa calificada para encargarse de la instalación del proyecto ofertado, dicha empresa deberá presentar la documentación que compruebe que cumple con el requisito antes señalado. En este caso el proponente deberá presentar una promesa de contrato otorgada ante notario para realizar dichas actividades con esta empresa.

- ii. Originales o fotocopias de los Estados Financieros con sus anexos, auditados y registrados según sea requerido en el país de origen, del Proponente o de todos los miembros que conformen el Asocio (si lo hubiere), y de los socios o accionistas, empresas subsidiarias o filiales necesarios para que se demuestre el cumplimiento del requisito patrimonial establecido en el apartado 2 del anexo 3 de las bases de licitación, y para los últimos tres períodos fiscales previos a la fecha de presentación de las ofertas. En el caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda diferente al Dólar de los Estados Unidos de América, deberá anexar documentación emitida por la autoridad monetaria del país de origen o entidad de reconocido prestigio que recopile estadísticas, indicando el tipo de cambio oficial de la moneda en la que se encuentran los estados financieros respecto al Dólar de los Estados Unidos de América con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

Si por razones atribuibles a la legislación existente en el país donde se ubica alguna de las empresas para las cuales se presenta la información financiera, no fuere exigible la auditoría a los estados financieros ni la inscripción en un registro público, se deberán presentar copia de los Estados Financieros no auditados de los tres años previos a la fecha de presentación de las ofertas, los cuales deberán reflejar un Balance General suficiente para financiar el Patrimonio mínimo requerido, acompañados de una certificación por parte de un contador público certificado, declarando la exactitud de los Estados Financieros. Además, en este caso deberá adjuntarse una declaración jurada notarial, otorgada por el Gerente Financiero, Gerente General o Representante Legal de la compañía que oferte o del Asocio conformado, certificando la exactitud de los Estados Financieros, e incluyendo el compromiso otorgado por escrito de los miembros del Asocio o inversionistas de financiar el Patrimonio de la compañía en caso ésta resulte adjudicada. Asimismo, en dicha declaración jurada se deberá especificar cuáles son los requisitos propios de su legislación y las leyes aplicables.

- iii. El organigrama gráfico que evidencie la estructura, composición accionaria y/o participación social y tipo de vínculos corporativos o institucionales que relacionan al Proponente con sus

empresas subsidiarias o filiales y Casa Matriz, incluyendo su posición dentro de dicha estructura y de todas las empresas consideradas en la documentación presentada por el oferente debidamente firmada por el representante legal o apoderado del oferente o empresa líder del asocio.

- iv. Declaración Jurada notarial asegurando que la información presentada es veraz y correcta y autorización para que el CEO y el Panel de Expertos puedan verificar cualquier información presentada. (Anexo 2.3.2).
- v. Declaración jurada de competencia (Anexo 2.3.3)
- vi. Copia de todos los documentos que acrediten la personería jurídica actualizada de la persona que representará a la Sociedad Proponente en el presente proceso, lo cual incluye, pero no se limita a: a) Testimonio de escritura pública de constitución de la Sociedad, y modificaciones si las hubiere, debidamente inscritos en el Registro correspondiente; b) Poder con amplias y suficientes facultades de representación; c) Credencial vigente de la última elección de junta directiva o cualquiera que sea el órgano de administración de la sociedad, debidamente inscritos; d) Autorización del órgano de administración de la sociedad proponente; e) Documento de identidad personal del representante o apoderado del proponente. En caso de tratarse de un Asocio, la información antes mencionada deberá corresponder a los integrantes de dicho Asocio, y adicionalmente, deberán presentar el documento legal original o copia de la constitución del Asocio (Para la elaboración de los poderes Anexo 2.3.4-A o 2.3.4-B según corresponda).
- vii. Cuestionario Due Diligence debidamente completado y firmado por persona con facultades de representación junto con el formato de declaración jurada que corresponda según el tipo de empresa, (Cuestionario Anexo 2.3.5-A, instructivo para completar el cuestionario Anexo 2.3.5-B y Declaraciones juradas Anexo 2.3.5-C).

En el caso de que el Proponente sea un Asocio, el requisito establecido en este romano deberá ser llenado por cada uno de los integrantes del Asocio.

- viii. Cronograma de eventos relevantes del proyecto, el cual deberá contener las siguientes fechas:

EVENTO	FECHA DEL EVENTO		AUMENTO DE GARANTIA PREOPERATIVA POR INCUMPLIMIENTO
	PROYECTO BIOGÁS	PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO	
Obtención de todos los permisos necesarios para el inicio del proceso de construcción del proyecto. (Deberá presentar copia de permisos aprobados)	A más tardar 10 meses después de la firma del contrato	A más tardar 6 meses después de la firma del contrato	10%
Cierre financiero (Deberá presentar copia de aprobación de crédito emitida por la institución que lo otorgará o declaración jurada indicando que el proyecto se financiará con fondos propios)	A más tardar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de firma del contrato	A más tardar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de firma del contrato	10%
Firma de contrato de montaje de la planta. (Deberá presentar declaración jurada certificada por notario indicando fecha de firma del contrato)	A ser determinado por el oferente	A ser determinado por el oferente	10%
Entrega de un mínimo del 70% de los equipos mayores en el sitio del proyecto. (Deberá demostrar la presencia física de	A ser determinado por el oferente	A ser determinado por el oferente	10%

los equipos)			
Inicio de trámite de interconexión a la red de distribución (Solicitud de interconexión con sello de entrega en las oficinas de la distribuidora)	A ser determinado por el oferente	A ser determinado por el oferente	10%
Inicio de operación comercial	18 meses después de firma de contrato	12 meses después de firma de contrato	10%

- ix. Descripción del proyecto de generación que respaldará la oferta. Dicha descripción debe detallar cada uno de los elementos estratégicos críticos para la ejecución del proyecto, considerando como mínimo lo siguiente:
- a. Tipos de unidades generadoras que se utilizarán en el proyecto:
    - I. Tecnología.
    - II. Potencia nominal.
    - III. Listado y características técnicas de los componentes principales de la planta de generación.
    - IV. Para el caso de biogás, características técnicas de la obra civil e infraestructura y tipo de biodigestor a construir.
  - b. Estudio de disponibilidad de recurso primario el cual deberá contener como mínimo:
    - I. Estimación de energía generada mensual y anual, respaldada por medio de una memoria de cálculo que considere las características de diseño de la planta de generación solar fotovoltaica o de biogás.
    - II. Factor de Planta.
  - c. Lugar de ubicación y plano topográfico indicando el área destinada para la instalación de la planta , así como las coordenadas geográficas (WGS84) de los vértices de los límites de la planta y archivo en formato kmz.
  - d. Distribución en planta de las áreas y componentes principales de la central. Para el caso de tecnología biogás: área de suministro de materia prima del biodigestor, tipo de biodigestor, dimensiones, generador, subestación eléctrica, línea de distribución, medición comercial, etc. En el caso de tecnología solar fotovoltaica: módulos fotovoltaicos, inversores, subestación eléctrica, línea de distribución, medición comercial, etc.
  - e. Interconexión al sistema de distribución:
    - I. Longitud y traza de la línea de interconexión al sistema de distribución.
    - II. Subestación o circuito a la que se interconectará.
  - f. Listado y características de la infraestructura necesaria para conectarse al sistema de distribución.
- x. Cronograma de ejecución del proyecto en formato Microsoft Project.
- xi. Respuesta a solicitud de prefactibilidad de interconexión al sistema de distribución.
- xii. Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de propiedad del inmueble, debidamente inscrito en el Registro de Propiedad Correspondiente donde se

montará la planta de generación y en caso de que la propiedad no esté a nombre del oferente, se deberá anexar promesa de venta o arrendamiento.

En el caso de proyectos solar fotovoltaicos en techo que no sean propietarios del inmueble donde se instalará el proyecto, se deberá presentar acuerdo o promesa de firma de acuerdo con el propietario del inmueble otorgando el consentimiento para el uso del techo para la instalación del proyecto hasta la finalización del periodo de suministro.

Si al momento de la calificación se advirtiera que existe más de un oferente con promesa de venta o arrendamiento sobre el mismo inmueble, se analizarán jurídicamente los diferentes documentos, en su forma y contenido, y se otorgará la calificación únicamente al participante cuyo documento prevalezca según los criterios legales y registrales aplicables, haciendo constar la debida justificación.

Si del análisis resultara que ningún documento puede considerarse como válido o existiera alguna duda razonable sobre el carácter lícito del mismo, ninguno de los proponentes será calificado para continuar participando en el proceso.

**ANEXO 2 FORMULARIO Y FORMATOS****2.1 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**

1) Nombre de la empresa o Asocio: \_\_\_\_\_

2) Código de Inscripción: (Código entregado al momento de la inscripción) \_\_\_\_\_.

3) Recurso primario con el que operarán los equipos de generación que respaldarán la Oferta (Solar Fotovoltaico sobre techo, Solar Fotovoltaico sobre suelo o Biogás):

4) Subestación del Punto de Retiro del Mercado Mayorista asociado eléctricamente al nodo de interconexión del proyecto de generación.

5) Código del nodo de la red de la distribuidora al que se interconectará (será obtenido de la prefactibilidad de interconexión utilizada):

6) Empresa distribuidora propietaria de la red de distribución donde se interconectará (Empresa distribuidora que emite la prefactibilidad de interconexión):

7) Potencia Ofertada y Precio Ofertado

Potencia Ofertada máxima (**POmax**): \_\_\_\_ **MW** Precio Ofertado a POmax (**PECOMax**) \_\_\_\_ (**\$/MWh**)

Potencia Ofertada mínima (**POmin**): \_\_\_\_ **MW** Precio Ofertado a POmin (**PECOMin**) \_\_\_\_ (**\$/MWh**)

8) Factor de Planta: \_\_\_\_%

9) Distribución mensual de la energía generada en el año (estimada):

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total EPDA
MWh													

10) Factor de Reducción Ofertado (FR): \_\_\_\_\_

F: \_\_\_\_\_

Nombre del representante o apoderado del proponente habilitado,  
Debidamente autorizado para firmar la oferta



DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR S.A. DE C.V.

2.2 – FORMULARIOS INSCRIPCIÓN

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018

FECHA: \_\_\_\_\_

Código de Inscripción: \_\_\_\_\_

(Exclusivo DELSUR)

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE NIT (En caso de ser empresa Salvadoreña): \_\_\_\_\_

GIRO DEL NEGOCIO (En caso de ser empresa Salvadoreña): \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CONTACTO AUTORIZADAS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PARTICIPANTE

**Nota 1:** Si el pago es efectuado a través de depósito en cuenta bancaria, se debe adjuntar a este formulario una copia del depósito efectuado.

**Nota 2:** La persona contacto es la persona referente para el intercambio de información entre el oferente y DELSUR. DELSUR enviara información oficial del proceso únicamente a los contactos indicados en este formulario



### 2.3 FORMATOS A SER UTILIZADOS EN DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN

Los documentos deberán ser firmados por el Representante Legal de la sociedad o por un Apoderado. Asimismo se deberá pedir a un Notario Público que autentique o legalice la firma y que relacione debidamente la personería con que legitima su actuación y deberán cumplir con las formalidades establecidas en el numeral 14 de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.3.1 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DETALLANDO LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE O ALGUNA DE LAS EMPRESAS VINCULADAS CON ÉSTE (Números i de anexo 1)

En la ciudad de \_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de)\_\_\_\_, \_\_\_\_ (País)\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, (nombre completo del notario), notario del domicilio de \_\_\_\_\_; COMPARECE: (nombre del representante legal de la empresa o sociedad), quien firma “\_\_\_\_\_”, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_ (persona a quien doy fe de conocer y es portador de su ... ; o, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su ... , según fuere el caso), --relacionar documento de identidad idóneo --, actuando en nombre y representación de (nombre de la empresa o sociedad), de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de (cargo del representante legal de la sociedad, por ejemplo: Presidente de la Junta Directiva, Gerente General, Administrador Único, etc.) de dicha sociedad, cuya personería al final relacionaré; y en el carácter en que comparece, ME DICEN: QUE BAJO JURAMENTO DECLARA LO SIGUIENTE : Que mi representada ha sido:

a. La empresa responsable de realizar el diseño, la ingeniería, la construcción y puesta en servicio de las plantas de generación que a continuación se detallan (detallar para cada una de las plantas, la siguiente información):

Nombre de la planta: \_\_\_\_\_

Capacidad instalada (MW): \_\_\_\_\_

Ubicación geográfica: \_\_\_\_\_

Fecha de puesta en servicio: \_\_\_\_\_

Datos de funcionario que puede validar la información:

Nombre: \_\_\_\_\_

Empresa en la que trabaja: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Responsabilidad en el proyecto: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

b. La empresa responsable de supervisar y contratar el diseño, la ingeniería, la construcción y puesta en servicio de las plantas de generación que a continuación se detallan (detallar para cada una de las plantas, la siguiente información):

Nombre de la planta: \_\_\_\_\_

Capacidad instalada (MW): \_\_\_\_\_

Ubicación geográfica: \_\_\_\_\_

Fecha de puesta en servicio: \_\_\_\_\_

Empresa responsable de la ingeniería: \_\_\_\_\_

Empresa responsable de la construcción y puesta en servicio: \_\_\_\_\_

Datos de funcionario que puede validar la información:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Empresa en la que trabaja: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Responsabilidad en el proyecto: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

c. La empresa responsable de operar las plantas de generación que a continuación se detallan (detallar para cada una de las plantas, la siguiente información):

Nombre de la planta: \_\_\_\_\_  
Capacidad instalada (MW): \_\_\_\_\_  
Ubicación geográfica: \_\_\_\_\_  
Fecha de puesta en servicio: \_\_\_\_\_  
Datos de funcionario que puede validar la información:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Empresa en la que trabaja: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Responsabilidad en el proyecto: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

d. Posee las plantas de generación que a continuación se detallan (detallar para cada una de las plantas, la siguiente información):

Nombre de la planta: \_\_\_\_\_  
Capacidad instalada (MW): \_\_\_\_\_  
Ubicación geográfica: \_\_\_\_\_  
Fecha de puesta en servicio: \_\_\_\_\_  
Datos de funcionario que puede validar la información:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Empresa en la que trabaja: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Responsabilidad en el proyecto: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

e. Que todas las centrales de generación listadas en este documento se encuentran en la actualidad en operación comercial.

Yo, el suscrito Notario DOY FE, que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista (relacionar la personería del representante legal) Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de (número de hojas) útil(es), y leída que se la hube, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido, manifiesta su conformidad y firmamos. DOY FE.-

Firma del Representante Legal o Apoderado  
Del proponente o socio a cargo del proyecto.

Firma del Notario

### 2.3.2 DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AUTORIZACION PARA LA VERIFICACION POR PARTE DE LA DISTRIBUIDORA (Numeral iv de anexo 1)

En la ciudad de \_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (País) \_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, (nombre completo del notario), notario del domicilio de \_\_\_\_\_, comparece: \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal de la sociedad o institución), de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_; con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ (relacionar documento de identidad idóneo), actuando en nombre y representación de (nombre de la sociedad o institución), de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ (cargo del representante legal de la sociedad, por ejemplo: Presidente de la Junta Directiva, Gerente General, Administrador Único, etc.) de dicha sociedad, y en tal calidad, por este medio EXPONE Y DECLARO BAJO JURAMENTO: Que en vista que su representada se encuentra participando en el proceso de licitación DELSUR-CLP-RNV-1-2018, por este medio, doy mi expreso consentimiento y autorización al Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) y el Panel de Expertos para que pueda verificar, analizar y comprobar si la información proporcionada y la documentación presentada es veraz, y consecuentemente conforme a los requerimientos exigidos en las respectivas bases de licitación. En vista de lo anterior, declara bajo la responsabilidad de su representada y juramento, que la información proporcionada para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios en el proceso de licitación antes relacionado, es fiel y autentica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión. La comprobación de la falta de veracidad, falsedad u ocultamiento total o parcial de la información presentada, será causal de incumplimiento de las correspondientes bases de licitación, y conllevará a la descalificación de mi representada en el proceso de licitación antes indicado, sin ninguna responsabilidad para las empresas Distribuidoras licitantes, DELSUR, el Comité de Evaluación de Ofertas, el Panel de Expertos o SIGET, sin perjuicio de la responsabilidad que acarree tal incumplimiento. Yo, el suscrito Notario DOY FE, que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista (relacionar la personería del representante legal) Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de (número de hojas) útil(es), y leída que se la hube, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido, manifiesta su conformidad y firmamos. DOY FE.-

Firma del Representante Legal o Apoderado  
del proponente

Firma del Notario

### 2.3.3 DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA (Numeral v de anexo 1)

En la ciudad de \_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (País) \_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, (nombre completo del notario), notario del domicilio de \_\_\_\_\_; **COMPARECE:** (nombre del representante legal de la empresa o sociedad), quien firma “\_\_\_\_\_”, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_ (persona a quien doy fe de conocer y es portador de su ... ; o, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su ... , según fuere el caso), --relacionar documento de identidad idóneo --, actuando en nombre y representación de (nombre de la empresa o sociedad), de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de (cargo del representante legal de la sociedad, por ejemplo: Presidente de la Junta Directiva, Gerente General, Administrador Único, etc.) de dicha sociedad, cuya personería al final relacionaré; y en el carácter en que comparece, **ME DICE: QUE BAJO JURAMENTO DECLARA LO SIGUIENTE: I)** Que la presente oferta ha sido analizada, formulada, elaborada y presentada de manera independiente, en estricta observación y cumplimiento de lo establecido en la Ley de Competencia y en su Reglamento de aplicación; **II)** Los términos de la presente oferta fueron alcanzados independientemente, sin el afán de limitar o restringir la competencia en el presente proceso de licitación. Para tales efectos, no se realizó ningún tipo de consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otro Proponente o Competidor relacionado con la determinación del factor de competencia del mismo; **III)** Que la oferta presentada no ha sido ni será comunicada por parte de mi representada, directa o indirectamente a ningún otro Proponente o Competidor antes de la apertura de las mismas; **IV)** Que mi representada no ha realizado ninguna acción orientada a inducir a algún otro interesado a presentar o evitar presentar una oferta, o a formularla de alguna forma en particular con el propósito de limitar o restringir la competencia; **V)** Que no existe ningún acuerdo de fijación de precios, limitación de cantidades de oferta o reparto de mercado con otros participantes o Proponentes en los procesos de licitación, ni de cualquier otra naturaleza, todo de conformidad a los artículos 25, 37 y 38 de la Ley de Competencia; y **VI)** Ninguna empresa perteneciente al grupo empresarial al que pertenece mi representada participan, ya sea de forma individual o como parte de un asociado, dentro del presente proceso de licitación. Yo, el suscrito Notario DOY FE, que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista (relacionar la personería del representante legal) Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de (número de hojas) útil(es), y leída que se la hube, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido, manifiesta su conformidad y firmamos. **DOY FE.-**

Firma del Representante Legal o Apoderado

Firma del Notario

**2.3.4-A PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y ACTA NOTARIAL DE AUTÉNTICA DE DICHO PODER ESPECIAL, A SER OTORGADO EN EL EXTRANJERO (Numeral vi de anexo 1).**

Yo, \_\_\_\_\_ (Nombre del Representante Legal), de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (Profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad / Carné de Residente/ Pasaporte Número \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad " \_\_\_\_\_ " del domicilio de \_\_\_\_\_, por medio del presente instrumento nombro y constituyo Apoderado Especial de \_\_\_\_\_ (Nombre de la Sociedad) al señor \_\_\_\_\_, quien es mayor de edad, \_\_\_\_\_ (Profesión) \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad/Carné de Residente/Pasaporte Número \_\_\_\_\_; confiriéndole las más amplias facultades para: **a.** Que pueda actuar a nombre y en representación de ésta, en la discusión de los detalles contractuales, técnicos y económicos, intercambio de información, solicitudes de aclaraciones, propuestas de modificación o envío de comentarios relacionados con la Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018 "PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA CONVOCADO POR DELSUR S.A. DE C.V., PARA EL SUMINISTRO DE 28 MW"; **b.** Que suscriba y entregue cualquier documentación, declaración jurada o requisito exigido en el proceso de licitación con las formalidades legales requeridas a nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_; **c.** Que suscriba y entregue la oferta económica con las formalidades legales requeridas a nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_; **d.** Que suscriba, presente y trate cualquier asunto relacionado con dicha licitación en la República de El Salvador, Centro América; y **e.** Que suscriba el Contrato de Abastecimiento correspondiente con las formalidades legales requeridas a nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ (Lugar) \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del Otorgante y Sello de la Compañía

El infrascrito Notario, encontrándome constituido en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (País) \_\_\_\_\_, por medio de la presente certifico que el anterior Poder Especial fue otorgado por el señor \_\_\_\_\_, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (Profesión) \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien he identificado con el \_\_\_\_\_ (consignar el documento de identificación) y fue suscrito por él ante mi presencia, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad " \_\_\_\_\_ " , del domicilio de \_\_\_\_\_, la cual se ha organizado y existe de conformidad con las leyes de \_\_\_\_\_, teniendo dicha

persona facultades suficientes y plena capacidad legal para otorgar dicho poder.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (País) \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

---

Firma y sello del Notario

**NOTA:** Cada una de las atribuciones referidas en los diferentes literales de este formato podrá ser conferida en un solo poder a una sola persona o en distintos poderes a varios representantes.

**2.3.4-B PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO OTORGADO ANTE NOTARIO SALVADOREÑO (Numeral vi de anexo 1).**

NÚMERO \_\_\_\_\_.-En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.- Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, comparece \_\_\_\_\_, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, ---Profesión---, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco y es portador (a quien no conozco pero identifiqué por medio) de su \_\_\_\_\_; actuando en su calidad de \_\_\_\_\_ y por lo tanto, Representante Judicial y Extrajudicial de la Sociedad \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, quien en lo sucesivo se denominará como la **“Sociedad Poderdante”**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: \_\_\_\_\_; y en la calidad en que comparece **ME DICE:1)** Que por medio del presente instrumento la Sociedad Poderdante confiere **PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO** al señor \_\_\_\_\_, quien es mayor de edad, --- Profesión ---, del domicilio de \_\_\_\_\_, confiriéndole las más amplias facultades para: **a.** Que pueda actuar a nombre y en representación de la Sociedad Poderdante, en la discusión y negociación de los detalles contractuales, técnicos y económicos, intercambio de información, solicitudes de aclaraciones, propuestas de modificación o envío de comentarios relacionados con la Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018 “PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA CONVOCADO POR DELSUR S.A. DE C.V., PARA EL SUMINISTRO DE 28 MW”; **b.** Que suscriba y entregue cualquier documentación, declaración jurada o requisito exigido en el proceso de licitación con las formalidades legales requeridas a nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_; **c.** Que suscriba y entregue la oferta económica con las formalidades legales requeridas a nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_; **d.** Que suscriba el Contrato de Abastecimiento correspondiente con las formalidades legales requeridas; y, **e.** Que suscriba, presente y trate cualquier asunto relacionado con dicha Licitación. **2)** Le queda expresamente prohibido a la apoderada sustituir total o parcialmente el presente poder. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifestó su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Firma del Representante Legal de  
La Sociedad Poderdante

Firma del Notario

**NOTA:** Cada una de las atribuciones referidas en los diferentes literales de este formato podrá ser conferida en un solo poder a una sola persona o en distintos poderes a varios representantes.

**2.3.5 CUESTIONARIO DUE DILIGENCE Y FORMATOS DE DECLARACIONES**

**2.3.5-A CUESTIONARIO DE DUE DILIGENCE PARA SOCIOS COMERCIALES (Numeral vii de anexo 1)**

1. Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_
2. Dirección: \_\_\_\_\_
3. Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
E-mail : \_\_\_\_\_
4. Número de Identificación del Contribuyente: \_\_\_\_\_
5. Tipo \_\_\_\_\_ de Empresa \_\_\_\_\_ :  
Persona Natural \_\_\_\_ Sociedad Anónima \_\_\_\_ Sociedad Limitada / Colectiva \_\_\_\_  
Otra: \_\_\_\_\_

País/ Estado donde se ha registrado la Empresa: \_\_\_\_\_

6. ¿Subcontratará los servicios de terceros para llevar a cabo el contrato? Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

Si su respuesta es afirmativa, identifique aquellos subcontratistas de los cuales en este momento usted tenga conocimiento: (domicilio, ciudad, estado y/o país) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7. Propietarios/Accionistas/Socios (Los porcentajes de la propiedad deben sumar 100%. Si cotiza en la bolsa de valores, se deben individualizar a todos los accionistas que posean 5% ó más). Para personas jurídicas, favor proporcionar el nombre legal completo, ubicación (ciudad/país). Para personas naturales, proveer los nombres completos (con 2 apellidos), ciudadanía (ciudad / país)

Nombre: \_\_\_\_\_ % de la propiedad \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ % de la propiedad \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ % de la propiedad \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ % de la propiedad \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ % de la propiedad \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ % de la propiedad \_\_\_\_\_



8. Miembros del Directorio.

Favor proveer los nombres completos (con 2 apellidos), ciudadanía (ciudad / país)

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

9. Funcionarios (o personas que mantienen posiciones similares).

Favor proveer los nombres completos (con 2 apellidos), ciudadanía (ciudad / país)

Presidente/ Director General: \_\_\_\_\_

Director de Finanzas: \_\_\_\_\_

Director de Operaciones: \_\_\_\_\_

Director Ejecutivo: \_\_\_\_\_

Director de Ventas y Mercadeo: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

10. Identifique a todos los demás empleados que trabajarán en el proyecto o la transacción. Proporcione los nombres completos. Favor proveer los nombres completos (con 2 apellidos), ciudadanía (ciudad / país)

Nombre: \_\_\_\_\_ cargo \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ cargo \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ cargo \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ cargo \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ cargo \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ cargo \_\_\_\_\_

11. Identifique a todas las empresas relacionadas, hasta llegar a la empresa matriz. Favor proporcionar el nombre legal completo, domicilio (ciudad/país):

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

12. Identifique a todas las subsidiarias y a las demás filiales:

Favor proporcionar el nombre legal completo, domicilio (ciudad/país):

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

13. Referencias comerciales. Incluya también el nombre del contacto y teléfono:

Empresa: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

14. País en el cual se realizará el proyecto o transacción: \_\_\_\_\_

15. Información General:

Años de operación: \_\_\_\_\_

Describa en general los servicios prestados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

16. Describa la experiencia y las calificaciones del personal que trabajará en el proyecto o la transacción (o anexe CV):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

17. ¿Hay algún propietario, accionista mayoritario, director, funcionario, empleado de la alta gerencia o agente de su Empresa que sea:

- (i) funcionario o empleado de un gobierno (que no sea el de Estados Unidos), poder (ya fuere ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo), ente o dependencia del mismo, incluyendo los cuerpos gubernamentales regionales;
- (ii) funcionario o empleado de una entidad (que no sea el de Estados Unidos) de propiedad o control públicos;
- (iii) funcionario o empleado de una organización pública internacional;
- (iv) una persona que actúa con carácter oficial para o en nombre de dicho gobierno, poder, ente o dependencia gubernamental u organización pública internacional;
- (v) candidato para un cargo político o gubernamental o candidato nombrado para dicho cargo fuera de los Estados Unidos; o
- (vi) funcionario o empleado de un partido político fuera de los Estados Unidos?

Sí  No

Si su respuesta es afirmativa, indique los detalles: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

18. ¿Hay algún miembro de la familia de un propietario, accionista mayoritario, director, funcionario, empleado de la alta gerencia o agente de su Empresa que sea:

- (i) funcionario o empleado de un gobierno (que no sea el de Estados Unidos), poder (ya fuere ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo), ente o dependencia del mismo, incluyendo los organismos gubernamentales regionales;
- (ii) funcionario o empleado de una entidad (que no sea de los Estados Unidos) propiedad de un gobierno o controlada por un gobierno;
- (iii) funcionario o empleado de una organización pública internacional;
- (iv) una persona que actúa con carácter oficial para o en nombre de dicho gobierno, poder, ente o dependencia gubernamental u organización pública internacional;
- (v) candidato para un cargo político o gubernamental o candidato nombrado para dicho cargo fuera de los Estados Unidos; o

(vi) funcionario o empleado de un partido político fuera de los Estados Unidos?

Sí  No

Si su respuesta es afirmativa, indique los detalles: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

19. ¿Hay algún funcionario o empleado de su Empresa, o algún tercero que tenga un interés o posición para beneficiarse de alguna manera (incluyendo la recepción de pagos, comisiones o cualquier objeto de valor), como resultado de su acuerdo propuesto para trabajar en el proyecto o transacción?

Si  No

Si su respuesta es afirmativa, indique los detalles: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

20. ¿Hay algún funcionario o empleado de su Empresa que tenga una relación de parentesco o se encuentre en alguna otra situación que pudiera crear un conflicto de interés<sup>1</sup> con un ejecutivo o empleado de las Distribuidoras o al menos la apariencia de conflicto de interés-como resultado de este proyecto o transacción?

Si  No

Si su respuesta es afirmativa, indique los detalles: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o privado puede influir en el juicio o decisión profesional de un colaborador relativo al cumplimiento de sus obligaciones con la Empresa. La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que nuestra empresa pueda relacionarse en término comercial, profesional o en cualquier otro carácter con algún tercero, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para nuestra organización. Esto es de particular importancia en situaciones delicadas, por ejemplo, cuando un proveedor o contratista con el que el empleado tenga una relación de parentesco, comercial o amistad está en medio de una negociación o licitación, estando este último en una posición de decisión o mantenga información confidencial que pueda ser utilizada en beneficio del tercero.

21. Según su leal saber y entender, ¿algún propietario, accionista mayoritario, director, empleado de la alta gerencia o agente de su Empresa alguna vez ha sido:

- (i) nombrado Persona Designada<sup>2</sup>  
 Designada<sup>2</sup> <<http://www.whitehouse.gov/news/releases/2001/09/20010924-1.html>>;
- (ii) nombrado en las listas de:
- a) Nacionales Especialmente Designados (<http://www.treas.gov/offices/eotffc/ofac/sdn/index.html>),
- b) Personas Excluidas (<http://www.bis.doc.gov/dpl/Default.shtm>),
- c) Entidad (<http://www.bis.doc.gov/Entities/Default.html>),
- d) No Verificadas (<http://www.bis.doc.gov/Enforcement/>)
- e) Excluidos (<http://pmdtc.org/debar059.htm>) emitidas por los Departamentos de Estado, Comercio y del Tesoro de los Estados Unidos; o
- (iii) nombrado en cualquier otra lista preparada por el Gobierno de los Estados Unidos, las Naciones Unidas o cualquier otra jurisdicción aplicable.

Si  No

Si su respuesta es afirmativa, indique los detalles: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

22. Según su leal saber y entender, alguna vez su Empresa:

- (iv) ¿Ha sido acusada o investigada formalmente, por una autoridad gubernamental competente por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando, , fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo;

<sup>2</sup>Persona Designada significa cualquier persona, entidad o país:

- a) cuyo nombre sea especificado en una Orden Ejecutiva, del Presidente de los Estados Unidos de América en relación a la designación de una persona o grupo como terrorista u organización terrorista, en relación al bloqueo de cualesquiera activos de dicha persona o grupo;
- b) que ha recibido una notificación del Gobierno de los Estados Unidos de América en que se le informa, que se han bloqueado ó se bloquearán, todas las transacciones financieras que involucren sus activos;
- c) que haya sido designada como una organización terrorista extranjera, una organización que asiste o proporciona apoyo a una organización terrorista extranjera o una entidad sujeta a sanciones, ya sea por una Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos de América o en las listas publicadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (y su Oficina de Control de Activos Extranjeros), incluyendo la lista de Ciudadanos Nacionales Especialmente Designados (Specially Designated Nationals, "SND"), el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América o el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América;

d) *que está o fue acusada, declarada culpable o a la que le fue aplicada una sentencia o fallo en algún proceso por violación a las Leyes y Regulaciones Aplicables, o la persona cuyos activos hayan sido embargados, bloqueados, congelados o confiscados por violación a las leyes contra el lavado de dinero o a las leyes internacionales contra el terrorismo*

- (v) Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por algún crimen financiero; o
- (vi) Ha sido objeto de alguna orden o decisión de bloqueo, confiscación o decomiso por supuesta violación de alguna ley contra lavado de dinero o terrorismo o por violación alguna ley contra lavado de dinero o terrorismo?

Si  No

Si su respuesta es afirmativa, indique los detalles: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

23. Según su leal saber y entender, su Empresa ha participado alguna vez en una transacción que implique:

- (i) la recepción, transferencia, transporte, retención, uso, estructuración, desviación u ocultamiento de las ganancias de alguna actividad delictiva, cualquiera fuere su tipo, incluso el tráfico de drogas, fraude y soborno de un funcionario público?;
- (ii) participación, o respaldo, financiar, ayudar, prestar asistencia a algún terrorista, actividad u organización terrorista; o
- (iii) a una Persona Designada?

Si  No

Si la respuesta es afirmativa, indique los detalles: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

24. ¿Cuenta su Empresa con un programa de Compliance o código de conducta para garantizar el cumplimiento con todas las leyes o reglamentaciones aplicables y para asegurar una conducta comercial apropiada?

Sí  No

Si su respuesta es afirmativa, proporcione a las Distribuidoras una copia de dicho código de conducta o programa de Compliance e indique si aplica a todos los empleados que trabajarán en esta transacción.

Sí  No

CERTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN y COMUNICACIÓN

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y correctas. Al completar y firmar este Cuestionario y, de ser aplicable, en carácter de representante de mi empleador, por este medio, autorizo a las Distribuidoras a investigar y verificar la información contenida en este Cuestionario.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Cargo

\_\_\_\_\_  
Empresa

\_\_\_\_\_  
Fecha

### **2.3.5-B INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO DE DUE DILIGENCE PARA SOCIOS COMERCIALES (Numeral vii de anexo 1)**

El presente documento presenta una guía para completar correctamente el cuestionario de due diligence. Es muy importante que el cuestionario esté completado correctamente, ya que de lo contrario no será aceptado.

#### **I) Consideraciones Generales.**

- El documento debe ser impreso, y se debe completar sobre la impresión a mano o con máquina de escribir.
- En ningún caso el cuestionario debe ser completado utilizando Adobe o cualquier otro paquete utilitario.
- El documento debe contener una firma autógrafa y el sello de la empresa, si lo hubiere.
- Una vez completo y firmado, el cuestionario debe contener las siete (7) páginas de que se compone el documento.

#### **II) Consideraciones Específicas.**

**Pregunta 1- Nombre de la Empresa:** Para el caso de personas jurídicas, debe escribir la razón social o denominación tal y como aparece en la escritura de constitución. Podrá escribir la abreviatura que aparezca en el pacto social o documento constitutivo.

Para el caso de personas naturales, debe escribir el nombre completo, tal y como aparece en el Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente emitido por la Dirección General de Migración, o Pasaporte.

**Pregunta 2- Dirección:** Debe escribir la dirección del establecimiento u oficina principal de la empresa.

**Pregunta 4- Número de Identificación del Contribuyente:** Debe escribir el número de identificación tributario (NIT). Si el socio comercial es una persona natural o jurídica no domiciliada, debe escribir “no domiciliado”.

**Pregunta 6- ¿Subcontratará los servicios de terceros para llevar a cabo el contrato?:** Si va a subcontratar servicios debe marcar la casilla “Si”, y debe escribir el nombre de la empresa que va a subcontratar. Para escribir el nombre de la empresa debe referirse a lo establecido para la Pregunta 1.

**Pregunta 7- Propietarios/Accionistas/Socios:** Esta pregunta solo aplica para Personas Jurídicas. En estos casos deben escribir el nombre de los propietarios del 100% de las acciones que componen el capital social. En caso alguna persona no sea salvadoreña, debe escribirse la nacionalidad.

**Pregunta 8- Miembros de Directorio:** Esta pregunta solo aplica para Personas Jurídicas. En estos casos debe escribirse el nombre de los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso. En caso alguna persona no sea salvadoreña, debe escribirse la nacionalidad.



**Pregunta 9- Funcionarios:** Debe escribirse el nombre de las personas que ocupan los cargos establecidos en el cuestionario o sus equivalentes, en caso los hubiera de acuerdo a la estructura administrativa de la empresa.

**Pregunta 10- Identifique a los demás empleados que trabajaran en el proyecto:** Debe escribirse el nombre de los demás empleados que participaran directamente en la ejecución de la obra o prestación de servicios.

**Pregunta 11- Identifique a las demás empresas relacionadas hasta llegar a la empresa matriz:** En caso la empresa forme parte de un conglomerado comercial o financiero debe escribirse el nombre de las demás sociedades relacionadas hasta llegar a la sociedad controladora o casa matriz.

**Pregunta 12- Identifique a todas las subsidiarias y a las demás filiales:** En caso la empresa tenga intereses o vínculos de propiedad con otras sociedades debe escribirse el nombre de las demás sociedades filiales.

**Pregunta 13- Referencias Comerciales:** Mencione referencias de CLIENTES a quienes les hayan prestado servicios similares. Asegúrese de incluir contactos, para sus referencias, que sean accesibles; ya que todas las referencias son confirmadas. Estas referencias no se refieren a créditos comerciales, sino a servicios similares que han sido prestados a otros clientes. Las referencias no deben incluir empresas de AES o EPM tanto nacionales como extranjeras.

**Pregunta 15- Información General:** Escriba los años de operación que tiene la empresa, y describa los servicios que presta la empresa en general.

**Pregunta 16- Experiencia y Calificaciones del Personal:** Puede agregar hojas adicionales para incluir esta información. Debe incluirse en esta sección, la información de personas con especializaciones técnicas o profesionales necesarias para la prestación del servicio ofrecido.

*Nota: Los cuestionarios incompletos o incorrectos serán devueltos*

**2.3-5-C DECLARACIONES JURADAS (Numeral vii de anexo 1)****2.3-5-C1 DECLARACIÓN JURADA. PERSONAS JURIDICAS NO GUBERNAMENTALES**

En la ciudad de \_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (País) \_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, (nombre completo del notario), notario del domicilio de \_\_\_\_\_; COMPARECE: (nombre del representante legal de la empresa o sociedad), quien firma “\_\_\_\_\_”, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_ (persona a quien doy fe de conocer y es portador de su ... ; o, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su ... , según fuere el caso), --relacionar documento de identidad idóneo ---, actuando en nombre y representación de (nombre de la empresa o sociedad), de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de (cargo del representante legal de la sociedad, por ejemplo: Presidente de la Junta Directiva, Gerente General, Administrador Único, etc.) de dicha sociedad, cuya personería al final relacionaré; y en el carácter en que comparece, **ME DICE: QUE BAJO JURAMENTO DECLARA LO SIGUIENTE : I)** Que ninguno de los propietarios, representantes, socios o accionistas de su representada ostentan el cargo, ni la calidad de funcionario o empleado público, ni forman parte del Consejo de Ministros en el gobierno de la República de El Salvador; **II)** Que ninguno de los propietarios, representantes, socios o accionistas con una participación superior al 10%, conjunta o separadamente de su representada, son empleados que ostenten cargos directivos de (la empresa Distribuidora); **III)** Que ninguno de los propietarios, representantes, socios o accionistas con una participación superior al 10%, conjunta o separadamente de su representada, es cónyuge, ni pariente dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, de alguno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) y el Comité de Recepción de Ofertas (CRO) en el proceso de licitación DELSUR-CLP-RNV-1-2018. Yo, el suscrito Notario DOY FE, que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista (relacionar la personería del representante legal). Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de (número de hojas) útil(es), y leída que se la hube, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido, manifiesta su conformidad y firmamos. **DOY FE.-**

Firma del Representante Legal o Apoderado

Firma del Notario

**2.3.5-C2 DECLARACIÓN JURADA. ENTIDADES ESTATALES**

En la ciudad de \_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (País) \_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, (nombre completo del notario), notario del domicilio de \_\_\_\_\_; COMPARECE: (nombre del representante legal de la empresa o sociedad), quien firma “\_\_\_\_\_”, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_ (persona a quien doy fe de conocer y es portador de su ... ; o, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su ... , según fuere el caso), --relacionar documento de identidad idóneo --, actuando en nombre y representación de (nombre de la empresa o sociedad), de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de (cargo del representante legal de la sociedad, por ejemplo: Presidente de la Junta Directiva, Gerente General, Administrador Único, etc.) de dicha sociedad, cuya personería al final relacionaré; y en el carácter en que comparece, **ME DICE: QUE BAJO JURAMENTO DECLARA LO SIGUIENTE :** I) Que su representada es una sociedad constituida conforme al Decreto Legislativo \_\_\_\_\_ (O ley que aplique) II) Que su representada es propietaria del \_\_\_\_\_% de Nombre de la Distribuidora. III) Que ninguno de los propietarios, representantes, socios o accionistas con una participación superior al 10% conjunta o separadamente de su representada, son empleados que ostenten cargos directivos de (la empresa Distribuidora); IV) Que ninguno de los propietarios, representantes, socios o accionistas con una participación superior al 10%, conjunta o separadamente de su representada, es cónyuge, ni pariente dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, de alguno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) y el Comité de Recepción de Ofertas (CRO) en el proceso de licitación DELSUR-CLP-RNV-1-2018. Yo, el suscrito Notario DOY FE, que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista (relacionar la personería del representante legal) Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de (número de hojas) útil(es), y leída que se la hubo, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido, manifiesta su conformidad y firmamos. **DOY FE.-**

Firma del Representante Legal

Firma del Notario

### 2.3-5-C3 DECLARACIÓN JURADA. EMPRESAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA DE ENTIDADES ESTATALES

En la ciudad de \_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (País) \_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, (nombre completo del notario), notario del domicilio de \_\_\_\_\_; COMPARECE: (nombre del representante legal de la empresa o sociedad), quien firma “\_\_\_\_\_”, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_ (persona a quien doy fe de conocer y es portador de su ... ; o, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su ... , según fuere el caso), --relacionar documento de identidad idóneo ---, actuando en nombre y representación de (nombre de la empresa o sociedad), de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de (cargo del representante legal de la sociedad, por ejemplo: Presidente de la Junta Directiva, Gerente General, Administrador Único, etc.) de dicha sociedad, cuya personería al final relacionaré; y en el carácter en que comparece, **ME DICE: QUE BAJO JURAMENTO DECLARA LO SIGUIENTE :** I) Que la Empresa Estatal NOMBRE DE LA ESTATAL es propietaria del \_\_\_\_% de la propiedad accionaria de su representada; II) Que su representada es propietaria del \_\_\_\_% de la(s) empresa(s) Distribuidora(s) (DETALLAR PARA CADA DISTRIBUIDORA) III) Que ninguno de los propietarios, representantes, socios o accionistas con una participación superior al 10%, conjunta o separadamente de su representada, son empleados que ostenten cargos directivos de (la(s) empresa(s) Distribuidora(s)); IV) Que ninguno de los propietarios, representantes, socios o accionistas con una participación superior al 10% conjunta o separadamente de su representada, es cónyuge, ni pariente dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, de alguno de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) y el Comité de Recepción de Ofertas (CRO) en el proceso de licitación DELSUR-CLP-RNV-1-2018. Yo, el suscrito Notario DOY FE, que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista (relacionar la personería del representante legal) Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de (número de hojas) útil(es), y leída que se la hube, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido, manifiesta su conformidad y firmamos. **DOY FE.-**

Firma del Representante Legal

Firma del Notario

**2.3.5-C4 DECLARACIÓN JURADA. PERSONAS JURIDICAS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS**

En la ciudad de \_\_\_\_ (Estado, Departamento, Provincia de) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (País) \_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, (nombre completo del notario), notario del domicilio de \_\_\_\_\_; COMPARECE: (nombre del representante legal de la empresa o sociedad), quien firma “\_\_\_\_\_”, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_ (persona a quien doy fe de conocer y es portador de su ... ; o, persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su ... , según fuere el caso), --relacionar documento de identidad idóneo ---, actuando en nombre y representación de (nombre de la empresa o sociedad), de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de (cargo del representante legal de la sociedad, por ejemplo: Presidente de la Junta Directiva, Gerente General, Administrador Único, etc.) de dicha sociedad, cuya personería al final relacionaré; y en el carácter en que comparece, **ME DICE: QUE BAJO JURAMENTO DECLARA LO SIGUIENTE : I)** Que mi representada es una empresa afilada y/o subsidiaria de \_\_\_\_\_. ; **II)** Que mi representada tomará, durante el proceso de licitación, todas las medidas necesarias para evitar el intercambio de información con las Distribuidoras licitantes, verbal o escrita, relativa al proceso de licitación, que no haya sido entregada en iguales términos y oportunidades que al resto de los interesados o participantes en el proceso. Yo, el suscrito Notario DOY FE, que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista (relacionar la personería del representante legal) Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de (número de hojas) útil(es), y leída que se la hube, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido, manifiesta su conformidad y firmamos. **DOY FE.-**

Firma del Representante Legal

Firma del Notario

## 2.4 GARANTÍAS

**Nota:** el modelo que se detalla a continuación corresponde a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual deberá otorgarse en los momentos indicados para ello en las bases de licitación.

### 2.4.1 A GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (FIANZA) (Cláusula 15 literal d).

(Nombre de la persona que representa al Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora), mayor de edad, ~~---profesión u oficio---~~, del domicilio de \_\_\_\_\_, con (tipo de documento de Identidad) número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de \_\_\_\_\_ del (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien adelante se llamará “\_\_\_\_\_”, por medio del presente instrumento **OTORGO:** Que (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía) se constituye **FIADOR** de (nombre del Proponente), del domicilio de \_\_\_\_\_, en adelante llamado “**el Proponente**” a favor de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en adelante llamada “**DELSUR**”, para Garantizar el fiel y exacto cumplimiento de la oferta presentada por (Nombre del Proponente), , bajo la **Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018, denominada “PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA CONVOCADO POR DELSUR S.A. DE C.V., PARA EL SUMINISTRO DE 28 MW DE POTENCIA A INSTALAR DE GENERACIÓN RENOVABLE NO CONVENCIONAL”** hasta por la suma de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR**, hasta por un valor total de \_\_\_\_\_ MW de potencia. Asimismo, y en caso que el Proponente resultare total o parcialmente adjudicado, del suministro de Potencia en el Proceso de Licitación antes mencionado, (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía) también garantiza que el Proponente suscribirá el Contrato de Abastecimiento respectivo, en el tiempo y forma relacionado en las bases de la licitación antes mencionada. La presente Fianza estará vigente por el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA DÍAS** contados a partir del día (fecha de presentación de Ofertas). La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de **DELSUR** dada por escrito (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía). Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta fianza. **DELSUR**, podrá requerir de (Nombre del Banco o Afianzadora), el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito, especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las bases de la licitación antes mencionada. (Nombre del Banco o Afianzadora), honrará los Requerimientos de Pago que le haga **DELSUR**, de conformidad con los términos de esta Fianza, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago. El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que (Nombre del Banco o Afianzadora) esté abierta al público. (Nombre del Banco o Afianzadora) se obliga a pagar a **DELSUR** las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, siguientes a la hora en que **DELSUR** haya presentado a (Nombre del Banco o Afianzadora) el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días en que (NOMBRE DEL BANCO O AFIANZADORA) no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero. (Nombre del Banco o Afianzadora) hará todos los pagos bajo esta Fianza con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Fianza, (Nombre del Banco o Afianzadora) lo notificará inmediatamente a **DELSUR** mediante aviso escrito entregado en el

domicilio que **DELSUR** determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual (Nombre del Banco o Afianzadora) rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de **DELSUR** dicho Requerimiento de Pago. **DELSUR** podrá volver a presentar cualquier requerimiento de pago, ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente. Todos los pagos que (Nombre del Banco o Afianzadora) haga a **DELSUR** bajo esta Fianza, se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que **DELSUR** mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente. Esta Fianza expirará cuando concurra la primera de las siguientes condiciones: (a) Cuando (Nombre Proponente Adjudicado), proporcione a (Nombre del Banco o Afianzadora) esta Fianza en original, la cual obrará en poder y disposición de DELSUR S.A. DE C.V.; (b) Cuando se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Fianza, y (c) Cuando finalice el plazo de vigencia de la presente fianza. Todos los cargos de (Nombre del Banco o Afianzadora) relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Fianza, incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia, serán por cuenta de (Nombre Proponente), y en ningún caso serán cargados por (Nombre del Banco o Afianzadora) o **DELSUR**. En todo lo no previsto en la misma, esta fianza se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de El Salvador. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales de El Salvador, con domicilio de la ciudad de San Salvador. Cualquier comunicación efectuada por DELSUR S.A. DE C.V. con respecto a esta fianza ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente a (Nombre del Banco o Afianzadora) En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

---

(firma)

**Nota:** La Garantía deberá ser otorgada por un Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La firma de la persona que suscriba dicha Garantía, deberá estar autenticada mediante Acta Notarial, y el notario autorizante deberá relacionar tanto la existencia legal de la Persona Jurídica otorgante, así como de la personería con que actúa su Representante Legal.

**2.4.1 B GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (CARTA DE CRÉDITO STAND-BY)  
(Cláusula 15 literal d).**

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_

CARTA DE CREDITO STANDBY IRREVOCABLE NO. \_\_\_\_\_

Sres.

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A. DE C.V.

Final 17 Av. Norte y Calle al Boquerón, Santa Tecla

El Salvador, C.A.

[Insertar el nombre del Proponente]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), [Insertar el nombre del Proponente], en adelante “el Proponente”, y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora (la “Entidad Emisora”) establece por medio de la presente, carta de crédito irrevocable standby (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) (la “Suma Garantizada”) a favor de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A. DE C.V., en adelante “la Distribuidora”, en concepto de garantía de las obligaciones contraídas por “el Proponente”, para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de la presentación de su oferta, de acuerdo a los términos establecidos en las bases de la Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018 en adelante las “Bases de Licitación”, y, en caso de resultar adjudicado se suscribirá un contrato entre el Proponente y la Distribuidora. La presente Carta de Crédito tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha (Fecha de presentación de ofertas) y estará sujeta a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito. La Distribuidora podrá requerir de la Entidad Emisora, el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito, especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en las Bases de Licitación. La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga la Distribuidora de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago. El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la Distribuidora las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que la Distribuidora haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a la Distribuidora mediante aviso escrito entregado en el domicilio que la Distribuidora determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de la Distribuidora dicho Requerimiento de Pago. La Distribuidora podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente. Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a la Distribuidora bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos



inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que la Distribuidora mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente. Esta Carta de Crédito expirará cuando concurra la primera de las siguientes condiciones: (a) Cuando el Proponente proporcione a la Entidad Emisora la presente Carta de Crédito original, la cual obrará en poder y disposición de La Distribuidora, mientras se encuentre vigente su oferta hasta doscientos setenta días después del acto de presentación de ofertas; (b) Cuando se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, y (c) Cuando finalice el plazo de vigencia de la presente Carta de Crédito. Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito, incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia serán por cuenta del Proponente, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora o la Distribuidora. En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las prácticas internacionales de standby 1998, emitidos por la cámara de comercio internacional en su publicación no.590 (ISP), y con relación a los asuntos no cubiertos por ISP, las leyes de El Salvador. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de El Salvador, con domicilio de la Ciudad de San Salvador. Cualquier comunicación efectuada por DELSUR, S.A. DE C.V. con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora  
Apoderado de la Entidad Emisora  
Domicilio de la Entidad Emisora

**Nota:** La carta de crédito incondicional e irrevocable a favor de la Distribuidora deberá ser otorgada por un Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La firma de la persona que suscriba dicha Garantía, deberá estar autenticada mediante Acta Notarial, y el notario autorizante deberá relacionar tanto la existencia legal de la Persona Jurídica otorgante, así como de la personería con que actúa su Representante Legal.

**2.4.2 A GARANTÍA PREOPERATIVA (FIANZA) (Cláusula 8.1.1 de Contrato de Abastecimiento)**

(Nombre de la persona que representa al Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora), mayor de edad, ---profesión u oficio---, del domicilio de \_\_\_\_\_, con (tipo de documento de Identidad) número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de \_\_\_\_\_ del (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien adelante se llamará “\_\_\_\_\_”, por medio del presente instrumento **OTORGO:** Que (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía) se constituye **FIADOR** de (nombre del Proponente), a favor de la sociedad (Nombre de la distribuidora), hasta por la suma de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR**, para Garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la sociedad (Nombre del Vendedor), en adelante llamado “**el Vendedor**”, del domicilio de \_\_\_\_\_, en el Contrato de Abastecimiento, resultante del proceso de **Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018**, para un plazo de 15 años contado a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ y suscrito entre (Nombre del Vendedor) y (Nombre de la distribuidora), relacionado a garantizar el montaje en tiempo y forma de los equipos que respaldarán el suministro, así como para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de (Nombre del Vendedor) derivadas de la cláusula **OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO (8.1.1) del Contrato de Abastecimiento**. La presente Fianza estará vigente por el plazo de \_\_\_\_\_ contados a partir del día (fecha de firma del contrato). La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de (Nombre de la distribuidora) dada por escrito a (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía). Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta fianza Preoperativa, (Nombre de la distribuidora), podrá requerir de (Nombre del Banco o Afianzadora), pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito, especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato. (Nombre del Banco o Afianzadora), honrará los Requerimientos de Pago que le haga (Nombre de la distribuidora), de conformidad con los términos de esta Fianza, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago. El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que (Nombre del Banco o Afianzadora) esté abierta al público. (Nombre del Banco o Afianzadora) se obliga a pagar a (Nombre de la distribuidora) las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, siguientes a la hora en que (Nombre de la distribuidora) haya presentado a (Nombre del Banco o Afianzadora) el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días en que (NOMBRE DEL BANCO O AFIANZADORA) no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Fianza, (Nombre del Banco o Afianzadora) lo notificará inmediatamente a (Nombre de la distribuidora) mediante aviso escrito entregado en el domicilio que (Nombre de la distribuidora) determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual (Nombre del Banco o Afianzadora) rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de (Nombre de la distribuidora) dicho Requerimiento de Pago. (Nombre de la distribuidora) podrá volver a presentar cualquier requerimiento de pago, ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente. Todos los pagos que (Nombre del Banco o Afianzadora) haga a (Nombre de la distribuidora) bajo esta Fianza, se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que (Nombre

de la distribuidora) mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente. Esta Fianza expirará cuando concurra la primera de las siguientes condiciones: (a) Cuando (Nombre Proponente Adjudicado), proporcione a (Nombre del Banco o Afianzadora) esta Fianza en original, la cual obrará en poder y disposición de (Nombre de la distribuidora), mientras se encuentre vigente el relacionado contrato; (b) Cuando se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Fianza, y (c) Cuando (Nombre de la distribuidora), notifique a (Nombre del Banco o Afianzadora) la cancelación de la presente Fianza. Todos los cargos de (Nombre del Banco o Afianzadora) relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Fianza, incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia, serán por cuenta de (Nombre Proponente Adjudicado), y en ningún caso serán cargados por (Nombre del Banco o Afianzadora) o (Nombre de la distribuidora). En todo lo no previsto en la misma, esta fianza se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de El Salvador. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales de El Salvador, con domicilio de la ciudad de San Salvador. Cualquier comunicación efectuada por (Nombre de la distribuidora) con respecto a esta fianza ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente a (Nombre del Banco o Afianzadora). En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

---

(firma)

**2.4.2-B GARANTÍA PREOPERATIVA (CARTA DE CREDITO STAND-BY) (Cláusula 8.1.1 de Contrato de Abastecimiento)**

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_

Carta de Crédito Irrevocable Stand by Número \_\_\_\_\_.

Sres.

[Distribuidora]

[Dirección]

[Insertar el nombre del Oferente Adjudicado]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), [Insertar el nombre del Oferente Adjudicado], en adelante “el Vendedor”, y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora, en adelante la “Entidad Emisora” establece por medio de la presente, carta de crédito irrevocable standby la “Carta de Crédito” por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_ ) (la “Suma Garantizada”) a favor de [Distribuidora], en adelante la “Distribuidora”, en concepto de garantía de las obligaciones contraídas por el Vendedor en el Contrato de Abastecimiento, resultante del proceso de **Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018**, suscrito entre (Nombre del Proponente Adjudicado) y (Nombre de la distribuidora), relacionado a garantizar el montaje en tiempo y forma de los equipos que respaldarán el suministro, así como para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Vendedor derivadas de la cláusula OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO (8.1.1) del Contrato de Abastecimiento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del proceso de Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2016. La presente carta de crédito irrevocable standby tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ ( ) meses, a partir del \_\_\_\_\_ y estará sujeta a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito. La Distribuidora podrá requerir de la Entidad Emisora, pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito, especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga la Distribuidora de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la Distribuidora las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que la Distribuidora haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a la Distribuidora mediante aviso escrito entregado en el domicilio que la Distribuidora determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de la Distribuidora dicho Requerimiento de Pago. La Distribuidora podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago ya sea después del rechazo inicial o de cualquier

rechazo subsecuente. Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a la Distribuidora bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que la Distribuidora mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará cuando concurra la primera de las siguientes condiciones (a) Cuando el Vendedor proporcione a la Entidad Emisora la presente Carta de Crédito original, la cual obrará en poder y disposición de La Distribuidora, mientras se encuentre vigente el relacionado contrato; (b) Cuando se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, y (c) Cuando la Distribuidora notifique a la Entidad Emisora la cancelación de la presente Carta de Crédito.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia serán por cuenta del Vendedor, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora o la Distribuidora.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se registrará e interpretará de conformidad con las prácticas internacionales de standby 1998, emitidos por la cámara de comercio internacional en su publicación no.590 (ISP), y con relación a los asuntos no cubiertos por ISP, las leyes de El Salvador. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de El Salvador, con domicilio de la Ciudad de San Salvador. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora  
Apoderado de la Entidad Emisora  
Domicilio de la Entidad Emisora

**2.4.2-C GARANTÍA PREOPERATIVA (APERTURA DE CREDITO RESTRINGIDO) (Cláusula 8.1.1 de Contrato de Abastecimiento)**

NÚMERO \_\_\_\_\_ En la ciudad de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.- Ante mí \_\_\_\_\_, Notario del domicilio de \_\_\_\_\_, comparece \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial del BANCO \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO \_\_\_\_\_, Institución Bancaria, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "EL BANCO"; por otra parte, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien (ahora) conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará la "Sociedad Deudora"; y ME DICEN: I) MONTO DEL CRÉDITO: Que el "EL BANCO" concede a "La Sociedad deudora" un Crédito en forma de AUTORIZACION PARA SOBREGIRO RESTRINGIDO EN CUENTA CORRIENTE, hasta por la suma de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la Sociedad Deudora acepta el crédito.- II) DESTINO DEL CREDITO: La Sociedad Deudora hará uso del presente crédito para garantizar a la Sociedad (Nombre de la Distribuidora), en concepto de garantía de las obligaciones contraídas por la Sociedad Deudora en el Contrato de Abastecimiento, resultante del proceso de **Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018**, suscrito entre Nombre del Vendedor y (Nombre de la distribuidora), para garantizar el montaje en tiempo y forma de los equipos que respaldarán el suministro, así como para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Sociedad Deudora derivadas de la cláusula OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO (8.1.1) del Contrato de Abastecimiento. III) **ORIGEN DE FONDOS:** El presente crédito ha sido otorgado con fondos \_\_\_\_\_ (VER CARTA DE COMUNICACIÓN).- IV)... \_\_\_\_\_ (Condiciones especiales relacionadas con el crédito a ser determinadas por el Banco con el Vendedor tales como, intereses, plazo vencimiento, etc.) \_\_\_\_\_ ... V) **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DEUDORA Y DEL BANCO.** La Sociedad Deudora se obliga a: i) NO disponer del importe del crédito, quedando éste disponible única y exclusivamente a favor de la Sociedad (Nombre de la Distribuidora) de conformidad al artículo mil ciento ocho del Código de Comercio; ii) NO cerrar la cuenta bancaria sobre la cual se ha aperturado el presente crédito. El Banco expresamente ACEPTA, tener a disposición de (Nombre de la Distribuidora) y durante el plazo pactado, LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL CRÉDITO APERTURADO, bastando para su desembolso, total o parcial, el simple requerimiento de pago por parte de (Nombre de la Distribuidora), obligándose el Banco a efectuar el desembolso de inmediato, sin ningún otro requerimiento o condición. Yo, el Notario DOY FE: I).....Así se expresó(aron) el (los) compareciente(s) a quien(es) expliqué los efectos legales de este instrumento y leída que se lo hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción manifiesta(n) su conformidad, ratifica(n) su contenido y firmamos. DOY FE.-

**2.4.3-A GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (PAGARÉ) (Cláusula 8.1.2 de Contrato de Abastecimiento)**

**PAGARÉ  
SIN PROTESTO**

\_\_\_ Lugar \_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_ de 20 \_\_\_.

(Lugar y Fecha de  
Suscripción)

Por US \$ \_\_\_\_\_

La **Vendedor**, en adelante llamada “\_\_\_\_\_”, PAGARÁ sin protesto en forma incondicional a la orden de **Empresa Distribuidora**, en sus oficinas corporativas ubicadas en **Dirección**, a la presentación del presente pagaré, la cantidad de \_\_\_\_\_ **DÓLARES CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR** en concepto de **Garantía de Cumplimiento del Contrato No - \_\_\_\_\_**, siempre que se demuestre que **Vendedor** ha incurrido en cualquiera de las causales de incumplimiento establecidas en la Cláusula 8.1.2 del Contrato **No \_\_\_\_\_**.

De conformidad con lo que establece el inciso segundo del artículo setecientos treinta y cuatro del Código de Comercio vigente, expresamente **Vendedor** establece que el plazo de presentación para pago del presente pagaré se amplía a doce meses, pudiendo ser presentado para pago dentro de dicho plazo por parte de **Empresa Distribuidora**.

En caso de mora **Vendedor** se obliga a pagar a **Empresa Distribuidora**, el interés moratorio correspondiente a la tasa de interés promedio ponderado de los bancos nacionales para préstamos de hasta un año plazo publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador más cinco puntos sobre las cantidades que se encontraren en mora.

Para los efectos legales de esta obligación mercantil, **Vendedor** se obliga a cubrir cualquier gasto que **Empresa Distribuidora** hiciera en el cobro o con motivo de este PAGARE, aun cuando por regla general no hubiese condenación en costas, **Vendedor** faculta a **Empresa Distribuidora**, para que designe la persona depositaria de los bienes que se le embarguen, a quien releva de la obligación de rendir fianza.

**NOMBRE DE LA SUSCRIPTORA:**

\_\_\_\_\_ **Vendedor** \_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, domiciliada en \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_.

**REPRESENTANTE DE LA SUSCRIPTORA:**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ ocupación \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

**FIRMA DE LA SUSCRIPTORA:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**Nombre de la persona que firmará el pagaré**  
\_\_\_\_\_  
**Calidad con la que actúa**  
\_\_\_\_\_  
**Vendedor**  
\_\_\_\_\_



### 2.4.3-B GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (FIANZA) (Cláusula 8.1.2 de Contrato de Abastecimiento)

(Nombre de la persona que representa al Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora), mayor de edad, ~~---profesión u oficio---~~, del domicilio de \_\_\_\_\_, con (tipo de documento de Identidad) número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de \_\_\_\_\_ del (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien adelante se llamará “\_\_\_\_\_”, por medio del presente instrumento **OTORGO:** Que (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía) se constituye **FIADOR** de (nombre del Generador), a favor de la sociedad (Nombre de la distribuidora)., hasta por la suma de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR**, para Garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la sociedad (Nombre del Generador), en adelante llamado “**el Vendedor**”, del domicilio de \_\_\_\_\_, en el **Contrato de Abastecimiento No. \_\_\_\_\_**, suscrito entre (Nombre del Generador) y (Nombre de la distribuidora) con fecha \_\_\_\_\_, relacionado a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de (Nombre del Generador) derivadas de la cláusula **OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS (8.1.2)** del Contrato de Abastecimiento. La presente Fianza estará vigente por el plazo de DOCE (12) MESES contados a partir del día \_\_\_\_\_. Vencido el plazo de vigencia y de no haber incumplimiento alguno por parte de (Vendedor) quedará extinguida la responsabilidad del (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía), dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original aun no hubiese sido devuelto. La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de (Nombre de la distribuidora) dada por escrito (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía). Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta fianza de Fiel Cumplimiento, (Nombre de la distribuidora), podrá requerir de (Nombre del Banco o Afianzadora), pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito, especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato. (Nombre del Banco o Afianzadora), honrará los Requerimientos de Pago que le haga (Nombre de la distribuidora), de conformidad con los términos de esta Fianza, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago. El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que (Nombre del Banco o Afianzadora) esté abierta al público. (Nombre del Banco o Afianzadora) se obliga a pagar a (Nombre de la distribuidora) las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, siguientes a la hora en que (Nombre de la distribuidora) haya presentado a (Nombre del Banco o Afianzadora) el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días en que (NOMBRE DEL BANCO O AFIANZADORA) no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero. (Nombre del Banco o Afianzadora) hará todos los pagos bajo esta Fianza con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Fianza, (Nombre del Banco o Afianzadora) lo notificará inmediatamente a (Nombre de la distribuidora) mediante aviso escrito entregado en el domicilio que (Nombre de la distribuidora) determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual (Nombre del Banco o Afianzadora) rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de (Nombre de la distribuidora) dicho Requerimiento de Pago. (Nombre de la distribuidora) podrá volver a presentar cualquier requerimiento de pago, ya

sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente. Todos los pagos que (Nombre del Banco o Afianzadora) haga a (Nombre de la distribuidora) bajo esta Fianza, se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que (Nombre de la distribuidora) mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente. Esta Fianza expirará cuando concorra la primera de las siguientes condiciones: (a) Cuando (Nombre del Generador), proporcione a (Nombre del Banco o Afianzadora) esta Fianza en original, la cual obrará en poder y disposición de (Nombre de la distribuidora), mientras se encuentre vigente el relacionado contrato; (b) Cuando se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Fianza, y (c) Cuando (Nombre de la distribuidora), notifique a (Nombre del Banco o Afianzadora) la cancelación de la presente Fianza. Todos los cargos de (Nombre del Banco o Afianzadora) relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Fianza, incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia, serán por cuenta de (Nombre del Generador), y en ningún caso serán cargados por (Nombre del Banco o Afianzadora) o (Nombre de la distribuidora). En todo lo no previsto en la misma, esta fianza se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de El Salvador. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales de El Salvador, con domicilio de la ciudad de San Salvador. Cualquier comunicación efectuada por (Nombre de la distribuidora) con respecto a esta fianza ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente a (Nombre del Banco o Afianzadora) En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

---

(firma)

**2.4.3-C GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CARTA DE CRÉDITO STAND-BY)  
(Cláusula 8.1.2 de Contrato de Abastecimiento)**

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_

Carta de Crédito Irrevocable Stand by Número \_\_\_\_\_.

Sres.

[Distribuidora]

[Dirección]

[Insertar el nombre del Generador]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), [Insertar el nombre del Vendedor], en adelante el “Vendedor”, y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora en adelante la “Entidad Emisora” establece por medio de la presente, carta de crédito irrevocable standby en adelante la “Carta de Crédito” por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) a favor de [Distribuidora], en adelante la “Distribuidora”, en concepto de garantía de las obligaciones contraídas por (el “Vendedor”) en el **Contrato de Abastecimiento No. \_\_\_\_\_**, suscrito entre (Nombre del Vendedor) y (Nombre de la distribuidora), con fecha \_\_\_\_\_ para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de (Nombre del Vendedor) derivadas de la cláusula OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS (8.1.2) del Contrato de Abastecimiento. La presente carta de crédito irrevocable standby tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de \_\_\_\_\_ y estará sujeta a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito. La Distribuidora podrá requerir de la Entidad Emisora, pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito, especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga la Distribuidora de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar a la Distribuidora las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que la Distribuidora haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente a la Distribuidora mediante aviso escrito entregado en el domicilio que la Distribuidora determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de la Distribuidora dicho Requerimiento de Pago. La Distribuidora podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente. Todos los pagos que la Entidad Emisora haga a la Distribuidora bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que la Distribuidora mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará cuando concurra la primera de las siguientes condiciones (a) Cuando el Generador proporcione a la Entidad Emisora la presente Carta de Crédito original, la cual obrará en poder y disposición de La Distribuidora, mientras se encuentre vigente el relacionado contrato; (b) Cuando se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, y (c) Cuando la Distribuidora notifique a la Entidad Emisora la cancelación de la presente Carta de Crédito.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia serán por cuenta del Vendedor, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora o la Distribuidora.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las prácticas internacionales de Standby 1998, emitidos por la cámara de comercio internacional en su publicación no. 590 (ISP), y con relación a los asuntos no cubiertos por ISP, las leyes de El Salvador. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de El Salvador, con domicilio de la Ciudad de San Salvador. Cualquier comunicación efectuada por [la Distribuidora] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora  
Apoderado de la Entidad Emisora  
Domicilio de la Entidad Emisora

### 2.4.3-D GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (APERTURA DE CREDITO RESTRINGIDO) (Cláusula 8.1.2 de Contrato de Abastecimiento)

NÚMERO \_\_\_\_\_ En la ciudad de \_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.- Ante mí \_\_\_\_\_, Notario del domicilio de \_\_\_\_\_, comparece \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial del BANCO \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO \_\_\_\_\_, Institución Bancaria, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "EL BANCO"; por otra parte, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien (ahora) conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará la "Sociedad Deudora"; y ME DICEN: I) MONTO DEL CRÉDITO: Que el "EL BANCO" concede a la Sociedad Deudora un Crédito en forma de AUTORIZACION PARA SOBREGIRO RESTRINGIDO EN CUENTA CORRIENTE, hasta por la suma de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la Sociedad Deudora acepta el crédito.- II) DESTINO DEL CREDITO: La Sociedad Deudora hará uso del presente crédito para garantizar a la Sociedad (Nombre de la Distribuidora), en concepto de garantía de las obligaciones contraídas por la Sociedad Deudora en el Contrato de Abastecimiento No. \_\_\_\_\_, suscrito entre \_\_\_\_\_ (Nombre del Vendedor) y \_\_\_\_\_ (Nombre de la distribuidora), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Sociedad Deudora derivadas de la cláusula OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS (8.1.2) del Contrato de Abastecimiento. III) **ORIGEN DE FONDOS:** El presente crédito ha sido otorgado con fondos \_\_\_\_\_ (VER CARTA DE COMUNICACIÓN).- IV) ..... \_\_\_\_\_ (Condiciones especiales relacionadas con el crédito a ser determinadas por el Banco con el Vendedor tales como: intereses, plazo, vencimiento, etc.) ...; **XV) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DEUDORA Y DEL BANCO.** La Sociedad Deudora se obliga a: i) NO disponer del importe del crédito, quedando éste disponible única y exclusivamente a favor de la Sociedad (Nombre de la Distribuidora) de conformidad al artículo mil ciento ocho del Código de Comercio; ii) A NO cerrar la cuenta bancaria sobre la cual se ha aperturado el presente crédito. El Banco expresamente ACEPTA, tener a disposición de (Nombre de la Distribuidora) y durante el plazo pactado, LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL CRÉDITO APERTURADO, bastando para su desembolso, total o parcial, el simple requerimiento de pago por parte de (Nombre de la Distribuidora), obligándose el Banco a efectuar el desembolso de inmediato, sin ningún otro requerimiento o condición. Yo, el Notario DOY FE: I).....Así se expresó(aron) el (los) compareciente(s) a quien(es) expliqué los efectos legales de este instrumento y leída que se lo hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción manifiesta(n) su conformidad, ratifica(n) su contenido y firmamos. DOY FE.-

**2.4.4-A GARANTÍA DE PAGO DEL CONTRATO (PAGARÉ) (Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)**

**PAGARÉ  
SIN PROTESTO**

\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(Lugar y Fecha de  
Suscripción)

Por US \$ \_\_\_\_\_

La **Empresa Distribuidora** \_\_\_\_\_, en adelante llamada “\_\_\_\_\_”, PAGARÁ sin protesto en forma incondicional a la orden de **Vendedor** \_\_\_\_\_, en sus oficinas corporativas ubicadas en **Dirección** \_\_\_\_\_, a la presentación del presente pagaré, la cantidad de \_\_\_\_\_ **DÓLARES CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR** en concepto de **Garantía de Pago del Contrato No - \_\_\_\_\_**, siempre que se demuestre que **Empresa Distribuidora** \_\_\_\_\_ ha incurrido en cualquiera de las causales de incumplimiento establecidas en la Cláusula 8.2.1 del Contrato **No \_\_\_\_\_**.

De conformidad con lo que establece el inciso segundo del artículo setecientos treinta y cuatro del Código de Comercio vigente, expresamente **Empresa Distribuidora** \_\_\_\_\_ establece que el plazo de presentación para pago del presente pagaré se amplía a doce meses, pudiendo ser presentado para pago dentro de dicho plazo por parte de **Vendedor** \_\_\_\_\_.

En caso de mora **Empresa Distribuidora** \_\_\_\_\_ se obliga a pagar a **Vendedor** \_\_\_\_\_, el interés moratorio correspondiente a la tasa de interés promedio ponderado de los bancos nacionales para préstamos de hasta un año plazo publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador más cinco puntos sobre las cantidades que se encontraren en mora.

Para los efectos legales de esta obligación mercantil, **Empresa Distribuidora** \_\_\_\_\_ se obliga a cubrir cualquier gasto que **Vendedor** \_\_\_\_\_ hiciera en el cobro o con motivo de este PAGARE, aun cuando por regla general no hubiese condenación en costas, **Empresa Distribuidora** \_\_\_\_\_ faculta a **Vendedor** \_\_\_\_\_, para que designe la persona depositaria de los bienes que se le embarguen, a quien releva de la obligación de rendir fianza.

**NOMBRE DE LA SUSCRIPTORA:**

\_\_\_\_\_ **Empresa Distribuidora** \_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, domiciliada en \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria  
\_\_\_\_\_.

**REPRESENTANTE DE LA SUSCRIPTORA:**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ ocupación \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de  
\_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de su Documento Único de Identidad  
número \_\_\_\_\_

**FIRMA DE LA SUSCRIPTORA:**

---

**Nombre de la persona que firmará el pagaré**

**Calidad con el que actúa**

**Empresa Distribuidora**

#### 2.4.4-B. GARANTÍA DE PAGO DEL CONTRATO (FIANZA) (Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)

(Nombre de la persona que representa al Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora), mayor de edad, ~~---profesión u oficio---~~, del domicilio de \_\_\_\_\_, con (tipo de documento de Identidad) número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi calidad de \_\_\_\_\_ del (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien adelante se llamará “\_\_\_\_\_”, por medio del presente instrumento **OTORGO:** Que (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía) se constituye **FIADOR** de (nombre de la Distribuidora), a favor de la sociedad (Nombre del Vendedor), hasta por la suma de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR**, para Garantizar el fiel y exacto cumplimiento de pago de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la sociedad (Nombre del Distribuidor), en adelante llamado la “**Distribuidora**”, del domicilio de \_\_\_\_\_, en el **Contrato de Abastecimiento No. \_\_\_\_\_**, suscrito entre (Nombre del Vendedor) y (Nombre de la Distribuidora) con fecha \_\_\_\_\_, para a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Distribuidora derivadas de la cláusula OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO (8.2.1) del Contrato de Abastecimiento. La presente Fianza estará vigente por el plazo de DOCE (12) MESES contados a partir del día \_\_\_\_\_. Vencido el plazo de vigencia y de no haber incumplimiento alguno por parte de la Distribuidora quedará extinguida la responsabilidad del (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía), dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original aun no hubiese sido devuelto. La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de (Nombre del Vendedor) dada por escrito a (Nombre del Banco, Sociedad de Seguros o Afianzadora que emite la garantía). Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta fianza de pago, (Nombre del Vendedor), podrá requerir de (Nombre del Banco o Afianzadora), pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito, especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato. (Nombre del Banco o Afianzadora), honrará los Requerimientos de Pago que le haga (Nombre del Vendedor), de conformidad con los términos de esta Fianza, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago. El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que (Nombre del Banco o Afianzadora) esté abierta al público. (Nombre del Banco o Afianzadora) se obliga a pagar a (Nombre del Vendedor) las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, siguientes a la hora en que (Nombre del Vendedor) haya presentado a (Nombre del Banco o Afianzadora) el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días en que (Nombre del Banco o Afianzadora) no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Fianza, (Nombre del Banco o Afianzadora) lo notificará inmediatamente a (Nombre del Vendedor) mediante aviso escrito entregado en el domicilio que (Nombre del Vendedor) determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual (Nombre del Banco o Afianzadora) rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de (Nombre del Vendedor) dicho Requerimiento de Pago. (Nombre del Vendedor) podrá volver a presentar cualquier requerimiento de pago, ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente. Todos los pagos que (Nombre del Banco o Afianzadora) haga a (Nombre del



Vendedor) bajo esta Fianza, se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que (Nombre del Vendedor) mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente. Esta Fianza expirará cuando concurra la primera de las siguientes condiciones: (a) Cuando (Nombre del Vendedor), proporcione a (Nombre del Banco o Afianzadora) esta Fianza en original, la cual obrará en poder y disposición de (Nombre del Vendedor), mientras se encuentre vigente el relacionado contrato; (b) Cuando se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Fianza, y (c) Cuando (Nombre del Vendedor), notifique a (Nombre del Banco o Afianzadora) la cancelación de la presente Fianza. Todos los cargos de (Nombre del Banco o Afianzadora) relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Fianza, incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia, serán por cuenta de (Nombre del Distribuidor), y en ningún caso serán cargados por (Nombre del Banco o Afianzadora) o (Nombre del Vendedor). En todo lo no previsto en la misma, esta fianza se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de El Salvador. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales de El Salvador, con domicilio de la ciudad de San Salvador. Cualquier comunicación efectuada por (Nombre del Vendedor) con respecto a esta fianza ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente a (Nombre del Banco o Afianzadora). En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

---

(firma)

**2.4.4-C. GARANTÍA DE PAGO DEL CONTRATO (CARTA DE CRÉDITO STAND-BY) (Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)**

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_

Carta de Crédito Irrevocable Stand by Número \_\_\_\_\_.

Sres.

[Vendedor]

[Dirección]

[Insertar el nombre de la Distribuidora]

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), [Insertar el nombre de la Distribuidora], en adelante la “Distribuidora”, y acatando las instrucciones de éste (éstos), la suscrita entidad emisora en adelante la “Entidad Emisora”, establece por medio de la presente, carta de crédito irrevocable standby la “Carta de Crédito” por la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_) (la “Suma Garantizada”) a favor de [Vendedor], en adelante el “Vendedor”, en concepto de garantía de las obligaciones de pago contraídas por la “Distribuidora” en el **Contrato de Abastecimiento No. \_\_\_\_\_**, suscrito entre (Nombre del Vendedor) y (Nombre de la distribuidora), con fecha \_\_\_\_\_ para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo de (Nombre de la Distribuidora) derivadas de la cláusula OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO (8.2.1) del Contrato de Abastecimiento. La presente carta de crédito irrevocable standby tendrá una vigencia de DOCE (12) meses y estará sujeta a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, [El Vendedor] podrá requerir de la Entidad Emisora, pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito, especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el contrato.

La Entidad Emisora honrará los Requerimientos de Pago que le haga el Vendedor de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar totalmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que la Entidad Emisora esté abierta al público. La Entidad Emisora se obliga a pagar al Vendedor las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que el Vendedor haya presentado a la Entidad Emisora el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días en que la Entidad Emisora no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, la Entidad Emisora lo notificará inmediatamente al Vendedor mediante aviso escrito entregado en el domicilio que el Vendedor determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual la Entidad Emisora rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición del Vendedor dicho Requerimiento de Pago. El Vendedor podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente. Todos los pagos que la Entidad Emisora haga al Vendedor bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que el Vendedor mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará cuando concurra la primera de las siguientes condiciones (a) Cuando la Distribuidora proporcione a la Entidad Emisora la presente Carta de Crédito original, la cual obrará en poder y disposición del Vendedor, mientras se encuentre vigente el relacionado contrato; (b) Cuando se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, y (c) Cuando el Vendedor notifique a la Entidad Emisora la cancelación de la presente Carta de Crédito.

Todos los cargos de la Entidad Emisora relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia serán por cuenta de la Distribuidora, y en ningún caso serán cargados por la Entidad Emisora o el Vendedor.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las prácticas internacionales de Standby 1998, emitidos por la cámara de comercio internacional en su publicación no. 590 (ISP), y con relación a los asuntos no cubiertos por ISP, las leyes de El Salvador. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales competentes de El Salvador, con domicilio de la Ciudad de San Salvador. Cualquier comunicación efectuada por [el Vendedor] con respecto a esta Carta de Crédito ha de hacerse por escrito, y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio correspondiente.

Atentamente,

Entidad emisora  
Apoderado de la Entidad Emisora  
Domicilio de la Entidad Emisora

**2.4.4-D. GARANTÍA DE PAGO DEL CONTRATO (APERTURA DE CREDITO RESTRINGIDO)  
(Cláusula 8.2.1 de Contrato de Abastecimiento)**

NÚMERO \_\_\_\_\_ En la ciudad de \_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.- Ante mí \_\_\_\_\_, Notario del domicilio de \_\_\_\_\_, comparece \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial del BANCO \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO \_\_\_\_\_, Institución Bancaria, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará "EL BANCO"; por otra parte, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien (ahora) conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará la "Sociedad Deudora"; y ME DICEN: I) MONTO DEL CRÉDITO: Que el "EL BANCO" concede a la Sociedad Deudora un Crédito en forma de AUTORIZACION PARA SOBREGIRO RESTRINGIDO EN CUENTA CORRIENTE, hasta por la suma de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la Sociedad Deudora acepta el crédito.- II) DESTINO DEL CREDITO: la Sociedad Deudora hará uso del presente crédito para garantizar a la Sociedad (Nombre del Vendedor), en concepto de garantía de las obligaciones contraídas por la Distribuidora en el Contrato de Abastecimiento No. \_\_\_\_\_, suscrito entre \_\_\_\_ (Nombre del "Vendedor" y (Nombre de la distribuidora), para a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Sociedad Deudora derivadas de la cláusula OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO (8.2.1) del Contrato de Abastecimiento. III) ORIGEN DE FONDOS: El presente crédito ha sido otorgado con fondos \_\_\_\_\_ (VER CARTA DE COMUNICACIÓN).- IV) ... (Condiciones especiales relacionadas con el crédito a ser determinadas por el banco con la Distribuidora tales como: intereses, plazo, vencimiento, etc.) \_\_\_\_\_ V) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DEUDORA Y DEL BANCO. La Sociedad Deudora se obliga a: i) NO disponer del importe del crédito, quedando éste disponible única y exclusivamente a favor de la Sociedad (Nombre de la Distribuidora) de conformidad al artículo mil ciento ocho del Código de Comercio; ii) A NO cerrar la cuenta bancaria sobre la cual se ha aperturado el presente crédito. El Banco expresamente ACEPTA, tener a disposición de (Nombre del Vendedor) y durante el plazo pactado, LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL CRÉDITO APERTURADO, bastando para su desembolso, total o parcial, el simple requerimiento de pago por parte de (Nombre del Vendedor), obligándose el Banco a efectuar el desembolso de inmediato, sin ningún otro requerimiento o condición. Yo, el Notario DOY FE: I).....Así se expresó(aron) el (los) compareciente(s) a quien(es) expliqué los efectos legales de este instrumento y leída que se lo hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción manifiesta(n) su conformidad, ratifica(n) su contenido y firmamos. DOY FE.-

**2.5 FORMATO DE CONSULTAS, COMENTARIOS O PROPUESTAS DE MODIFICACION****LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018****SUMINISTRO DE 28 MW DE POTENCIA A INSTALAR**

FECHA: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CODIGO DE PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

No	Ref. (Bases de licitación/Contrato)	Sección (Numero/cláusula/anexo asociado a la consulta)	Pregunta, comentario y justificación	Propuesta de modificación (en caso aplique)
1				

**Nota 1:** El formulario anterior debe ser presentado en formato electrónico, de preferencia utilizando el software Microsoft Excel.

## **ANEXO 3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

### **1. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN**

Los Documentos de Calificación comprenden información de tipo legal, financiera y técnica.

Los requisitos legales son de estricto cumplimiento, debiendo cumplir con las formalidades establecidas en los romanos iii,iv,v vi y xi del ANEXO 1 de las Bases de Licitación. La oferta podrá ser descalificada en caso que después de que el CEO requiriese subsanar algún incumplimiento, el proponente no presente la documentación en el tiempo y forma requeridos.

La información Técnica estará sujeta a la obtención de un puntaje mínimo.

Dentro del proceso se contará con la participación de un Panel de Expertos, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de la documentación legal, financiera y técnica. El Panel de Expertos no formará parte del CEO, y su participación estará limitada a la evaluación de la información presentada y la emisión del informe correspondiente.

La empresa distribuidora líder enviará para aprobación de SIGET la propuesta de los expertos que conformarán el Panel de Expertos, al menos 10 días hábiles antes de la presentación de las ofertas.

En caso que el Proponente no presente la documentación requerida en los numerales del anexo 1, o la información presentada no cumple con los requisitos establecidos en las bases, la oferta quedará descalificada.

### **2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá de cumplir con lo establecido en el apartado 18 de las Bases de Licitación.

La falta de entrega de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Acto de Recepción de Ofertas será causa directa para que la oferta sea descalificada

### **3. EVALUACIÓN FINANCIERA**

El objeto de la evaluación es verificar el patrimonio del Proponente, el cual se considerará representativo de la capacidad de éste para llevar a cabo satisfactoriamente un proyecto de generación acorde con las características establecidas en las Bases de Licitación.

El Proponente o las empresas que conforman el socio (en caso aplique) deberán disponer directamente, o indirectamente a través de alguno de los socios, accionistas o empresas subsidiarias o filiales, de un mínimo de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 200,000.00) de Patrimonio, por cada MW de Potencia a incluir en sus ofertas, lo cual deberá encontrarse reflejado en los Estados Financieros de los últimos tres (3) años previos a la presentación de la oferta.

Para evaluar el requerimiento anterior se verificará el valor de potencia máxima ofertada con base en el documento de garantía de mantenimiento de oferta. En caso que el Proponente no cuente con un Patrimonio mínimo para respaldar la Potencia Ofertada, la oferta quedará descalificada.

En caso que el proponente presente Estados Financieros de varias empresas, para fines del cumplimiento del Patrimonio se calculará el total de los Patrimonios Individuales. Sin embargo, si el proponente presenta Estados Financieros consolidados de todas sus empresas, el Panel de Expertos trabajará con esta información directamente.

Asimismo y debido a que se ha exigido a los oferentes que presenten Estados Financieros para los tres últimos ejercicios fiscales, el resultado obtenido del indicador para cada año será ponderado considerando un 20% de ponderación para el año más antiguo, un 30% de ponderación para el año intermedio y un 50% para el año más reciente.

#### **4. EVALUACIÓN TÉCNICA**

Los objetivos de la evaluación técnica son los siguientes:

- a) Determinar que el Proponente cuenta con la capacidad y experiencia técnica necesaria para desarrollar un proyecto de generación acorde con las características requeridas en las Bases de Licitación.
- b) Determinar que los estudios técnicos sobre los cuales el oferente haya basado su Oferta Económica han tomado en cuenta los aspectos esenciales para el desarrollo de un proyecto de generación acorde con las características requeridas en las Bases de Licitación.

Dentro del proceso de calificación se evaluarán los siguientes Parámetros:

1. Experiencia en desarrollo de proyectos de generación eléctrica
2. Experiencia en operación de proyectos de generación eléctrica
3. Interconexión eléctrica a la red de distribución.
4. Especificaciones técnicas de la planta de generación.
5. Diseño de las plantas de generación solar fotovoltaica / biodigestor.
6. Estudio de disponibilidad de recurso primario

##### **4.1 CRITERIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cada uno de los requisitos que conforman los parámetros de la evaluación técnica, y según sea aplicable dada la naturaleza de cada cual, considerará que el cumplimiento del mismo es insatisfactorio si concurren las siguientes valoraciones:

- La documentación no cumple con las formalidades requeridas en las Bases de Licitación
- Presenta errores e inconsistencias
- Las descripciones o explicaciones son vagas e incompletas
- Omite la información solicitada o la presenta parcialmente, etc.

- Estudio de disponibilidad de recurso primario con datos estadísticos del recurso renovable inconsistentes o que no corresponden a medidas de campo o a una fuente prestigiosa y con experiencia en el tema.
- Serie estadísticos de datos del recurso renovable menor de 1 año.

Por otra parte, considerará que el cumplimiento del requisito es excelente si concurren las siguientes valoraciones:

- La documentación cumple con todas las formalidades requeridas en las Bases de Licitación
- No se detectan errores e inconsistencias
- Las descripciones o explicaciones son suficientemente amplias y claras,
- La información solicitada ha sido proporcionada completamente e incluso agrega información adicional útil.
- La información presentada evidencia fehacientemente una preparación adecuada y refleja un avance importante en el trabajo asociado al requisito en cuestión.
- Datos estadísticos del recurso renovable congruente producto de una fuente prestigiosa y con experiencia en el tema, o de mediciones en el campo realizadas por una empresa calificada y con equipo debidamente calibrado y certificado (presenta certificados de calibración).
- Serie estadística del recurso renovable de uno o más años.

## 4.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

### 4.2.1 Parámetro No. 1. Experiencia en desarrollo, posesión u operación de proyectos de generación eléctrica (Peso en la Evaluación Técnica: 20%)

El Panel de Expertos revisará la documentación presentada por el oferente en el requisito i) del Anexo 1, y determinará si ésta cumple con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación. Para este parámetro, se otorgará una calificación igual a 10% por cada planta de generación presentada. Adicionalmente, el oferente deberá considerar que, si presenta referencia de alguna de las plantas con información incompleta, la referencia de dicha planta no será considerada.

Para la puntuación se considerarán únicamente aquellos proyectos que sean iguales o mayores a 50 kW de capacidad nominal instalada.

### 4.2.2 Parámetro No. 2. Interconexión eléctrica a la red de distribución (Peso en la Evaluación Técnica: 20%)

El Panel de Expertos considerará en su evaluación, que se tenga la prefactibilidad de la interconexión al sistema de distribución, tal y como se describe en el Anexo 4. Al menos deberá considerar información como la siguiente:

- a. Longitud y traza de la línea de interconexión al sistema de distribución.
- b. Subestación o circuito de distribución a la que se interconectará.



La evaluación del Parámetro No. 2 se efectuará de acuerdo con los siguientes requisitos y ponderaciones:

No.	Requisitos	Porcentaje de la evaluación técnica
1	Detalle de longitud y traza de la línea de interconexión al sistema de distribución.	10%
2	Detalle de subestación o circuito de distribución al que se interconectará (equipamiento, protecciones y características técnicas, sistema de medición, entre otros).	10%
	PORCENTAJE TOTAL	20%

**4.2.3. Parámetro No. 3.** Especificaciones técnicas de la planta de generación (Peso en la Evaluación Técnica: 30%)

El Panel de Expertos considerará dentro de su evaluación, la información presentada por el oferente respecto a las especificaciones técnicas de la planta de generación, con base en el siguiente detalle:

- a. Tipos de unidades generadoras que se utilizarán en el proyecto:
  - I. Tecnología.
  - II. Potencia nominal.
  - III. Listado y características técnicas de los componentes principales de la planta de generación.
  - IV. Para el caso de biogás, características técnicas de la obra civil e infraestructura y tipo de biodigestor a construir.
  - V. En caso de proyectos solar fotovoltaico en piso, tipo de estructura de montaje de los paneles solares (fijo o con seguidor en uno o dos ejes).
- b. Lugar de ubicación y plano topográfico indicando el área destinada para la instalación de la planta.
- c. Distribución en planta de las áreas y componentes principales de la central. Para el caso de tecnología biogás: área de suministro de materia prima del biodigestor, tipo de biodigestor, dimensiones, generador, subestación eléctrica, línea de distribución, medición comercial, etc. En el caso de tecnología solar fotovoltaica: módulos fotovoltaicos, inversores, subestación eléctrica, línea de distribución, medición comercial, etc.
- d. Interconexión al sistema de distribución:
  - I. Longitud y traza de la línea de interconexión al sistema de distribución.
  - II. Subestación o circuito a la que se interconectará.

III. Listado y características de la infraestructura necesaria para conectarse al sistema de distribución.

La evaluación del Parámetro No. 3 se efectuará de acuerdo con los siguientes requisitos y ponderaciones:

No.	Requisitos	Porcentaje de la evaluación técnica
a	Tipos de unidades generadoras que se utilizarán en el proyecto	10%
b	Lugar de ubicación y plano topográfico indicando el área destinada para la instalación de la planta	5%
c	Distribución en planta de las áreas y componentes principales de la central	10%
d	Interconexión al sistema de distribución	5%
	PORCENTAJE TOTAL	30%

**4.2.4 Parámetro No.4** Estudio de disponibilidad de recurso primario el cual deberá contener como mínimo (Peso en la Evaluación Técnica: 30%).

El Panel de Expertos considerará dentro de su evaluación, la información presentada por el oferente respecto a la disponibilidad de recurso primario, con base en el siguiente detalle:

- I. Estimación de energía generada mensual y anual con su respaldo de cálculo.
- II. Factor de Planta.

La evaluación del Parámetro No. 4 se efectuará de acuerdo con los siguientes requisitos y ponderaciones:

No.	Requisitos	Porcentaje de la evaluación técnica
1	Estimación de energía generada mensual y anual, calculada por medio de una memoria de cálculo que considere las características de diseño de plantas de generación solares fotovoltaicas o de biogás	15%
2	Factor de planta	15%
	PORCENTAJE TOTAL	30%

## **5. PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se efectuará la sumatoria del “porcentaje de la evaluación técnica” calculado para cada uno de los parámetros. Las ofertas que obtengan un puntaje porcentual total inferior al 60% en la evaluación técnica, no calificarán, por lo que no serán consideradas en la evaluación económica. Las ofertas con un puntaje igual a cero en alguno de los parámetros 2, 3 o 4, no calificarán.

## **6. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EVALUACIÓN**

Los miembros del Panel de Expertos, serán los encargados de evaluar los Documentos de Calificación.

En caso que el Panel de Expertos, requiera subsanar alguna deficiencia en la documentación presentada por alguno o varios de los proponentes, estos deberán informar al CEO sobre tal requerimiento para ser solicitado a los proponentes correspondientes, de conformidad al cronograma del proceso. De ninguna manera se considerará como subsanable la no presentación de la documentación requerida en el Anexo 1.

Una vez finalizado la evaluación por parte del Panel de Expertos, se procederá de la siguiente manera:

- a. El Panel de Expertos presentará el informe preliminar de evaluación al CEO.
- b. Los miembros del CEO podrán realizar las consultas respectivas sobre el informe presentado, verificar la información de algún proponente si así lo requiere y exponer su discrepancia a los consultores en caso que no esté de acuerdo con alguna parte del informe presentado, describiendo las razones de su discrepancia.
- c. Luego de la presentación al CEO, el Panel de Expertos podrá realizar algunas adecuaciones al informe si así lo consideran pertinente luego del análisis del mismo con los miembros del CEO. En caso que exista discrepancia entre algún miembro del CEO y el Panel de Expertos, se deberá indicar en el informe la justificación de cada una de las partes.
- d. El informe a remitir a SIGET deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - El informe final de los consultores con la recomendación de la calificación por cada Proponente y el Listado de proponentes a habilitar, indicando los criterios aplicados para definir el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.
  - La nota de remisión del informe por parte del CEO, indicando los aspectos sobre los cuales existió discrepancia entre algún miembro del CEO y el Panel de Expertos, en caso estas no hayan sido incluidas en el informe final.
  - Una copia íntegra de los Documentos de Calificación presentada por los proponentes.

## **ANEXO 4 INTERCONEXION ELECTRICA**

### **1. OBJETIVO**

Establecer los criterios básicos que el oferente en la presente licitación deberá de tomar en cuenta en la definición del punto de interconexión a la red eléctrica.

### **2. LINEAMIENTOS**

- 2.1. El proponente deberá de cumplir con toda la normativa vigente para la interconexión a instalaciones de distribución.
- 2.2. Todo proponente inscrito que desee presentar una oferta en el presente proceso de licitación deberá incluir en la documentación de calificación la respuesta positiva a la solicitud de pre factibilidad emitida por la empresa distribuidora a la que se interconectara el proyecto ofertado, obtenida bajo el procedimiento indicado en el presente anexo.

El proponente deberá completar y entregar el formulario de información de interconexión eléctrica en el Departamento de Ventas a Grandes Clientes de DELSUR ubicadas en final 17 Avenida Norte y Calle Nueva al Boquerón, Ciudad Merliot, Santa Tecla, El Salvador.

El costo de administración, análisis, procesamiento y respuesta de cada prefactibilidad de interconexión será de \$100 más IVA.

En caso de existir deficiencias en la solicitud de prefactibilidad de acceso o determinar que la misma no cumple con los lineamientos establecidos en el proceso de licitación, el distribuidor dentro del plazo máximo de cinco (5) días a partir de la recepción de la misma, comunicará al solicitante las deficiencias observadas, para que éste las subsane.

La fecha de recepción de la prefactibilidad se considerará en el momento en que sea entregada la solicitud con todas las deficiencias superadas, si es que la hubiese.

- 2.3. Con la información contenida en el formulario, DELSUR verificará que el terreno donde se ubique el proyecto no se encuentre en un área de restricción medio ambiental.

En caso de que se determine que el proyecto se encuentra en un área de restricción medioambiental, este no será aceptado en la etapa de evaluación de los documentos de calificación. Lo anterior con el objeto de garantizar que el proyecto presentado por el Proponente no tenga, desde su concepción inicial una objeción para la entrega del permiso ambiental, de conformidad con los lineamientos ambientales requeridos por el MARN.

En el análisis de la pre-factibilidad de interconexión, la empresa distribuidora deberá minimizar la posibilidad de que se produzcan inyecciones de energía en los puntos de interconexión de sus redes con el Mercado Mayorista, como resultado de los proyectos adjudicados que se conectaran a la red de distribución.

Además desde el punto de vista eléctrico, el distribuidor realizará un análisis para determinar el punto de inyección del Mercado Mayorista que interconecta las líneas eléctricas del área donde se encuentra ubicado el proyecto de generación del proponente y comparará la potencia nominal de dicho proyecto con la disponibilidad en el punto de inyección.

En caso de que la evaluación anterior tenga resultados positivos, evaluará la capacidad eléctrica de las líneas de distribución cercanas al proyecto y determinará el punto de la red más próximo donde se disponga de capacidad suficiente para realizar la interconexión y le identificará con el código correspondiente. En esta evaluación se considerará únicamente la capacidad eléctrica de las líneas de distribución cercanas al proyecto sin realizar evaluaciones del impacto de la interconexión de la planta sobre la calidad y seguridad del suministro eléctrico, lo cual deberá ser evaluado en el momento de solicitar la interconexión a la red de distribución mediante la elaboración de los estudios eléctricos indicados en la “Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión”.

En su evaluación la distribuidora realizará los análisis sin tomar en cuenta otras solicitudes de pre factibilidad recibidas con anterioridad para ese proceso de licitación.

El distribuidor enviará al proponente una respuesta en la que le indicará

- a) Si la interconexión solicitada es admisible para participar en el proceso de licitación.
- b) En caso de tener una respuesta positiva, indicará las coordenadas del punto de la red de distribución más cercano en el que se disponga de capacidad en los alimentadores para ejecutar la interconexión.

Sin perjuicio de lo anterior si luego de realizar los estudios de interconexión indicados en la Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión, se determina que no es posible realizar la interconexión debido a efectos adversos en la calidad y/o seguridad de suministro en la red de distribución, la interconexión no será autorizada.

Las respuestas a las solicitudes de prefactibilidad serán entregadas con base en el calendario definido en el proceso de libre competencia.

- 2.4. Las solicitudes que serán tomadas en cuenta en el presente proceso de licitación serán únicamente aquellas que cumplan los lineamientos establecidos en el presente anexo. Si existen oferentes que en fechas previas han solicitado una factibilidad de interconexión para proyectos que participen en este proceso de licitación deberán presentar la solicitud nuevamente. Por otra parte, las respuestas de solicitudes de prefactibilidad otorgadas bajo el contexto de este anexo serán utilizadas única y exclusivamente en el contexto del proceso de libre competencia número DELSUR-CLP-RNV-1-2018.
- 2.5. El Oferente deberá considerar que si como producto de la interconexión eléctrica en el punto indicado por la distribuidora es necesaria la construcción de un tramo de red, la modificación de redes eléctrica propiedad de la Distribuidora o de terceros y/o la instalación o sustitución de elementos de seccionamiento y/o protección, los costos asociados a dichas modificaciones serán cubiertos por el Oferente Adjudicado.

El Oferente deberá considerar que los costos asociados a los estudios de interconexión eléctrica indicados en la “Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión serán cubiertos por el Oferente Adjudicado.

- 2.6. Para aquellos proyectos de generación que como producto del presente proceso de libre competencia firmen Contrato de Abastecimiento, el distribuidor respectivo reservará la disponibilidad de interconexión de la capacidad de generación contratada por todo el periodo en que este se encuentre en construcción, siempre que el Contrato de Abastecimiento se encuentre vigente.

### 3. Disponibilidades de interconexión

A continuación se presentan las capacidades disponibles en cada uno de los puntos de inyección de Mercado Mayorista para cada empresa distribuidora:

#### 3.1 CAPACIDADES DISPONIBLES EN HORARIO SIN RESTRICCIÓN

##### CAPACIDAD DISPONIBLE PARA CAESS.

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
CAESS	SAN ANTONIO ABAD	10.900
CAESS	SANTO TOMAS	0.495
CAESS	SAN RAFAEL CEDROS	1.314
CAESS	SOYAPANGO	10.900
CAESS	CERRÓN GRANDE	0.600

##### CAPACIDAD DISPONIBLE PARA DELSUR.

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
DELSUR	NUEVO CUSCATLAN	6.350
DELSUR	SAN BARTOLO	0.500
DELSUR	SANTO TOMAS	6.350
DELSUR	TECOLUCA	4.500

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA AES CLESA.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
AES CLESA	GUAJOYO	2.600
AES CLESA	ATEOS	0.250
AES CLESA	ACAJUTLA	2.100

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA EEO.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
EEO	SAN MIGUEL	2.670
EEO	15 SEPTIEMBRE	2.670

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA DEUSEM.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
DEUSEM	OZATLAN	0.600

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA B&D.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
B&D	SAN BARTOLO	0.130

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA EDESAL.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
EDESAL	NEJAPA	0.480
EDESAL	TALNIQUE	0.480

EDESAL	SAN MATIAS	0.480
--------	------------	-------

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA ABRUZZO.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
ABRUZZO	Nuevo Cuscatlán	2.80

**3.2 CAPACIDADES DISPONIBLES EN HORARIO RESTRINGIDO EXCLUSIVOS PARA PROYECTOS PARTICIPANTES EN EL BLOQUE NUMERO 3 CORRESPONDIENTE A TECNOLOGIA DE BIOGAS**

Las disponibilidades de conexión e inyección en los puntos que se listan a continuación tendrán una restricción de horario entre las 8:00 y las 14:59 horas durante los días sábados, domingos y días feriados listados a continuación: miércoles, jueves y viernes de semana santa, 10 de mayo, 17 de junio, 3, 4, 5 y 6 de agosto, 15 de septiembre, 2 de noviembre, 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA CAESS.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
CAESS	NEJAPA	3.500
CAESS	SAN BARTOLO	4.500

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA DELSUR.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
DELSUR	ATEOS	2.00

**CAPACIDAD DISPONIBLE PARA AES CLESA.**

Punto de Suministro	Subestación	Potencia (MW)
AES CLESA	SONSONATE	1.000
AES CLESA	SANTA ANA	3.500
AES CLESA	AHUACHAPAN	0.500

Las capacidades disponibles en los puntos de retiro del Mercado Mayorista antes indicados, con el código correspondiente, constituyen una referencia para establecer los circuitos asociados a dichos nodos donde cada proyecto adjudicado se interconectará con la empresa distribuidora con la que firme el contrato de abastecimiento.



4. **Formulario de información de interconexión eléctrica.**

No Correlativo de ingreso de Pre Factibilidad (Proporcionado por DELSUR)

**SOLICITUD DE PREFACTIBILIDAD PARA INTERCONEXIÓN**

Código de Inscripción en Licitación No DELSUR-CLP-RNV-1-2018

**Información del Solicitante**

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del proponente: \_\_\_\_\_

Contacto Autorizado: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

**Información del Proyecto**

Nombre del Proyecto: \_\_\_\_\_

Dirección del Proyecto: \_\_\_\_\_

Municipio / Departamento: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Localización Geográfica de la planta: Coor.: ° ' " N Coor.: ° ' " O

Distribuidora a la que se interconectará \_\_\_\_\_

Tipo de Generación:  Fotovoltaica en techo  fotovoltaica en piso  Biogás

En caso de proyecto con tecnología Biogás, indicar el tipo de desecho a ser utilizado: \_\_\_\_\_

Potencia a inyectar (Potencia nominal en AC): \_\_\_\_\_

Nivel de voltaje al que se conectará (kV): \_\_\_\_\_

Energía estimada de inyección a la red

Enero	Julio
Febrero	Agosto
Marzo	Septiembre
Abril	Octubre
Mayo	Noviembre
Junio	Diciembre

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE **Contacto Autorizado** \_\_\_\_\_**Adjuntar:**

Plano de Ubicación y archivo KMZ de área del proyecto

Curva de generación típica horaria del proyecto

## ANEXO 5      MODELO DE CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

**NOSOTROS:** por una parte, (**Nombre Completo**), mayor de edad, (**Profesión**), (**Domicilio**), de nacionalidad \_\_\_\_\_, portador de mi (**Documento de Identidad**), actuando en nombre y representación, en mi carácter de (**Tipo de Representación Legal**) de la sociedad (**empresa Distribuidora**), con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y debidamente autorizado por la compañía que represento para celebrar este Contrato, que en lo sucesivo se llamará “**la Distribuidora**”; y por otra parte (**Nombre Completo**), mayor de edad, (**Profesión**), (**Domicilio**), de nacionalidad \_\_\_\_\_, portador de mi (**Documento de Identidad**), actuando en nombre y representación, en mi carácter de (**Tipo de Representación Legal**) de la sociedad (**Nombre de Empresa Generador o Comercializador**), con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y debidamente autorizado por la Compañía que represento para celebrar este Contrato, que en lo sucesivo se llamará “**el Vendedor**” y conjuntamente llamadas como las “**Partes Contratantes**” o simplemente las “**Partes**”; y en las calidades en que comparecemos, **MANIFESTAMOS:**

### ANTECEDENTES.

- a) Que de conformidad a lo establecido en literal a) del Artículo Setenta y nueve de la Ley General de Electricidad, las distribuidoras de energía eléctrica tendrán la obligatoriedad de suscribir contratos de largo plazo, tomando en cuenta los porcentajes mínimos de contratación establecidos en forma reglamentaria.
- b) Que de conformidad al Artículo Ochenta y seis-A del Reglamento de la Ley General de Electricidad, las distribuidoras de energía eléctrica estarán obligadas a suscribir dichos contratos de largo plazo, por no menos del ochenta por ciento de la demanda de potencia máxima y su energía asociada. Por su parte, el Artículo Ochenta y seis-C de dicho Reglamento, establece que las distribuidoras deberán diversificar los volúmenes y plazos de vencimiento de los contratos que las componen, y a ese efecto, cada vez que las distribuidoras suscriban un contrato de largo plazo, éste no deberá superar el veinticinco por ciento de la demanda de energía abastecida por la distribuidora; en caso de superarse dicho porcentaje, la contratación deberá separarse en dos o más contratos.
- c) En virtud de todo lo antes relacionado, en el mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho, DELSUR, inició en nombre propio y en nombre de otras empresas distribuidoras de energía eléctrica entre las que se encuentra \_\_\_\_\_, el Proceso de Licitación de Libre Concurrencia número **DELSUR-CLP-RNV-1-2018**, con la finalidad de contratar el suministro de 28 MW de potencia instalada y su energía asociada detallados de la siguiente manera: 9.8 megavatios con tecnología fotovoltaica sobre techo, 10.00 megavatios con tecnología fotovoltaica sobre suelo y 8 megavatios con tecnología biogás.
- d) Mediante el Acuerdo No. yyy-E-20xx de fecha \_\_\_\_\_ de 2019, se autorizó la adjudicación de yyyy MW de potencia a instalar de tecnología \_\_\_\_\_ a la (sociedad/asocio) \_\_\_\_\_.
- e) Otras Fechas y Sucesos Relevantes del Proceso,

En virtud de lo antes relacionado, las Partes acordamos celebrar el presente **CONTRATO**, en adelante el “**Contrato**”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **1 OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato se suscribe con base en las disposiciones que regulan a los Contratos a Largo Plazo Trasladables a Tarifas mediante Procesos de Libre Concurrencia, que han sido aprobadas por la SIGET; así como de conformidad a la Ley General de Electricidad y su respectivo Reglamento, y demás normativa correspondiente emitida por SIGET.

En tal sentido, el Vendedor se compromete a instalar la Potencia Contratada y venderá a la Distribuidora, y ésta se obliga a comprar al Vendedor, toda la Energía Contratada conforme a los términos y condiciones que se establecen en este Contrato.

Se entenderán parte integrante del presente Contrato todos los anexos del mismo, así como las “Bases de Licitación número DELSUR-CLP-RNV-1-2018”, por lo que el contenido de ellos será aplicable a efectos de su interpretación. En caso de discrepancia en la interpretación entre las disposiciones del presente Contrato (incluyendo sus Anexos) y las “Bases de Licitación No. **DELSUR-CLP-RNV-1-2018**”, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.

Las Partes contratantes y SIGET serán responsables del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Contrato, así como en el proceso de licitación que le dio origen. Por lo anterior cualquier modificación al Contrato requerirá de la aprobación previa de la SIGET para que sea aplicable.

## **2 DEFINICIONES Y NOMENCLATURAS**

**“Acreedores Garantizados”** Son las entidades financieras u otras personas, sus sucesores y cesionarios (excluyendo a los accionistas del Vendedor y a sus respectivas subsidiarias o filiales) que (i) otorguen financiamiento al Vendedor para la construcción de la Planta de Generación, (ii) sean titulares de las Garantías del Financiamiento, y (iii) sean representadas por el Representante de los Acreedores Garantizados, incluyendo sus sucesores y cesionarios.

**“Año”** Período de DOCE (12) meses calendario, consecutivos. El año uno se inicia en la fecha de inicio del Período de Suministro. El año dos se inicia inmediatamente después de la finalización del año inmediatamente anterior.

**“Asocio”** Consorcio, unión o asociación de dos o más personas jurídicas, donde cada una mantiene su individualidad jurídica, y cuya finalidad es unirse para participar en el Proceso de licitación y presentar una sola Propuesta.

**“Cambios en la Ley”** Tiene el significado que se establece en la Cláusula 3.1 del presente Contrato.

**“Caso Fortuito”** Significa cualquier evento que provenga de la naturaleza, que tenga el carácter de imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada cumplir sus obligaciones en tiempo y forma.

**“Contrato”** Se refiere al presente Contrato celebrado entre El Vendedor y la Distribuidora, así como cualquier enmienda posterior formalizada de común acuerdo entre las Partes.

**“CPI-U”:** Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América

**“Cuenta de Pago Local”** Es la cuenta bancaria a nombre del Vendedor, abierta en un banco en El Salvador en la que deben realizarse los pagos de la Distribuidora al Vendedor, la cual será informada por escrito por el Vendedor a la Distribuidora con copia al Representante de los Acreedores Garantizados, a más tardar TREINTA (30) días después de la Fecha de Inicio del Suministro. Lo anterior sin perjuicio de la potestad que tendrá el Vendedor, previa autorización escrita por parte del Representante de los Acreedores Garantizados de modificar la Cuenta de Pago Local en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, cuenta que será notificada oportunamente a la Distribuidora, con copia al Representante de los Acreedores Garantizados.

**“Día Hábil”** Son todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y los días que de conformidad con las leyes de la República de El Salvador sean feriados para el sector público y/o privado, o que durante el plazo del Contrato, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador decrete como asueto nacional.

**“Distribuidora Calificada”** Es cualquier Distribuidora Adicional, o cualquier empresa matriz, filial, coligada o relacionada de la Distribuidora o de cualquier Distribuidora Adicional, que (i) sea titular de la autorización respectiva otorgada por la SIGET y que haya cumplido con todos los registros y autorizaciones requeridas por la legislación aplicable para la distribución de energía eléctrica en El Salvador, (ii) tenga una calificación crediticia mínima equivalente a la calificación crediticia de la Distribuidora o de cualquier Distribuidora Adicional al momento de la firma del Contrato, y en caso que la Distribuidora no tuviese una calificación crediticia al momento de la firma de Contrato, que tenga una calificación crediticia internacional mínima de BB por parte de Standard & Poor’s, BB por parte de Fitch Ratings, o Baa2 por parte de Moody’s, y (iii) tenga activos por un monto igual o mayor a los activos de la Distribuidora a la fecha de firma del presente Contrato.

**“DTE”** Es el documento de transacciones económicas emitido por la UT en base al ROBCP.

**“EC”** Energía Contratada. Es la energía activa medida en MWh que el Vendedor entrega en los Puntos de Suministro de la Distribuidora.

**“ETC”** Energía Total Contratada

**“Energía total neta inyectada”** Es la energía resultante de la diferencia entre la energía inyectada por la planta de generación menos la energía consumida por la planta o servicios auxiliares. Para fines prácticos será considerada como el resultado que se obtiene de restar a los registros almacenados en el canal de inyección los registros del canal de consumo del medidor oficial instalado en la salida de la Planta de generación.

**“Fecha de Inicio de Operación Comercial”** Es la fecha en la cual la Planta de Generación ha alcanzado la Operación Comercial.

**“Fecha de Inicio de Suministro”** Fecha a partir de la cual la Distribuidora requiere el suministro eléctrico a ser provisto por el Vendedor, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 4.1 del presente Contrato, y en consecuencia, se constituye en la fecha a partir de la cual el compromiso de la Potencia Contratada y suministro de la Energía Contratada asumido por el Vendedor le es exigible.

**“FISDL”** Fondo de Inversión Social Para el Desarrollo Local

**“FR”** Factor de Reducción de los Precios de la Energía Base

**“Fuerza Mayor”** Significa cualquier acto, evento o condición que provenga del hombre, de carácter imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

**“Garantías del Financiamiento”** Son las garantías a ser constituidas por el Vendedor y, de ser requerido por los Acreedores Garantizados, sus accionistas o socios (incluyendo a sus respectivas filiales, coligadas o relacionadas) en favor de los Acreedores Garantizados a fines de garantizar el repago del financiamiento otorgado por los Acreedores Garantizados al Vendedor, las cuales podrán incluir, sin limitación, (i) la cesión por parte del Vendedor de todos sus derechos bajo el presente Contrato, (ii) la constitución de una prenda sobre las participaciones sociales del capital social del Vendedor o la transferencia de las mismas a un fideicomiso, (iii) la constitución de una prenda, hipoteca u otro tipo de garantía sobre todos los activos del Vendedor o la transferencia de los mismos a un fideicomiso, y (iv) la constitución de una prenda u otro tipo de garantía sobre la Cuenta de Pago Local y todas las demás cuentas bancarias del Vendedor.

**“GCC”** Garantía de Cumplimiento de Contrato. Tiene el significado que se establece en la Cláusula 8.1.2 del presente Contrato.

**“GP”** Garantía de Pago. Tiene el significado que se establece en la Cláusula 8.2.1 del presente Contrato.

**“GPO”** Garantía Preoperativa. Tiene el significado que se establece en la Cláusula 8.1.1 del presente Contrato.

**“IVA”** Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

**“MW”** Megavatios

**“MWh”** Megavatios hora

**“Nueva Generación”** Plantas de generación que no han iniciado la etapa de operación comercial al momento de la firma del Contrato de Abastecimiento.

**“Operación Comercial”** Se considera que una unidad de generación se encuentra en operación comercial a partir del momento en que ésta se encuentra en condiciones y disponible para iniciar la producción de energía eléctrica con fines comerciales y dicha condición es declarada por la UT.

**“Partes”** Se refiere indistintamente a la Distribuidora y/o el Vendedor que firman el presente Contrato.

**“PC”** Potencia Contratada.

**“PEC”** Precio de la Energía Contratada

**“PECO”** Precio de la Energía Contratada Ofertado

**“Período de Suministro”** Es la duración del suministro contratado entre el Vendedor con la Distribuidora.

**“Planta de Generación”:** La planta de generación denominada \_\_\_\_\_ (colocar nombre de la planta) \_\_\_\_\_ localizada \_\_\_\_\_ (colocar dirección de la planta) \_\_\_\_\_, con las características especificadas en la Cláusula 5.1 del presente Contrato.

**“Programa de Eventos Críticos”** Es la tabla que contiene el cronograma de eventos relevantes para la instalación y entrada en Operación Comercial de la Planta de Generación, incluida como Anexo 3.

**“Punto de Suministro”** Nodo del sistema interconectado nacional de El Salvador en el cual se requiere el suministro de Energía Contratada, especificado en la Cláusula 5.1.

**“SIGET”** Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

**“USD”** Es la moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.

### **3 CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES**

Las Partes se comprometen a cumplir con las leyes de la República de El Salvador y el marco normativo vigente en el sector eléctrico de El Salvador.

#### **3.1 Cambio en la ley**

En caso de producirse cambios en las leyes, reglamentos, normativas, ordenanzas, acuerdos o cualquier otro cuerpo normativo que se encuentren vigentes a \_\_\_\_\_ (Fecha de presentación de ofertas en el proceso de licitación No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018) \_\_\_\_\_ o en caso de promulgarse o emitirse nuevas leyes, reglamentos, normativas, ordenanzas, acuerdos o cualquier otro cuerpo normativo, incluyendo la creación de impuestos o tributos futuros, que en ambos casos hayan sido emitidos por alguna institución gubernamental, municipal o legislativa en El Salvador, o por algún ente u organismo regional, y que incidan en los ingresos del Vendedor relacionados al presente Contrato, o que incidan en los costos de generación u otros costos del Vendedor relacionados con el presente Contrato (“Cambios en la Ley”), y estos cambios hubiesen ocurrido con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas en el proceso de licitación No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018; la Parte afectada deberá informar dicha situación a la otra Parte y a la SIGET, incorporando el análisis respectivo, adjuntando la documentación pertinente que respalde su argumentación y proporcionando los ajustes que en su opinión resulten necesarios a las condiciones del presente Contrato, los cuales serán analizados por la distribuidora y la SIGET.

La Distribuidora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte del Vendedor, para enviar tanto a la SIGET como al Vendedor su opinión sobre la solicitud de cambio planteada, y de considerarlo pertinente, una propuesta de solución distinta. Dicha opinión deberá exponer con claridad las razones que la motivan.

En un plazo máximo de TREINTA (30) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la información antes descrita, la SIGET resolverá sobre lo solicitado tomando como base la información recabada que evidencie la incidencia en los ingresos o los costos aludidos. Dicha resolución incluirá, cuando sea necesario, la aprobación de las modificaciones a las condiciones y precio de la energía del Contrato, los ajustes a las normativas del sector eléctrico que sean de su competencia y que fueren requeridas para garantizar la aplicación de la solución planteada, así como

también, la emisión de los acuerdos necesarios para efectuar el traslado del efecto económico a la tarifa de los usuarios finales de la Distribuidora, entre otros. Las Partes reconocen y aceptan que, una vez emitida una resolución de la SIGET que sea favorable a los términos solicitados, las Partes deberán, otorgar el respectivo instrumento de modificación del presente Contrato para incorporar los términos de dicha resolución en un plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de dicha resolución a las Partes, entendiéndose que, en caso que tal resolución impacte negativamente los costos o ingresos del vendedor o de la Distribuidora, las partes podrán ejercer todas las acciones legales a las que tengan derecho contra tal resolución y solamente quedarán obligados a otorgar el respectivo instrumento de modificación del presente Contrato para incorporar los términos de dicha resolución una vez que la misma quede firme.

Mientras la SIGET no emita su resolución, se deberá continuar cumpliendo el Contrato, siempre que el efecto del Cambio en la Ley no sea la imposibilidad de cumplimiento. En este último caso, las Partes deberán buscar a la brevedad posible una medida alterna y transitoria de cumplimiento, la cual tendrá que ser analizada y autorizada previamente por la SIGET, quien deberá supervisar su desarrollo y los efectos de la misma.

Las Partes procurarán ajustar el impacto de los Cambios en la Ley a través de algún mecanismo establecido en el Contrato.

En caso que el Proponente Adjudicado suscriba un Contrato de Estabilidad Jurídica conforme a la “Ley de estabilidad jurídica para las inversiones”, los mecanismos establecidos en la presente sección no serán aplicables a los cambios de ley que se encuentren cubiertos mediante las garantías establecidas en dicho cuerpo legal.

El procedimiento descrito en esta cláusula será aplicable una vez suscrito el Contrato de Abastecimiento.

#### **4 PLAZO CONTRACTUAL Y PERÍODO DE SUMINISTRO**

##### **4.1 Fecha de inicio de suministro**

La Fecha de Inicio será el ----- (12 meses después de la firma de contratos para los bloques 1 y 2 y 18 meses para el bloque 3).

La Fecha de Inicio de Suministro será inamovible, salvo en aquellos casos en los que el Oferente tenga retraso en la Fecha de Inicio de Operación Comercial de la planta de generación que respalda el contrato según lo dispuesto en la cláusula 5.3.3.

##### **4.2 Período de suministro**

El Período de Suministro será de QUINCE (15) años, contados desde la Fecha de Inicio de suministro.

## 5 COMPROMISO DE INSTALACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATADA

### 5.1 Compromiso de instalación de potencia

El compromiso de instalación de la Potencia Contratada por parte del Vendedor es igual a \_\_\_ MW que serán medidos de conformidad con los datos de placa del inversor en el lado de corriente alterna, en el caso de plantas fotovoltaicas y de la unidad de generación en el caso de plantas con biogás.

Las características de la Planta de Generación, que conformará la Potencia Contratada indicada en el párrafo anterior, serán las siguientes:

<b>Nombre que tendrá la Planta de Generación a ser instalada</b>	
<b>Potencia nominal de la planta (Potencia Contratada)</b>	
<b>Tipo de tecnología</b>	
<b>Tipo de montaje (para fotovoltaico. Estructura fija o estructura con seguidor en uno o dos ejes)</b>	
<b>Localización</b>	
<b>Punto de interconexión al sistema de distribución de El Salvador (coordenadas):</b>	

Los equipos a instalar por parte del Vendedor deberán ser nuevos.

En el caso que el Vendedor, en cualquier momento decida instalar una potencia mayor a la indicada en el presente Contrato, dicha potencia adicional no formará parte del mismo. En este sentido, la potencia adicional deberá instalarse de tal forma que su medición, despacho y control sea realizado de forma independiente a la Potencia Contratada que se utilizará como respaldo bajo el presente Contrato, cumpliendo con el proceso de conexión indicado en la “Norma de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión” previo a su interconexión.

Además, las plantas generadoras serán dimensionadas de forma que puedan operar con un factor de potencia en el rango del 0.90 en atraso (inductivo) y 0.90 en adelanto (capacitivo) de factor de potencia y el punto de operación específico será definido en el estudio de interconexión, pudiendo ser modificado posteriormente en el mismo rango, de acuerdo a las necesidades operativas de la red.

### 5.2 Energía Contratada

La Energía Contratada será calculada con base en la siguiente fórmula:

$$EC_{h-m} = EG_{h-m}$$



Dónde:

$EC_{h-m}$ : Energía Contratada en la hora “h” del mes “m”.

$EG_{h-m}$ : Energía total neta inyectada en la hora “h” del mes “m” por la Planta de generación que respaldará el Contrato, registrada con base en el medidor oficial instalado en el punto de interconexión de dicha Planta con el sistema de distribución de la distribuidora.

**(aplicable únicamente a ofertas participantes en horario restringido)** No será considerada como Energía Contratada todos aquellos volúmenes de energía inyectados a la red de distribución que se registren en horarios comprendidos entre las 8:00 y las 14:59 horas durante los días sábados, domingos y los días feriados listados a continuación: miércoles, jueves y viernes de semana santa, 10 de mayo, 17 de junio, 3, 4, 5 y 6 de agosto, 15 de septiembre, 2 de noviembre, 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

La Energía Total Contratada por el Vendedor a la Distribuidora en cada mes del Período de Suministro será calculado con base en la siguiente fórmula:

$$ETC_m = \sum_{h=1}^H EC_{h-m}$$

Dónde:

m: Cada uno de los meses del Período de Suministro

h: Cada una de las horas del mes “m”

$ETC_m$ : Energía Total Contratada en el mes “m”.

$EC_{h-m}$ : Energía Contratada en la hora “h” del mes “m”.

H: Número total de horas en el mes “m”

### 5.3 Compromisos durante la construcción y fecha de entrada en operación de la planta de generación

Con respecto a la construcción y entrada en operación de la Planta de Generación comprometida, el Vendedor se obliga a cumplir las condiciones que se detallan a continuación.

#### 5.3.1 Seguimiento durante el período de construcción

Durante el proceso de instalación de la Planta de Generación que respaldará el Contrato, el Vendedor deberá enviar durante los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre a la Distribuidora, con copia a la SIGET, un reporte de avance del proyecto con base en el cronograma presentado en el proceso de licitación. De ser requerido, el Vendedor deberá brindar toda la logística necesaria a la Distribuidora para que el proyecto pueda ser verificado en sitio.

El Vendedor deberá entregar la documentación que evidencie el cumplimiento de su obligación establecida en el Programa de Eventos Críticos del proyecto y en caso de no cumplir con la fecha establecida en dicho programa, presentará el complemento de garantía indicado en el presente Contrato.

### **5.3.2 Liberación de responsabilidad asociada a la construcción.**

La Distribuidora no será responsable por ningún daño, perjuicio o compensación relacionada con, o como consecuencia de cualquier accidente o lesión sufrida por algún trabajador u otra persona empleada por el Vendedor, obligándose este último a mantener indemne a la Distribuidora de todos los daños, compensaciones y/o de toda reclamación, demanda, costo, cargo y gastos inherentes del proceso de construcción y puesta en marcha de las nuevas instalaciones comprometidas.

Asimismo, será responsabilidad exclusiva del Vendedor, la obtención de todos los permisos, licencias, aprobaciones, servidumbres, diseños, estudios y financiamiento, de la clase que fueren, y que se necesitaren para la adquisición, importación, instalación, interconexión, mantenimiento y puesta en operación técnica y comercial de la Planta de Generación.

### **5.3.3 Solicitudes de prórroga durante el proceso de construcción**

De estimarse retrasos en el proceso de construcción, por causas debidamente justificadas y documentadas (incluyendo Caso Fortuito o Fuerza Mayor) que ocasionen que la Fecha de Inicio de Operación Comercial de la Planta de Generación que respaldarán el suministro, se retrase más allá de la Fecha de Inicio de Suministro, el Vendedor informará por escrito a la Distribuidora, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios previo al inicio de suministro, la necesidad de prorrogar dicha fecha manifestando las razones que la justifiquen y adjuntando toda la información de respaldo pertinente. La Distribuidora deberá analizar la solicitud y resolverla por escrito, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, expresando su consentimiento u oposición debidamente fundamentados.

En ningún caso el proponente adjudicado podrá solicitar más de DOS prórrogas, ni solicitar en total tomando en cuenta ambas prórrogas un período superior a doce (12) meses después de la fecha inicial comprometida, excepto ante la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Posteriormente el Vendedor deberá solicitar la autorización de la SIGET, adjuntando a su escrito el documento que contenga la respuesta de la Distribuidora. Previo a resolver, la SIGET podrá requerir a las Partes información adicional. La SIGET emitirá su respuesta en un periodo máximo de treinta (30) días calendario.

En caso que la prórroga fuese autorizada por la SIGET, las partes deberán realizar las modificaciones a los contratos respectivos.

En caso que no se cumpla con la fecha de Inicio de Suministro o de las prórrogas autorizadas, la Distribuidora hará efectivas todas las garantías vigentes al momento del incumplimiento en concepto del perjuicio económico causado y podrá dar por terminado el contrato, luego de cumplirse el período perentorio de subsanación establecido en la Cláusula 14.1.

#### 5.4 Inversión social dentro del área de influencia del proyecto

El Vendedor deberá considerar que en caso de resultar adjudicada su oferta, se compromete a contribuir al desarrollo social y económico en el sitio donde se instale la central, desarrollando obras que serán propuestas y priorizadas por las comunidades y por la alcaldía del municipio para lo cual el vendedor deberá invertir un monto equivalente al 3% de los ingresos anuales sin incluir el IVA por concepto de la venta de energía. La ejecución de las obras respectivas podrá ser coordinada con el FISDL aportando los fondos a dicha institución con el objeto de realizar obras de inversión requeridas por el municipio; o bien, realizando directamente el vendedor la inversión en las obras identificadas por las comunidades y la alcaldía del municipio.

El Vendedor deberá enviar a la Distribuidora y a la SIGET a más tardar dos meses después de la finalización de cada año de suministro la documentación que demuestre la inversión realizada o la aportación efectuada al FISDL relacionada con la presente Cláusula.

La Contribución comenzará a partir de la Fecha de Inicio de Suministro y continuará por QUINCE (15) años o hasta la fecha de terminación del Contrato, lo que ocurra primero.

En caso que el Vendedor decidiera ampararse a la “Ley de Estabilidad Jurídica para las Inversiones” y suscriba un Contrato de Estabilidad Jurídica, se le exonerará de los compromisos establecidos en esta sección, en cuanto a la obligación de destinar el 3% de sus ingresos por concepto de venta de energía destinado para obras de beneficio social, ya que a cambio deberá asumir los compromisos establecidos en el Artículo 13 literal “e” de la mencionada Ley, en el cual se establece que se tiene un compromiso de destinar el 3% del valor total de la inversión consignada en el Contrato de Estabilidad Jurídica, para la ejecución de obras de desarrollo local en el Municipio donde se establecerá la inversión, la cual deberá erogarse durante los dos primeros años contados a partir del inicio de operaciones del proyecto.

## 6 PRECIO DE LA ENERGÍA CONTRATADA

Durante el Período de Suministro, la Energía Contratada será facturada mensualmente por el Vendedor de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula.

### 6.1 Precio de la energía contratada

El PEC será indexado una vez al año en el mes de aniversario del inicio del Período de Suministro, utilizando la fórmula de Indexación que se indica a continuación:

$$PEC_{(m)} = PECO A \times FR \times \left[ 0.7 \times \frac{CPI - U_{(a)}}{CPI - U_{(o)}} + 0.3 \right]$$

Donde:

a: Cada uno de los años del Período de Suministro

- m: Cada uno de los meses calendario del Período de Suministro.
- FR:           . (Factor de Reducción de los precios de energía indicado por el Vendedor en su Oferta Económica. En caso de que no se presente la condición de igualdad el valor será igual a 1.00)
- PEC<sub>(m)</sub>: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes “m” al cual será facturada la Energía Contratada.
- PECOA:           . USD/MWh. (Precio de la Energía Contratada Aceptado que corresponde al precio presentado por el Vendedor en su Oferta Económica con el que resultó adjudicado).
- CPI-U<sub>(a)</sub>: Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América (*Consumer Price Index for All Urban Consumers*) correspondiente al segundo mes anterior al mes de aniversario del contrato.
- CPI-U<sub>(o)</sub>:           . (Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América (*Consumer Price Index for All Urban Consumers*) Base correspondiente al mes de -----).

El precio de energía será indexado por primera vez en la fecha de inicio del Período de Suministro.

El PEC para un determinado mes “m” del período de contratación resultante de la aplicación de la fórmula antes indicada, será aproximado a la segunda cifra decimal.

## 6.2 Indicador de referencia

La referencia a utilizar para el CPIU incorporado en la Fórmula de Indexación será obtenida de la siguiente fuente:

U.S. Department Of Labor, Bureau of Labor Statistics, Washington, D.C. 20212, Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U), U.S. city average, All items, Series Id: CUUR0000SA0

Si durante el Período de Suministro el indicador arriba mencionado dejase de ser publicado, se utilizará como referencia el valor indicado por la publicación que a criterio de las Partes y previa autorización de SIGET, mejor reemplace a dicho valor; en este caso, además deberá ajustarse el precio base del indicador en cuestión en la Fórmula de Indexación, de tal manera que el PEC que se calcule aplicando el nuevo indicador, resulte igual al que se determine utilizando el último valor usado para indexar con el indicador reemplazado.

## 7 FACTURACIÓN

### 7.1 Cargos mensuales a facturar por el vendedor

La moneda que se utilizará para efectuar los pagos de la factura será Dólares de los Estados Unidos de América.

El Vendedor facturará a la Distribuidora con base en la siguiente fórmula:

$$MC_m [USD] = ETC_m [MWh] \times PEC_m [USD / MWh] \text{ Donde:}$$

m:	Cada uno de los meses calendario del año “a”
MC <sub>m</sub> :	Monto del Contrato a facturar por el Vendedor correspondiente al mes “m”
ETC <sub>m</sub> :	Energía Total Contratada correspondiente al mes “m”.
PEC <sub>m</sub> :	Precio de la Energía Contratada en el mes “m”.

El Vendedor deberá anexar a su factura mensual una hoja electrónica de cálculo en la que se indique el PEC<sub>m,a</sub> junto con los valores que permiten su determinación de acuerdo con la Fórmula de Indexación.

### 7.2 Mecanismo de pago diferido para la factura de suministro

#### 7.2.1 Cálculo del monto de pago diferido.

Al finalizar cada mes, se calculará el monto del mecanismo de pago diferido de la factura que será considerado por la Distribuidora al momento de realizar el pago relacionado con la Energía Contratada del presente Contrato de Abastecimiento mediante la siguiente fórmula:

$$PD_{m,a} = 0.5 \times (MCEA - 66.00 \text{ USD}/MWh \times EAT_{m,a})$$

Donde:

PD <sub>m,a</sub> :	Es el monto diferido mensual que la Distribuidora aplicará por la facturación de la Energía Contratada correspondiente al mes “m” del año “a”.
EAT <sub>m,a</sub> :	Energía Inyectada Total correspondiente al mes “m” del año “a”
MCEA <sub>m,a</sub> :	Monto del Cargo por Energía Contratada a facturar por el Vendedor correspondiente al mes “m” del año “a”
a:	Cada uno de los años del Período de Suministro.
m:	Cada uno de los meses calendario del Período de Suministro.

### **7.2.2 Procedimiento para la administración del pago diferido.**

El Vendedor facturará las transacciones de acuerdo a la Cláusula 7.1 del presente Contrato. La Distribuidora pagará la factura mensual presentada por el Vendedor, menos el monto correspondiente al  $PD_{m,a}$  referido en la Cláusula 7.2.1 anterior.

El monto acumulado de  $PD_{m,a}$  en cada período de ajuste del cargo por energía a los usuarios finales de la Distribuidora, establecidos según las condiciones definidas en el Artículo noventa del Reglamento de la Ley General de Electricidad, será pagado por la Distribuidora al Vendedor en cuotas mensuales y de igual valor durante las fechas de pago de la facturación de los cargos correspondientes al presente Contrato del siguiente período de ajuste de los precios de la energía. Cada período de ajuste, entrará en vigencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

En el caso de que en uno de los meses del Período de Suministro, el monto al que asciende el  $PD_{m,a}$  fuese negativo, la Distribuidora pagará al Vendedor, el monto total al que asciende la factura correspondiente a los cargos definidos en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

Si al finalizar el Período de Suministro, se encuentran saldos de  $PD_{m,a}$  pendientes de pago, se extenderá el Contrato y sus garantías de pago hasta la fecha en que se liquiden totalmente los saldos pendiente de pago. Dicha extensión es para ampliar el período para el cumplimiento de la obligación de pago que tenga pendiente la Distribuidora con el Vendedor, y en ningún caso para extender el Período de Suministro.

### **7.3 Fechas de facturación y otras condiciones**

El Vendedor facturará a la Distribuidora dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles del mes siguiente al mes de entrega del suministro contratado, los montos que resulten para dicho mes, por concepto de Energía Contratada. Si la entrega de la factura señalada se hiciera con posterioridad a la fecha indicada, la Distribuidora podrá postergar el pago de la misma en el mismo número de días hábiles de atraso, liberándose de cualquier recargo por concepto de intereses u otro concepto aplicable al hecho de efectuar el pago diferido.

Cada factura deberá entregarse en la dirección comercial y horarios que la Distribuidora indique al efecto, lo que deberá ser comunicado al Vendedor por escrito y mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Distribuidora. La dirección comercial y horarios podrán ser actualizados a discreción de la Distribuidora, debiendo cada vez ser comunicada al Vendedor en términos de los requisitos señalados.

La Distribuidora deberá pagar dicha factura a más tardar el último Día Hábil del mes en que la factura debe ser recibida, considerando en dicho pago lo estipulado en la Cláusula 7.2 del presente Contrato. El compromiso de pago por parte de la Distribuidora se considerará cumplido en la fecha en la cual el Vendedor reciba el pago en la Cuenta de Pago Local; solamente a solicitud del Vendedor y en caso de discrepancia entre los montos de pago recibidos, la Distribuidora se compromete a enviar al Vendedor en un plazo no mayor de cinco (5) Días Hábiles a partir de la fecha del pago, evidencia suficiente de tal instrucción de transferencia de fondos. No obstante la Distribuidora podrá establecer que el pago sea realizado a través de la emisión de un cheque de plaza entregado en las instalaciones del Vendedor, el último día designado para la realización del pago.

#### **7.4 Reclamos sobre los montos facturados**

Hasta los SESENTA (60) Días Hábiles posteriores a la fecha de facturación, cualquiera de las Partes podrá presentar un aviso de reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada aviso de reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por parte de la Distribuidora de un reclamo dentro del plazo antes indicado significará que ésta acepta la facturación correspondiente.

En caso de cualquier reclamo sobre la facturación mensual, la Distribuidora no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes facturas.

La Distribuidora tiene derecho a descontar de facturaciones futuras del Vendedor todas las sumas de dinero que resulten a favor de la Distribuidora luego de cumplir con las formalidades relacionadas con la notificación de dicho reclamo. El mecanismo de resolución de la disputa se aplicará si las Partes no llegan a un acuerdo en cuanto a las diferencias dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles a partir de la fecha de notificación del desacuerdo.

A la resolución de cualquier disputa sobre el monto de la factura mensual, la Parte correspondiente reconocerá a la otra los intereses que procedan sobre los montos dejado de pagar o pagados en exceso, determinado en base a la tasa establecida por el Banco Central de Reserva de El Salvador para operaciones activas a ciento ochenta días plazo, computados por el número real de días que pasaren entre la fecha efectiva de pago efectuado por la Distribuidora y la fecha de liquidación de la controversia. El pago de intereses se realizará dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a la notificación de la resolución de la controversia.

#### **7.5 Mora e intereses moratorios**

La Parte que no realice un pago dentro del plazo establecido en el presente Contrato estará en mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para el cumplimiento de la obligación de pago.

Las cantidades en mora de conformidad a esta Cláusula devengarán un interés moratorio, a partir del primer día de mora. El interés moratorio será el publicado mensualmente por el Banco Central de Reserva de El Salvador y corresponderá a la tasa de interés promedio ponderado de los bancos nacionales para préstamos de hasta un año plazo a empresas.

#### **7.6 Impuestos**

Los precios de la Energía Contratada a facturar, así como los Cargos del Sistema y compensaciones por incumplimiento en el suministro no incluyen el IVA, el cual deberá ser agregado en el momento de emitir la factura correspondiente a la prestación del servicio.

### **8 GARANTÍAS**

#### **8.1 Garantías del vendedor**

##### **8.1.1 Garantía preoperativa (GPO).**

El Vendedor deberá entregar al momento de firma del Contrato de Abastecimiento una GPO en favor de la Distribuidora, cuyo objetivo es garantizar el montaje en tiempo y forma de la Planta de

Generación, la cual deberá constituirse mediante la suscripción y presentación de cualquiera de las siguientes modalidades:

- La constitución de una fianza mercantil otorgada por un banco, sociedad de seguros o afianzadora que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- La constitución de una carta de crédito Stand-by otorgada por un banco, sociedad de seguros o afianzadora que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- La apertura de un crédito restringido en el cual el Vendedor no podrá disponer del importe del crédito, quedando éste disponible única y exclusivamente a favor de la Distribuidora; o
- Depósito en efectivo, en una cuenta asignada por la Distribuidora.

La vigencia de la GPO se define desde la firma del Contrato hasta TREINTA (30) días calendario después de la Fecha de inicio de Operación Comercial de la Planta de Generación.

En caso de que la GPO o cualquiera de sus ampliaciones tengan una vigencia inferior al plazo antes indicado, el Vendedor deberá entregar una renovación de las mismas, suscritas bajo los mismos términos, TREINTA (30) días calendario antes de su vencimiento.

La Garantía Preoperativa se extenderá por un valor calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GPO[USD] = PC[MW] \times 100,000$$

Donde:

GPO :           Garantía Preoperativa.

PC :             Potencia Contratada.

En caso de que el Vendedor no cumpliera con cualquiera de las fechas establecidas en el Programa de Eventos Críticos, o no entregue la documentación que evidencie el cumplimiento de su obligación, deberá entregar a la Distribuidora una garantía adicional de similares características a la GPO por un monto igual al porcentaje de la GPO original indicado en el Programa de Eventos Críticos, a más tardar el día de vencimiento del evento crítico. Dichos complementos de garantía deberán mantenerse vigentes hasta treinta (30) días adicionales a la Fecha de Inicio de Operación Comercial.

La Distribuidora iniciará los trámites de cobro de todas las garantías vigentes en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el Vendedor, luego de incumplir con alguno de los compromisos establecidos en el Programa de Eventos Críticos, no entregase la garantía complementaria correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de incumplimiento del evento crítico correspondiente.
- b) Que el Vendedor no entregue la renovación de la GPO original o de las ampliaciones solicitadas, treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.



- c) Cuando luego de transcurrida la Fecha de Inicio de Operación Comercial o de la última prórroga autorizada por la SIGET, la Planta de Generación no haya iniciado la Operación Comercial.

La GPO deberá constituirse en la forma y el contenido establecido en el Anexo 2.4.2 de las bases de licitación del proceso número DELSUR-CLP-RNV-1-2018 y se hará pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor.

La ejecución de la Garantía Preoperativa como consecuencia de lo establecido en las letras a), b) y c) precedentes, constituye causa de terminación anticipada de este contrato, sin responsabilidad para la Distribuidora.

De no existir reclamos pendientes de ser pagados por parte del Vendedor, la Garantía Preoperativa será devuelta por la Distribuidora dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes contados desde la Fecha de Inicio de Operación Comercial de la Planta de Generación.

En caso de que la prórroga fuese autorizada por la SIGET, conforme a lo indicado en la cláusula 5.3.3, la Distribuidora no hará efectiva la Garantía PreOperativa y sus ampliaciones, hasta la nueva fecha autorizada por la SIGET. El Vendedor deberá de ampliar la vigencia de las garantías entregadas considerando la nueva fecha autorizada.

Cuando la SIGET apruebe una prórroga a la fecha de Inicio de Operación Comercial, la GPO se incrementará en el porcentaje establecido para dicha actividad en el Programa de Eventos Críticos, por lo que la actualización de las fechas establecidas en el referido programa para el resto de actividades no implicará la aplicación del porcentaje de incremento de la GPO indicado para cada hito.

#### **8.1.2 Garantía de cumplimiento del contrato (GCC).**

El Vendedor deberá extender una GCC a favor de la Distribuidora, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad de la Planta de Generación de conformidad a los términos establecidos en la presente cláusula, la cual deberá constituirse mediante la suscripción y presentación de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Pagaré a la vista.
- La constitución de una fianza mercantil otorgada por un banco, sociedad de seguros o afianzadora que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- La constitución de una carta de crédito Stand-by otorgada por un banco, sociedad de seguros o afianzadora que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- La apertura de un crédito restringido en el cual el Vendedor no podrá disponer del importe del crédito, quedando éste disponible única y exclusivamente a favor de la Distribuidora; o
- Depósito en efectivo, en una cuenta asignada por la Distribuidora.

La GCC:

- (i) Se extenderá inicialmente con una vigencia de al menos un año y posteriormente se renovará bajo los mismos términos y condiciones que la original, al menos quince (15) días calendario antes de su vencimiento, hasta cubrir el Período de Suministro;
- (ii) Será entregada por el Vendedor luego de que se cumplan la Fecha de Inicio del Suministro y la Fecha de Inicio de Operación Comercial, y tendrá vigencia a partir de la Fecha de Inicio de Suministro;
- (iii) Para el primer año de suministro, la GCC será calculada con base en \_\_\_\_ MWh (volumen obtenido del pronóstico de inyección declarado en la oferta económica) multiplicado por el PEC correspondiente al primer año de suministro del contrato;
- (iv) Para años posteriores se extenderá por un valor igual al pago que recibe el vendedor en un mes de vigencia del Contrato con base en la siguiente fórmula:

$$GP_a[USD] = \frac{MC_{a-1}}{12}$$

Donde:

- a: Año de Período de Suministro para el que aplica la garantía.
- a-1: Período de doce meses cuyo último mes corresponde al segundo mes anterior al mes de inicio del año “a”.
- GP<sub>a</sub>: Garantía de Pago del contrato.
- MC<sub>a-1</sub>: Monto por Cargo por Energía Contratada facturada por el Vendedor correspondiente al período “a-1”.

Al finalizar el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de sus prórrogas, y de no existir reclamos pendientes de ser pagados por parte del Vendedor, la Distribuidora deberá devolverla a más tardar treinta (30) Días calendario después de su vencimiento.

La GCC deberá constituirse en la forma y el contenido establecido en el Anexo 2.4.3 de las bases de licitación del proceso número DELSUR-CLP-RNV-1-2018 y se hará pagadera al primer requerimiento de la Distribuidora al emisor.

La Distribuidora iniciará los trámites de cobro de la garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por indisponibilidad total de la Planta de Generación, durante un período continuo de quince (15) días calendario o más días, sin ninguna causa justificada. No aplica indisponibilidad para los períodos en los que la planta se encuentre en mantenimiento programado o fallas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la SIGET y la Distribuidora.
- b) Que el Vendedor no entregue la renovación de la GCC, quince (15) días calendario antes de su vencimiento.

El hecho que se haga efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato no libera al Vendedor de la obligación de cumplimiento del Contrato, así como de la obligación de reponer la misma en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario a partir de la fecha en que se haga efectiva.

## 8.2 Garantía de la distribuidora

### 8.2.1 Garantía de pago del contrato (GP).

Previo al inicio del Período de Suministro la Distribuidora deberá entregar al Vendedor una GP por un monto igual a un estimado en la facturación de un mes del contrato, cuyo objetivo será cubrir cualquier incumplimiento de pago que estuviere a cargo de la Distribuidora, la cual deberá constituirse mediante la suscripción y presentación de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Pagaré a la vista.
- La constitución de una fianza mercantil otorgada por un banco, sociedad de seguros o afianzadora que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- La constitución de una carta de crédito Stand-by otorgada por un banco, sociedad de seguros o afianzadora que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- La apertura de un crédito restringido en el cual la Distribuidora no podrá disponer del importe del crédito, quedando éste disponible única y exclusivamente a favor del Vendedor; o
- Depósito en efectivo, en una cuenta asignada por el Vendedor.

La GP:

- (i) Será entregada luego de que se cumplan la Fecha de Inicio del Suministro y la Fecha de Inicio de Operación Comercial, con una vigencia de un año y posteriormente se renovará bajo los mismos términos y condiciones que la original, al menos quince (15) días calendario antes de su vencimiento.
- (ii) La última renovación de la GP tendrá una vigencia de hasta treinta (30) días calendario luego de la fecha programada del último pago del contrato.
- (iii) Para el primer año de suministro, la GP será calculada con base en \_\_\_\_ MWh (volumen obtenido de multiplicar el Porcentaje de participación de energía de la Distribuidora en la Licitación No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018 (%XD) por la doceava parte del EPDA establecido por el vendedor en la oferta económica) multiplicado por el PEC correspondiente al primer año de suministro del contrato.
- (iv) Para años posteriores se extenderá por un valor igual al pago que recibe el Vendedor en un mes de vigencia del Contrato con base en la siguiente fórmula:

$$GP_a[USD] = \frac{MC_{a-1}}{12}$$

Donde:

- a: Año de Período de Suministro para el que aplica la garantía.
- a-1: Período de doce meses cuyo último mes corresponde al segundo mes anterior al mes de inicio del año “a”.
- GP<sub>a</sub>: Garantía de Pago del contrato.

MC<sub>a-1</sub>: Monto por Cargo por Energía Contratada facturada por el Vendedor correspondiente al período “a-1”.

Al finalizar el período de vigencia de la GP o de sus prórrogas y de no existir reclamos pendientes de ser pagados por parte de la Distribuidora, el Vendedor deberá devolverla a más tardar treinta (30) días calendario después de su vencimiento.

La GP deberá constituirse en la forma y el contenido establecido en el Anexo 2.4.4 de las bases de licitación del proceso número DELSUR-CLP-RNV-1-2018 y se hará pagadera al primer requerimiento del Vendedor al emisor.

El Vendedor iniciará los trámites de cobro de la Garantía de Pago en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por mora de pago del suministro por un período superior a quince (15) días calendario, por causas que le fueren imputables a la Distribuidora.
- b) Que la Distribuidora no entregue la renovación de la GP, quince (15) días calendario antes de su vencimiento.

El hecho que se haga efectiva la Garantía de Pago no libera a la Distribuidora de la obligación de cumplimiento de los pagos por la Energía Contratada y Cargos del Sistema que le correspondan de acuerdo al presente Contrato, así como de la obligación de reponer ésta Garantía de Pago en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario a partir de la fecha en que se haga efectiva.

## **9 PUNTOS DE SUMINISTRO, MEDICIÓN Y PRONOSTICOS**

### **9.1 Puntos de suministro**

El punto de suministro en el cual el VENDEDOR entregará la energía a LA DISTRIBUIDORA corresponde al punto de vinculación al sistema de Distribución de la Planta de Generación, indicada en la Cláusula 5.1.

### **9.2 Medición**

Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de instalar y mantener sus sistemas de medición comercial que resultan de la reglamentación vigente.

Los procedimientos y requisitos técnicos del sistema de medición se regirán por este Contrato y supletoriamente por lo dispuesto en el Anexo A de las “Normas sobre Procesos de Libre Concurrencia para Contratos de Largo Plazo respaldados con Generación Distribuida Renovable” emitidas por SIGET mediante el Acuerdo No.120-E-2013 y sus reformas.

El Vendedor será responsable de contar con un sistema de medición principal individual e independiente y un sistema de respaldo individual e independiente en el punto de vinculación física con la red de distribución, así como también de su instalación, certificación, mantenimiento y sustitución. Este sistema de medición debe de contar con capacidad para la lectura remota de parámetros. Los costos de comunicación para la transmisión de datos serán por cuenta del Vendedor.

Asimismo, si el equipo de medición proporcionado requiere de “software” de cómputo para su manejo, el proponente que resulte adjudicado deberá proporcionar a la Distribuidora, a solicitud de ésta, dicho “software” junto con las respectivas licencias de uso.

El proceso de lectura y registro de la información, el mecanismo de validación y el contenido de la información que será remitida a la SIGET y sus plazos se regirán por lo establecido en el Anexo A de las “Normas sobre Procesos de Libre Concurrencia para Contratos de Largo Plazo respaldados con Generación Distribuida Renovable” emitidas por SIGET mediante el Acuerdo No.120-E-2013 y sus reformas.

En todo caso, el Vendedor podrá tener acceso a interrogar la lectura del medidor.

## **10 OBLIGACIONES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE GENERACION**

### **10.1 Obligaciones del vendedor**

El Vendedor se obliga a:

1. Instalar el proyecto indicado en la Cláusula 5.1 del presente Contrato
2. Vender y entregar a la Distribuidora las cantidades de Energía Contratada al precio definido en la cláusula 6 a partir de la Fecha de Inicio de Suministro
3. Operar y mantener la Planta de Generación conforme a las prácticas habituales de la industria para plantas de generación de características similares.
4. Garantizar que, la planta de generación que instale cuente con todos los elementos de seguridad, protección, estabilidad, calidad, comunicación y control necesarios que cumplan con los parámetros de calidad y estabilidad exigidos, en la Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Accesos de Usuarios Finales a la Red de Transmisión y en la Norma de Calidad de los Sistemas de Distribución
5. Coordinar su operación utilizando los protocolos de comunicación establecidos de común acuerdo entre las partes y garantizar parámetros de operación que mantengan los niveles de calidad, seguridad y operación de las redes de la distribuidora

### **10.2 Obligaciones de la distribuidora**

Por su parte, la Distribuidora se obliga a recibir y comprar la totalidad de la Energía Contratada a la potencia comprometida en el Contrato al precio acordado resultante del Proceso de Libre Concurrencia definido en la cláusula 6. La Energía Contratada equivaldrá a la totalidad de la energía generada por la o las Unidades de Generación comprometidas en el Contrato, limitada por la capacidad de dichas unidades y eventualmente por las restricciones de la red de distribución, ya sea por razones de confiabilidad, seguridad o mantenimiento, dentro de los límites establecidos en el Contrato y normativa aplicable.

## **11 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

### **11.1 Efectos de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito sobre las obligaciones**

Una Parte no será responsable ante la otra Parte si se le impidiera llevar a cabo totalmente o en parte sus obligaciones bajo este Contrato, como resultado de cualquier caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La Parte afectada estará pronta y diligente en intentar resolver la causa que le impida llevar a cabo sus obligaciones, y nada que esté incluido en este Contrato se considerará que conceda

permiso a esa Parte a continuar fallando en el desempeño después que los efectos que dicho evento ocasionara y que le hubiesen impedido llevar a cabo totalmente o en parte sus obligaciones, hubiesen sido resueltos.

### **11.2 Efectos de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito sobre las obligaciones de pago**

Las obligaciones pendientes de pago no se verán afectadas por eventos que constituyan Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a menos que la imposibilidad de hacer el pago se deba directamente al cierre del Sistema Financiero y la inhabilidad o inaccesibilidad a otros medios de pago, en cuyo caso la obligación de pago se entenderá que es nuevamente exigible al Día Hábil inmediato siguiente en que el Sistema Financiero anuncie públicamente el reinicio de sus operaciones o bien cuando el Vendedor compruebe que la distribuidora tiene acceso a otros mecanismos de pago.

Las Partes acuerdan que durante la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la Distribuidora tendrá la obligación de pagar toda la Energía Contratada generada por la Planta de Generación que sea entregada a la Distribuidora en los términos del presente Contrato y de conformidad con el DTE o sus respectivos ajustes.

### **11.3 Notificación**

La Parte que está total o parcialmente impedida de llevar a cabo sus obligaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá dar aviso por escrito a la otra Parte de los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y las obligaciones afectadas junto con todas las particularidades de los asuntos relevantes, y en la medida de lo posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual, la Parte afectada se verá impedida de llevar a cabo tales obligaciones. Tal aviso debe hacerse a más tardar quince (15) días hábiles después del inicio del evento de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si dicho aviso se da dentro del plazo establecido, la Parte afectada será excusada por tal demora o falta de cumplimiento de sus obligaciones mientras dure el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La Parte afectada presentará aviso de (a) cesación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y (b) su capacidad de recomenzar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato en razón de la cesación del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La Parte afectada usará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.

## **12 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia, reclamo u otro asunto en conflicto, en adelante “la disputa” que surja entre las partes en virtud de la ejecución, aplicación o terminación del presente contrato, y que no sea resuelto en el curso normal del negocio, en primera instancia se deberá intentar resolver de buena fe mediante arreglo directo. Para tal efecto, cualquiera de las partes notificará por escrito a la otra parte, manifestando su deseo de negociar mediante representantes de cada una de las partes, con suficiente autoridad para llegar a una solución. Como consecuencia de dicha notificación las partes negociarán de buena fe dentro de un período máximo de sesenta días corridos para tratar de resolver la disputa, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la notificación escrita de la parte solicitante. Si alguna de las partes comprobare que se intentó resolver la disputa mediante arreglo directo, sin haber obtenido de la otra parte respuesta alguna en un plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la fecha en que se notificó

la intención de iniciar el arreglo directo, las partes quedarán eximidas de hacer uso de dicho acto previo, y podrán acudir directamente a los tribunales correspondiente del Órgano Judicial de la República de El Salvador.

### **13 CESIÓN DEL CONTRATO Y ACREEDORES GARANTIZADOS**

#### **13.1 Cesión de derechos económicos o del contrato por parte del vendedor**

El Vendedor podrá ceder en garantía sus derechos económicos que nazcan de este Contrato a favor de los Acreedores Garantizados, previa autorización de la SIGET cumpliendo las formalidades de Ley. En primer lugar, el Vendedor notificará a la Distribuidora su intención de ceder los derechos económicos derivados del presente Contrato, para que ésta manifieste por escrito su consentimiento u oposición a la cesión. La Distribuidora otorgará su consentimiento siempre y cuando no existan razones que afecten en forma negativa sus derechos, las cuales deberán ser debidamente motivadas.

Posteriormente, el Vendedor deberá solicitar la autorización de la SIGET, adjuntando a su escrito el documento que contenga la respuesta de la Distribuidora. Previo a resolver, la SIGET podrá requerir información adicional y consultar a la Superintendencia de Competencia de El Salvador si lo considera necesario.

El Vendedor también tendrá derecho de ceder o delegar este Contrato a otro operador en las siguientes condiciones:

- En cualquier momento a una empresa subsidiaria o filial que sea la continuadora del giro del Vendedor
- Dos años después de la fecha de inicio de suministro a otro operador no relacionado con el Vendedor.

Lo anterior deberá hacerse previa autorización de la SIGET y de común acuerdo con la Distribuidora, siempre que la Empresa continuadora asuma todas y cada una de las obligaciones y derechos cedidos del presente Contrato.

La autorización para realizar la cesión o delegación de este Contrato deberá ser solicitada a la SIGET, indicando los motivos de la cesión o delegación del Contrato, para que ésta analice dicha solicitud, la consulte con la Superintendencia de Competencia de El Salvador y, de encontrarse procedente, apruebe la cesión o delegación antes de su materialización, en un plazo máximo de TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Para efectos de dicha aprobación, la SIGET evaluará principalmente, los siguientes aspectos:

- a) Que el cesionario se comprometa a cumplir las mismas obligaciones adquiridas por el cedente;
- b) Que los motivos para la cesión del contrato estén justificados;
- c) Que el cesionario reúna al menos los mismos requisitos relacionados con la experiencia y patrimonio que, de conformidad con las bases de licitación, debió cumplir el cedente para ser adjudicado;

Tanto los casos de cesión de derechos como los de cesión del contrato deberán ser aprobados previamente por la SIGET para que surtan efectos.

### **13.2 Cesión del contrato por parte de la distribuidora**

La Distribuidora tendrá derecho de ceder o delegar este Contrato a otro operador, empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la Distribuidora. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos cedidos del presente Contrato.

En todo caso, esta cesión o delegación deberá ser aprobada por la SIGET, y de común acuerdo con el Vendedor. La autorización para realizar la cesión o delegación deberá ser solicitada a la SIGET, para que ésta analice dicha solicitud, la consulte con la Superintendencia de Competencia de El Salvador y, de encontrarse procedente, apruebe la cesión antes de su materialización

No obstante lo anterior, el Vendedor podrá oponerse a la cesión del Contrato, si el cesionario no constituye una Distribuidora Calificada.

### **13.3 Cambio Accionario**

El Vendedor tienen la obligación de mantener la composición accionaria de tal forma que las sociedades \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ sean ambas accionistas y mantengan la mayoría accionaria desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta finalizar el segundo año de operación comercial, salvo que se transfieran acciones a sus empresas filiales o subsidiarias.

Cualquier cambio en la composición accionaria del Vendedor deberá ser informado antes de su realización a la Distribuidora para que ésta emita su opinión al respecto y, posteriormente a la SIGET para su aprobación.

En todo caso, el nuevo accionista deberá de reunir al menos los mismos requisitos relacionados con la experiencia y patrimonio que, de conformidad con las bases de licitación, debió cumplir el accionista sustituido del Vendedor para ser adjudicado.

### **13.4 Acreedores garantizados**

Las Partes tienen conocimiento que el Vendedor podrá gestionar un financiamiento de largo plazo en los mercados financieros locales e internacionales a efectos de financiar la construcción de la Planta de Generación y que en dicho caso los Acreedores Garantizados podrán ser titulares (titularidad que podría incluir la calidad de beneficiarios de los derechos bajo cualquier contrato de fideicomiso) de las Garantías del Financiamiento. Las Partes además, entienden que el Vendedor podrá firmar un contrato de préstamo con los Acreedores Garantizados, el cual le podría prohibir al Vendedor tomar las siguientes acciones sin el consentimiento previo y por escrito de los Acreedores Garantizados:

- i. Cualquier modificación al presente Contrato o cualquier acto o medida adoptada o acordada por el Vendedor que tenga como efecto la modificación de cualquiera de las condiciones del presente Contrato;
- ii. El consentimiento por parte del Vendedor a la cesión del Contrato por parte de la Distribuidora o el reconocimiento por parte del Vendedor de que cualquier potencial cesionario constituye una Distribuidora Calificada;
- iii. La solicitud por parte del Vendedor a la Distribuidora y a la SIGET indicando que ha ocurrido un Cambio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.1 de este Contrato;



- iv. Cualquier cambio de la Cuenta de Pago Local y el consentimiento por parte del Vendedor de que los pagos a ser realizados por la Distribuidora se realicen por cualquier medio distinto de una transferencia electrónica de fondos a la Cuenta de Pago Local;
- v. La declaración de una suspensión o terminación anticipada del presente Contrato por parte del Vendedor; y

Las Partes conocen que el Vendedor bajo las anteriores condiciones deberá entregar al Representante de los Acreedores Garantizados, dentro de los dos (2) Días Hábiles de su recepción, copia de cualquier notificación bajo el presente Contrato recibida de la Distribuidora y relativa a la existencia de un incumplimiento, de una causal de suspensión o de una causal de terminación, al acaecimiento de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a cualquier propuesta de modificación o cesión del presente Contrato, la modificación de la Fecha de Inicio de Suministro o del Período del Suministro y cualquier otro aspecto relevante del presente Contrato.

En todo caso, a pesar del conocimiento de la Distribuidora de lo descrito anteriormente en esta Cláusula y el resto de contrato en el que se menciona a Acreedores Garantizados, la Distribuidora no tendrá la obligación de obtener ni verificar la existencia de consentimiento alguno de los Acreedores Garantizados ni realizar notificaciones ni verificar notificaciones a estos, y la Distribuidora no será responsable ni adquirirá obligaciones de ningún tipo ante los Acreedores Garantizados por las actuaciones que el Vendedor realice.

*(Esta cláusula, únicamente será aplicable para los contratos que requieren de financiamiento para desarrollar el proyecto propuesto).*

#### **14 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del Contrato, previa aprobación de la SIGET, sólo en el caso que tuviere lugar cualquiera de los eventos que se describen en la estipulación siguiente. Si en virtud del análisis del caso, La SIGET constata que la causal de terminación invocada efectivamente se ha producido, la aprobará y se procederá a la terminación del contrato.

En atención a la naturaleza del presente contrato, las Partes Contratantes convienen que la terminación del mismo será la última medida a aplicar, luego de haber agotado los diferentes mecanismos previstos en las Bases de la Licitación No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018 y en el presente Contrato, y previa intervención de la SIGET, para resolver y subsanar las causales de terminación que se presenten, procurando la continuidad del mismo, ya que es un servicio público esencial.

##### **14.1 Terminación por parte de la distribuidora**

La Distribuidora podrá dar por terminado el presente Contrato, previo análisis y aprobación de la SIGET al ocurrir cualquiera de las siguientes causales de terminación:

- a) El Vendedor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada, salvo que previo a dicha declaratoria, se realice la cesión del contrato a otra empresa, entidad o institución, con base en los lineamientos establecidos en la Cláusula 13.1 del presente Contrato;
- b) Durante un período de al menos CIENTO OCHENTA (180) días consecutivos, la Distribuidora o el Vendedor se vieran impedidos de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito;
- c) Por ejecución de la Garantía Preoperativa
- d) Cuando luego de TREINTA (30) días calendario de cumplida la fecha en que se venza la Garantía de Cumplimiento de Contrato o que luego de ejecutada la garantía por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula 8.1.2, el Vendedor no renueve o reemplace tal Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Distribuidora.
- e) En caso que el Vendedor cambie de ubicación el proyecto de generación o que lo desarrolle con características diferentes a las indicadas en el numeral 5.1.

Antes de proceder a declarar la terminación anticipada del Contrato, y como condición de validez de tal declaración, la Distribuidora otorgará a los Acreedores Garantizados del Vendedor un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para subsanar la causal de terminación.

#### **14.2 Terminación y suspensión por parte del vendedor**

El Vendedor podrá dar por terminado el presente Contrato, previo análisis y aprobación de la SIGET al ocurrir cualquiera de las siguientes causales de terminación:

- a) La Distribuidora fuere declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.
- b) Durante un período de al menos CIENTO OCHENTA (180) días consecutivos, el Vendedor o la Distribuidora se vieran impedidos de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Falta de pago de TRES (3) facturas consecutivas por parte de la Distribuidora.
- d) En el evento que la Distribuidora no proceda a suscribir la modificación al presente Contrato originados por Cambio de Ley, dentro del plazo establecido en la Cláusula 3.1 del presente Contrato.
- e) Cuando luego de TREINTA (30) días calendario de cumplida la fecha en que se venza la Garantía de pago del Contrato o que luego de ejecutada la garantía por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula 8.2.1, la Distribuidora no renueve o reemplace tal Garantía de pago del Contrato a favor del Vendedor.

Desde el momento en que se produzca cualquier causal de terminación, y mientras la misma no haya sido subsanada o mientras la terminación no haya sido aprobada por la SIGET, el Vendedor podrá comercializar con otro comprador toda la energía generada por la Planta de Generación de acuerdo a

lo establecido en la ley general de electricidad y su reglamento. La misma disposición podrá aplicarse al presentarse un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que específicamente afecte las obligaciones a cargo de la Distribuidora a favor del Vendedor.

Antes de proceder a declarar la terminación anticipada del Contrato, y como condición de validez de tal declaración, el Vendedor otorgará a la Distribuidora un plazo de SESENTA (60) días para subsanar la causal de terminación, plazo durante el cual el presente Contrato se tendrá por suspendido. Si el motivo de la suspensión es un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que específicamente afecte las obligaciones a cargo de la Distribuidora a favor del Vendedor, el plazo del que dispondrá la Distribuidora para subsanar esa condición y durante el cual podrá ser suspendido el contrato no deberá ser menor que el establecido en la letra b) de ésta cláusula.

Durante el período de suspensión el Vendedor podrá participar en cualquier tipo de transacción con toda la energía generada por la Planta de Generación, de acuerdo a lo establecido en la ley general de electricidad y su reglamento.

El Vendedor notificará su decisión de suspensión del presente Contrato a la Distribuidora y la SIGET para lo cual deberá demostrar la ocurrencia de al menos una de las causales detalladas en esta cláusula 14.2 o demostrar el acaecimiento de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor que específicamente afecte las obligaciones a cargo de la Distribuidora a favor del Vendedor, fecha desde la cual la energía generada por la Planta de Generación no será considerada como Energía Contratada bajo el presente Contrato. La Distribuidora y el Vendedor están obligados a notificar a la SIGET sobre la subsanación o terminación del evento que dio lugar a la suspensión del Contrato, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que el evento ha sido subsanado.

Si las Partes determinaran en un caso concreto que la causal de terminación acaecida pudiera ser subsanada mediante la cesión del Contrato, el Vendedor deberá solicitar la anuencia de los Acreedores Garantizados para la cesión, en caso los hubiere, y posteriormente se procederá a ello previo análisis y aprobación de la SIGET.

## **15 DECLARACIONES.**

Cada una de las Partes declara a la otra que:

- a) Ha sido facultada para suscribir este Contrato;
- b) Posee plenos poderes y facultades para cumplir y observar todas las condiciones que por su parte deba cumplir y observar;
- c) La suscripción de este Contrato no constituye ninguna infracción a las cláusulas de sus estatutos o a la legislación aplicable, y
- d) Su compromiso respecto de aceptar la normativa legal y reglamentaria en vigencia;

El Vendedor declara adicionalmente que:

- e) Conoce las exigencias que para la prestación del servicio contratado (suministro eléctrico destinado a usuarios finales abastecidos comercialmente por la Distribuidora), imponen las autoridades y servicios públicos competentes en El Salvador, como asimismo las

disposiciones legales y reglamentarias y demás normativas administrativas vigentes al respecto en El Salvador.

- f) Garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.
- g) Garantiza que dispone de un proyecto de generación a interconectarse al sistema de distribución eléctrica propiedad de la Distribuidora y que una vez concluido el proyecto de construcción y al momento de poner en marcha la Planta de Generación, tendrá el derecho a efectuar operaciones de venta de energía para suministrar sus compromisos contractuales.

## **16 RESPONSABILIDADES**

Se deja constancia que:

- a) Las Partes no se harán responsables bajo circunstancia alguna por los perjuicios de cualquier naturaleza que sufran terceros o sus activos a consecuencia de interrupciones o suspensiones en el suministro eléctrico provocadas por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, salvo que el análisis del caso concreto ante la SIGET determine que los daños fueron ocasionados por negligencia o falta de previsión de una de las Partes.
- b) La Parte no diligente estará siempre obligada a pagar a la Parte diligente los daños directos según la legislación aplicable producidos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato. Lo anterior también se aplicará en caso de terminación anticipada del Contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 14.
- c) La Distribuidora deberá suministrar toda la documentación e información relacionada con ella misma que normalmente se proporcione o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación, de acuerdo con las prácticas del mercado para agilizar la obtención por parte del Vendedor del financiamiento requerido para el proyecto; en el entendido que la Distribuidora no estará obligada a entregar ninguna documentación o información que no esté generalmente disponible para sus propios acreedores. Asimismo, la Distribuidora no estará obligada a celebrar, otorgar o asumir ningún convenio, acuerdo, indemnización, declaración ni otra obligación de ningún tipo con cualquiera de dichos financiamientos. Nada de lo aquí establecido liberará al Vendedor de su exclusiva responsabilidad de obtener el financiamiento exclusivo para el proyecto. La Distribuidora deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del vendedor, requiriendo tal información y este deberá celebrar los convenios de confidencialidad que la Distribuidora razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Vendedor deberá pagar los costos y gastos necesarios incluyendo honorarios de abogados en que la Distribuidora incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información así como con cualquier otra asistencia que la Distribuidora a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. Excepto lo expresamente previsto en el presente Contrato, la Distribuidora no tendrá ninguna otra obligación durante el período anterior a la Fecha de Inicio de Operación Comercial.

## 17 DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO DE LA DISTRIBUIDORA

Las Partes, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir, durante el plazo de este Contrato, con todas las leyes anticorrupción, de prevención de lavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot, incluyendo, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de Estados Unidos de América. En caso que cualquiera de las Partes, sus empleados, agentes o representantes incumpla con estas disposiciones, la parte que incumpla renuncia de antemano al derecho que tenga de demandar cualquier pago adeudado conforme a este Contrato, y reconoce que será responsable por los daños o perjuicios causados conforme a las leyes aplicables. *(Este apartado es aplicable únicamente a las empresas del Grupo AES El Salvador y DELSUR)*

## 18 DOMICILIO Y PERSONERÍAS

Para todos los efectos legales a que diere lugar este Contrato, las Partes constituyen su domicilio en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

La personería del señor \_\_\_\_\_ para representar a la Distribuidora, será relacionada en la correspondiente autentica del presente Contrato.

La personería del señor \_\_\_\_ para representar al Vendedor, será relacionada en la correspondiente autentica del presente Contrato.

- a. Forma parte integrante de este Contrato: las Bases de Licitación No. DELSUR-CLP-RNV-1-2018 aprobadas mediante el Acuerdo de SIGET No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y sus modificaciones contenidas en los Acuerdos de SIGET números \_\_\_\_\_, todos los cuales se encuentran inscritos en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET;
- b. La oferta económica presentada por el \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, la cual fue hecha de conocimiento público el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_;
- c. La información oficial requerida por la Distribuidora al Vendedor, las consultas realizadas por los diferentes Proponentes y las respuestas oficiales dadas a dichas consultas, las cuales se encuentran contenidas en los Acuerdos emitidos por SIGET, que se detallan a continuación:  
\_\_\_\_\_.

Queda expresamente convenido que, en caso que existieren discrepancias, diferencias o contradicciones, entre lo que se pacte en el presente Contrato y sus anexos, y lo que establece el resto de documentos contractuales antes mencionados, prevendrá lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos.

**19 CODEUDORES SOLIDARIOS. (EN CASO DE ASOCIOS O SOCIEDADES CON NACIONALIDAD DISTINTA A LA SALVADOREÑA)**

Presentes desde el inicio de este acto los señores --- **Sociedad 1 miembro del Asocio --- Sociedad 2 miembro del Asocio ---, etc.**, y en el carácter en que comparecen, **OTORGAN:** Que estando presentes desde el inicio de este acto y enterados del contenido del mismo, en nombre y representación de sus respectivas representadas, se constituyen **CODEUDORAS SOLIDARIAS** de la presente obligación en los mismos términos, pactos, garantías, condiciones y sometimientos en que se ha obligado --- **el proponente Vendedor ---**

**20 MODIFICACIONES**

Toda modificación a las cláusulas del Contrato, deberá ser previamente aprobada por la SIGET y posteriormente inscrita en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET

La Parte interesada en modificar el contrato informará por escrito a la SIGET con copia a la otra Parte la necesidad de la modificación indicando las razones que la justifiquen, adjuntando la información de respaldo pertinente y la propuesta de cambio, ésta se deberá pronunciar por escrito y manifestar su anuencia u oposición. Posteriormente, la SIGET analizará la solicitud y resolverá al respecto, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, expresando su consentimiento u oposición debidamente fundamentados.

Previo a resolver, la SIGET podrá requerir a las Partes información adicional.

**21 OTRAS SOLICITUDES A LA SIGET**

En el caso de presentarse solicitudes que requieran de la aprobación de la SIGET y afecten la operación del contrato, el Vendedor y la Distribuidora, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. El Vendedor deberá gestionar primeramente ante la respectiva empresa distribuidora su solicitud a fin de que ésta analice lo solicitado y otorgue o niegue su consentimiento.
- b. La empresa Distribuidora deberá considerar e informar al solicitante, las razones técnicas y jurídicas debidamente fundamentadas, que motivaron a adoptar su decisión.
- c. Una vez informada la opinión oficial de la Distribuidora, el Vendedor deberá presentar su solicitud a la SIGET, acompañada con la opinión de la Distribuidora, para que ésta analice su petición, y la acepte o la rechace, según sea procedente.

En caso de que el Vendedor no siguiera el procedimiento descrito anteriormente, la SIGET o la distribuidora denegarán la solicitud presentada fundamentando su decisión en dicho incumplimiento.

**22 CIERRE**

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en TRES (3) ejemplares originales, de igual contenido y fuerza jurídica, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.-

\_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado

**DISTRIBUIDORA**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado

**VENDEDOR**

## **ANEXO 1 NORMAS DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

El Vendedor, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato, manteniendo en todo momento, una conducta profesional ética e íntegra frente a la Distribuidora, sus empleados y ejecutivos, sus usuarios y público en general; observando escrupulosamente los parámetros de competencia leal dentro del ámbito mercantil salvadoreño.

El Vendedor se obliga a cumplir las normas de conducta para contratistas y proveedores que se detallan a continuación, siendo una causal de terminación del presente contrato, cualquier infracción a las mismas, ya que la Distribuidora, se ha comprometido a mantener el nivel más elevado de profesionalismo, de comportamiento ético y de seguridad en relación a todos sus negocios.

1. ALCANCE DE LAS NORMAS. El Vendedor se obliga a cumplir íntegramente con todas y cada una de estas normas de ética, cuando presenten ofertas, entreguen materiales o durante la prestación de los servicios a la Distribuidora.

2.-CONFLICTO DE INTERES. El Vendedor no debe tener ningún conflicto de interés, entre sus negocios personales y los negocios de la Distribuidora. Es “conflicto de interés” cuando el Vendedor influye en situaciones que puedan resultar en la obtención de un beneficio personal incorrecto o una ventaja indebida para el Vendedor o terceros relacionados. Todas las situaciones de posibles conflictos de intereses deben ser oportunamente informadas y divulgadas por escrito (si fuera posible) a la persona de contacto en la Distribuidora que ésta indique.

3.- CONFIDENCIALIDAD EN LAS NEGOCIACIONES. Durante el período de negociaciones, previas a la firma de los contratos finales, el Vendedor siempre deberá contactarse y tratar en forma confidencial el negocio directamente con el representante autorizado de la Distribuidora. Una vez firmado el Contrato, o acuerdo final, no existen restricciones de contacto entre el Vendedor y el grupo de trabajo de la Distribuidora, salvo disposiciones en contrario.

4.- PRÁCTICAS DE TRABAJO. El Vendedor tiene la responsabilidad de conocer, comprender y cumplir con las leyes, reglamentos, Normas y políticas que se les han dado a conocer. Se les prohíbe al Vendedor lo siguiente: a) Discutir los precios u otros aspectos comerciales de una licitación o contrato vigente con otros contratistas, proveedores, con empleados no autorizados por la Distribuidora, o con cualquier otro tercero; b) Divulgar a terceros información confidencial de la Distribuidora que no sean de conocimiento público; c) No proteger adecuadamente la información, bienes o recursos de la Distribuidora.

5.- REGALOS E INVITACIONES. El Vendedor, y miembros de sus familias inmediatas, no deben aceptar ni entregar regalos e invitaciones que crean, o parecieran crear, una situación de influencia indebida en sus negocios con la Distribuidora. Por ningún motivo el Vendedor debe solicitar, dar o aceptar, ya sea directa o indirectamente, pagos, préstamos, comisiones clandestinas, dinero, privilegios especiales, favores personales, servicios u hospitalidad inusuales.

6.- CONDUCTAS INADECUADAS. La conducta ética es más que nada una cuestión de criterio y sentido común. El Vendedor tiene la obligación de informar oportunamente toda conducta cuestionable o inadecuada y el incumplimiento de estas normas directamente a las personas de Contacto designado por la Distribuidora.



## ANEXO 2 DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO

En relación al contrato al cual forma parte integrante el presente Anexo (“**Contrato Principal**”), [Insértese la denominación social exacta del Socio Comercial en este espacio], (el “Socio Comercial”) por el presente declara, sostiene y conviene con \_\_\_\_\_ Distribuidora \_\_\_\_\_ que, en virtud de la relación contractual que los vincula, el Socio Comercial quedará legalmente obligado a desempeñar sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. El Vendedor y sus gerentes, directores, empleados, agentes y representantes convienen:

- (a) Que el Socio Comercial cumplirá íntegramente con todas las leyes aplicables de la República de El Salvador, inclusive sin limitación la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, la Ley de Ética Gubernamental, así como las demás leyes, reglamentos y tratados internacionales aplicables. (“**Leyes y Reglamentos Aplicables**”).
- (b) Que no ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago injustificado de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor a alguna persona que sea funcionario o empleado de algún gobierno, o a un funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia u organismo de dicho gobierno, o de alguna organización internacional, o a alguna persona que actúe en calidad oficial en nombre de dicho gobierno o de un departamento, agencia u organismo del mismo, o a algún candidato o persona designada a un cargo político o público, o a algún partido político; o
- (c) Que no recibirán, transferirán, retendrán, utilizarán u ocultarán el producto de absolutamente ninguna actividad delictiva, o emplearán o harán negocios de alguna otra forma con una “persona designada”, lo cual significa una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por las Naciones Unidas respecto al lavado de dinero, al financiamiento del terrorismo, al narcotráfico o a embargos económicos o militares.

La violación de estas disposiciones será causal de Terminación Anticipada del Contrato, en cuyo caso el Vendedor renunciará a toda demanda de cualesquiera pagos adicionales adeudados conforme al contrato, además de ser responsable por los daños o perjuicios causados conforme a las leyes aplicables.

En relación con la prestación de los servicios objeto del presente contrato o en relación con cualquiera otra actividad relacionada LA DISTRIBUIDORA se compromete a que ninguno de sus representantes o empleados, directa o indirectamente, por sí o por terceros, ofrecerá u otorgará a cualquier Funcionario Público (definido en el párrafo posterior); o algún partido político o candidato a cargo público, dádiva, dinero, favores, promesas, ventajas o cualquier objeto de valor pecuniario, a cambio de la realización, retardación, agilización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones.

Para los efectos de la presente cláusula Funcionario Público incluye pero no se limita a: cualquier empleado o funcionario del gobierno nacional, regional, local, municipal, departamental, o de una agencia o empresa controlada por o de propiedad del gobierno, o a cualquier oficial de un partido político, candidatos a puestos públicos, o a cualquier oficial o empleado de una organización pública internacional, o a cualquier persona actuando para o en nombre de dichas entidades.

Asimismo, LA DISTRIBUIDORA, se obliga a reportar inmediatamente a las autoridades pertinentes, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier dádiva, dinero, favores, promesas, ventajas o cualquier objeto de valor pecuniario, para cualquier Funcionario Público o cualquier otra persona o entidad, que haya sido ofrecida o intentado ofrecer a cambio de la realización, retardación, agilización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, por sus representantes y empleados, de forma directa o indirecta, por sí o por terceros, tal y como se establece en la presente cláusula.

**(Párrafo aplicable a las empresas del grupo AES)** LA DISTRIBUIDORA queda expresamente autorizada a revelar el contenido del presente Contrato, incluyendo sus términos comerciales y términos de pagos, a cualquier agencia o autoridad competente, tanto del Gobierno de la República de El Salvador, como del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica y cualquiera otra autoridad o agencia.

**(Párrafo aplicable al resto de distribuidoras)** LA DISTRIBUIDORA queda expresamente autorizada a revelar el contenido del presente Contrato, incluyendo sus términos comerciales y términos de pagos, a cualquier agencia o autoridad competente del Gobierno de la República de El Salvador y cualquiera otra autoridad o agencia.

**ANEXO 3 PROGRAMA DE EVENTOS CRÍTICOS**

<b>EVENTO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DEL EVENTO</b>	<b>FECHA DEL EVENTO</b>	<b>AUMENTO DE GARANTÍA PREOPERATIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO</b>
Obtención de todos los permisos necesarios para el inicio del proceso de construcción del proyecto.	Copia de permisos aprobados	Solar Fotovoltaico: A más tardar 6 meses después de la firma del contrato Biogás: A más tardar 10 meses después de la firma del contrato	10%
Cierre financiero	Copia de aprobación de crédito emitida por la institución que lo otorgará o declaración jurada indicando que el proyecto se financiará con fondos propios	A más tardar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de firma del contrato	10%
Firma de contrato de montaje de la planta.	Declaración jurada certificada por notario indicando fecha de firma del contrato	A ser determinado por el oferente	10%
Entrega de un mínimo del 70% de los equipos mayores en el sitio del proyecto.	Notificación a la Distribuidora de la entrega de los equipos y permitir a esta la inspección de la presencia física de los mismos	A ser determinado por el oferente	10%
Inicio de trámite de interconexión a la red de distribución.	Solicitud de interconexión con sello de entrega en las oficinas de la distribuidora.	A ser determinado por el oferente	10%
Inicio de operación comercial	Evidencia del inicio de operación comercial de la planta	Solar Fotovoltaico: A más tardar 12 meses después de la firma del contrato Biogás: A más tardar 18 meses después de la firma del contrato. (Ambas fechas serán colocadas luego de la aprobación final de las bases por parte de SIGET)	10%

## ANEXO 6 MODELO DE CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

CON FINES ILUSTRATIVOS, SUJETO A MODIFICACIONES POR LA DISTRIBUIDORA

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN POR INYECCIÓN CELEBRADO ENTRE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_.

NOSOTROS: Nombre, de Edad años de edad, Profesión, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_, que puede abreviarse \_\_\_\_\_, persona jurídica, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y que en lo sucesivo me denominaré LA DISTRIBUIDORA, y por otra parte el señor Nombre, de Edad años de edad, Profesión, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mí Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_ que se abrevia \_\_\_\_\_, persona jurídica, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; en adelante denominada como LA GENERADORA, y en conjunto denominadas LAS PARTES, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN POR INYECCIÓN, que se registrá por las Cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y comerciales bajo las cuales LA GENERADORA hará uso de la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, para inyectar energía eléctrica a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, de acuerdo a la legislación vigente aplicable, permitiéndose así la operación del Contrato de Interconexión y el Contrato de Suministro de Largo Plazo Número \_\_\_\_\_ suscrito mediante procesos de libre concurrencia, según licitación Número \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.

Las palabras y frases escritas en mayúsculas en este Contrato tienen los siguientes significados:

- a) BASES DEL PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA: Son todos los términos y condiciones que conforman el documento y que regulan el Proceso de Libre Concurrencia número \_\_\_\_\_ por el cual se adjudicó el Contrato de Suministro \_\_\_\_\_.
- b) CAPACIDAD MÁXIMA CONECTADA: Es la potencia máxima en KW, que LA GENERADORA tiene conectada a la red de distribución y que es capaz de inyectar a través de ésta.
- c) CARGO DE DISTRIBUCIÓN: Son los cargos por el servicio de uso de la red de distribución debidamente aprobados por SIGET según la LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.
- d) CARGO POR PÉRDIDA DE ENERGÍA: Son los cargos por pérdidas de energía debidamente aprobados por SIGET según la LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.
- e) CASO FORTUITO: Significa cualquier evento que provenga de la naturaleza, que tenga el carácter de imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada cumplir sus obligaciones en tiempo y forma.
- f) CÓMPUTO DE PLAZOS. Siempre que en este contrato se haga mención a plazos de días meses o años se aplicará lo establecido en el Artículo Cuarenta y Seis del Código Civil, a menos que las partes expresamente dispongan lo contrario
- g) DÍA HÁBIL: Son todos los días del años, con excepción de los sábados, domingos y los días que de conformidad con las leyes de El Salvador sean feriados, o que durante el plazo del presente CONTRATO, la Asamblea Legislativa de El Salvador decrete como asueto nacional.
- h) EL SALVADOR: Significa la República de El Salvador.
- i) ENERGÍA INYECTADA: Son las cantidades de energía que LA GENERADORA inyectará a la red de distribución y que serán registradas en cada hora en EL PUNTO DE INYECCIÓN y utilizadas para propósitos de facturación.
- j) FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO: Es la fecha a partir de la cual LA DISTRIBUIDORA, luego de aprobadas las condiciones técnicas exigibles para la puesta en operación comercial de las unidades de generación, demanda la energía eléctrica provista por La GENERADORA y a partir de la cual el compromiso de suministro asumido por LA GENERADORA resulta exigible.
- k) FUERZA MAYOR: Significa cualquier acto, evento o condición que provenga del hombre, de carácter imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.
- l) KW: Se refiere a kilovatios.
- m) KWh: Se refiere a kilovatios hora.
- n) LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE: Las leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, Normas y demás disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador.

o) MW: Se refiere a megavatios.

p) MWh: Se refiere a megavatios hora.

q) PLANTA DE GENERACIÓN: Es la planta de generación solar denominada PLANTA FOTOVOLTAICA " \_\_\_\_\_ " con una potencia instalada nominal en el inversor de \_\_\_\_\_ MW, localizada en \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, EL SALVADOR, incluyendo todos los activos tangibles e intangibles destinados a la producción de energía eléctrica en dicha planta.

r) PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA: Es el procedimiento licitatorio mediante el cual una distribuidora efectúa una convocatoria pública, transparente y no discriminatoria, a todo oferente interesado en que se le adjudique el suministro de energía eléctrica conforme a la magnitud, oportunidad y plazos establecidos en las bases de licitación.

s) PUNTO DE INYECCIÓN: Es el punto de conexión física entre las instalaciones de LA GENERADORA y las de distribución de LA DISTRIBUIDORA, ubicado en \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a través del cual LA GENERADORA inyecta la energía con el propósito de venderla a LA DISTRIBUIDORA.

t) PUNTO DE FRONTERA: Es el punto donde terminan las instalaciones de LA DISTRIBUIDORA y comienzan las de LA GENERADORA.

u) SIGET: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

### **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.**

El presente contrato se celebra por un periodo de CIENTO OCHENTA (180) MESES, equivalente a QUINCE (15) años, a partir de la Fecha de Inicio de Suministro, y hasta que finalice el contrato de abastecimiento de Largo Plazo Número \_\_\_\_\_, suscrito mediante procesos de libre concurrencia, según licitación número \_\_\_\_\_.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Toda la información requerida para hacer efectivo este contrato es responsabilidad de la parte a quien corresponda proporcionarla, así como los efectos que dicha información ocasione. La parte que recibe la información es responsable a sí misma de trasladarla fidedigna y oportunamente a quien corresponda. Las consecuencias ocasionadas por retrasos o alteraciones a la información recibida serán responsabilidad de la parte que realizó el traslado.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PUNTOS DE INYECCIÓN.**

LA GENERADORA inyectará energía eléctrica a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA a través del punto de inyección existente en la planta de LA GENERADORA, ubicada en \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_,

Departamento de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SEXTA: EQUIPOS Y PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.** Será responsabilidad de LA GENERADORA, el suministro, instalación, mantenimiento de los equipos de medición. Si LA DISTRIBUIDORA proporciona los equipos de medición, el valor de los mismos deberá ser pagado por parte de LA GENERADORA. El procedimiento de lecturas de la energía realmente inyectada será realizado por LA DISTRIBUIDORA y conciliado con LA GENERADORA y se regirá por lo dispuesto en el Anexo A de las NORMAS SOBRE PROCESOS DE LIBRE CONCURRENCIA PARA CONTRATOS DE LARGO PLAZO RESPALDADOS CON GENERACIÓN DISTRIBUIDA RENOVABLE y el numeral 9.2 "MEDICIÓN" del CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE LARGO PLAZO suscrito mediante procesos de libre concurrencia y según licitación número \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD MÁXIMA CONECTADA.** LAS PARTES acuerdan que la CAPACIDAD MÁXIMA CONECTADA en el PUNTO INYECCIÓN es de \_\_\_\_\_ kilovatios (\_\_\_\_ KW). La CAPACIDAD MÁXIMA CONECTADA no podrá ser ajustada bajo ninguna circunstancia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ADECUACIONES EN LA RED.**

Los costos de las adecuaciones que la Red de Distribución requiera para la conexión inicial, serán cubiertos por parte de LA GENERADORA.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DESCONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA**

LA DISTRIBUIDORA se reservará el derecho de desconectar de su red a LA GENERADORA, cuando por causa de ésta LA DISTRIBUIDORA incumpla a la Normativa de calidad del Servicio de Energía Eléctrica emitida por la SIGET y el enlace de los equipos de LA GENERADORA represente un peligro para la operación o seguridad del sistema eléctrico, de instalaciones o personas, para lo cual LA DISTRIBUIDORA pondrá a disposición de LA GENERADORA todos los datos técnicos necesarios para soportar la desconexión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: NO REPRESENTACIÓN.**

Ninguna de las Partes tendrá la facultad de presentarse ante terceros como representante, agente autorizado o dependiente de la otra. Nada en este Contrato se interpretará como creación de alguna asociación, fideicomiso, sociedad, fiduciaria o fideicomisaria, empresa conjunta o relación de agencia entre LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.**

En caso de producirse daños y/o perjuicios comprobables a los equipos de cualquiera de LAS PARTES o terceros conectados a la red de distribución, y que sean atribuibles a la otra parte, exceptuando eventos de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte responsable indemnizará a la otra por: a) Los daños y perjuicios sufridos en los equipos de ésta, y b) los daños y perjuicios que le sean reclamados por terceros ante los cuales ésta sea responsable. La parte que se considere afectada deberá presentar reclamo formal a la otra adjuntando la información de respaldo que permita la comprobación fehaciente de los daños y/o perjuicios, así como el soporte del monto reclamado. En caso de demostrarse que la Parte sometida a reclamo no fuese responsable del daño y perjuicio en cuestión, ésta podrá solicitar a la otra los costos incurridos en la realización de las inspecciones efectuadas. Si LAS PARTES no se pusieran de acuerdo sobre la procedencia de la indemnización o sobre el monto de la misma, la decisión deberá ser sometida al procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

**“Fuerza Mayor”** Significa cualquier acto, evento o condición que provenga del hombre, de carácter imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

**“Caso Fortuito”** Significa cualquier evento que provenga de la naturaleza, que tenga el carácter de imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada cumplir sus obligaciones en tiempo y forma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS.**

A más tardar cinco días hábiles después de la suscripción del presente Contrato, cada una de LAS PARTES notificará por escrito a la otra el nombre de su Representante Autorizado y de su respectivo Suplente, quien tendrá plenas facultades para actuar en nombre de la Parte que lo nombró, en todo lo relacionado con la ejecución y administración del presente Contrato. Estos nombramientos permanecerán con plena fuerza y efecto hasta que se realice la respectiva notificación escrita de sustitución.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral y anticipada por las siguientes causas: a) Terminación del Contrato de Suministro de Largo Plazo No. \_\_\_\_\_ suscrito mediante Procedimientos de Libre Concurrencia entre LAS PARTES b) Por incumplimiento de cualquiera de las demás condiciones contractuales; c) Por las demás causas establecidas en la Legislación.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Ambas Partes se someten a las leyes y reglamentos vigentes en El Salvador. Las Partes señalan como lugares para recibir cualquier comunicación o notificación relacionada con este CONTRATO, las direcciones siguientes:

LA DISTRIBUIDORA: \_\_\_\_\_.

LA GENERADORA: \_\_\_\_\_.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO.**

Las Partes, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir, durante el plazo de este Contrato, con todas las leyes anticorrupción, de prevención de lavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot, incluyendo, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de Estados Unidos de América. En caso que cualquiera de las Partes, sus empleados, agentes o representantes incumpla con estas disposiciones, la parte que incumpla renuncia de antemano al derecho que tenga de demandar cualquier pago adeudado conforme a este Contrato, y reconoce que será responsable por los daños o perjuicios causados conforme a las leyes aplicables. (Este apartado es aplicable únicamente a las empresas del Grupo AES El Salvador y DELSUR)

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia, reclamo u otro asunto en conflicto, en adelante “la disputa” que surja entre las partes en virtud de la ejecución, aplicación o terminación del presente contrato, y que no sea resuelto en el curso normal del negocio, en primera instancia se deberá intentar resolver de buena fe mediante arreglo directo. Para tal efecto, cualquiera de las partes notificará por escrito a la otra parte, manifestando su deseo de negociar mediante representantes de cada una de las partes, con suficiente autoridad para llegar a una solución. Como consecuencia de dicha notificación las partes negociarán de buena fe dentro de un período máximo de sesenta días corridos para tratar de resolver la disputa, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la notificación escrita de la parte solicitante. Si alguna de las partes comprobare que se intentó resolver la disputa mediante arreglo directo, sin haber obtenido de la otra parte respuesta

alguna en un plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la fecha en que se notificó la intención de iniciar el arreglo directo, las partes quedarán eximidas de hacer uso de dicho acto previo, y podrán acudir directamente a los tribunales correspondiente del Órgano Judicial de la República de El Salvador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE.**

Todo lo que no esté contemplado en el presente Contrato estará sujeto a la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Ley de Creación de la SIGET y su Reglamento, los acuerdos y normativas emitidas por la SIGET las demás estipulaciones aplicables, y supletoriamente la legislación común aplicable a la naturaleza de las personas jurídicas contratantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.**

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder este Contrato en forma total o parcial, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte, cesión que deberá ser vinculante con el Contrato de Suministro de Largo Plazo No. \_\_\_\_\_ y al contrato de Interconexión.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ASPECTOS OPERATIVOS.**

LA DISTRIBUIDORA y LA GENERADORA se obligan a proporcionarse mutuamente, todos los datos, planos e información técnica necesaria para la coordinación satisfactoria de sus respectivos sistemas durante la entrega de energía a la red de LA DISTRIBUIDORA. Deberán coordinarse todas las actividades operativas entre LA GENERADORA y la Sección de Control del Sistema de la Distribuidora con los medios de comunicación adecuados. LA GENERADORA deberá presentar a LA DISTRIBUIDORA los procedimientos operativos de sincronización, interconexión, salida y contingencia del sistema de GENERACIÓN.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : CAMBIOS DE LEY.**

En caso de producirse cambios en las leyes, reglamentos, normativas, ordenanzas, acuerdos o cualquier otro cuerpo normativo emitido por alguna institución gubernamental, municipal o legislativa en la República de El Salvador, que incidan directamente en los costos de generación, los costos de administración o en la ejecución de los contratos derivados de la presente licitación, en lo sucesivo "Cambios en la Ley", y que por dichos efectos se generen afectaciones para cualquiera de LAS PARTES contratantes, éstas deberán discutir y resolver dicha condición de la siguiente manera: Cuando el impacto de los Cambios en la Ley no pueda ajustarse directa o indirectamente a través de algún mecanismo establecido en el presente Contrato, la Parte afectada deberá notificarlo a la otra Parte dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES después de haberse efectuado el cambio de Ley y deberá especificar los cambios a la legislación en que se basa la solicitud. Dicha notificación no otorgará a la Parte afectada el derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Sí las Partes no logran llegar a un acuerdo sobre las modificaciones que deberán

hacerse al Contrato dentro del plazo de sesenta (60) días posterior a la notificación de la solicitud, deberán someter la-la diferencia al mecanismo de solución de controversias establecido en la cláusula Vigésima del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIONES PREVIAS.**

Serán condiciones previas al cumplimiento de las obligaciones de permitir el enlace de sus equipos e instalaciones, y permitir el uso de sus equipos e instalaciones para la inyección de energía eléctrica a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, que LA GENERADORA esté inscrita en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, uno para cada parte contratante y el tercero para ser inscrito en la SIGET. En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado  
**DISTRIBUIDORA**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado  
**GENERADORA**

## ANEXO 7 MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

[Sujeto a modificación por parte de las empresas Distribuidoras, considerando lo dispuesto en el Artículo 70 de la “Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión”]

**NOSOTROS:** por una parte, (**Nombre Completo**), mayor de edad, (**Profesión**), (**Domicilio**), de nacionalidad \_\_\_\_\_, portador de mi (**Documento de Identidad**), actuando en nombre y representación, en mi carácter de (**Tipo de Representación Legal**) de la sociedad (**empresa Distribuidora**), con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y debidamente autorizado por la compañía que represento para celebrar este Contrato, que en lo sucesivo se llamará “**LA DISTRIBUIDORA**”; y por otra parte (**Nombre Completo**), mayor de edad, (**Profesión**), (**Domicilio**), de nacionalidad \_\_\_\_\_, portador de mi (**Documento de Identidad**), actuando en nombre y representación, en mi carácter de (**Tipo de Representación Legal**) de la sociedad (**Nombre de Empresa Generador o Comercializador**), con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y debidamente autorizado por la Compañía que represento para celebrar este Contrato, que en lo sucesivo se llamará “**LA GENERADORA**” y conjuntamente llamadas como las “**LAS PARTES**” o simplemente las “**PARTES**”; por medio del presente instrumento convenimos en celebrar el presente “**CONTRATO DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**”, el cual se registrará por las Cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES:

- f) En el mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho, DELSUR, inició en nombre propio y en nombre de otras empresas distribuidoras de energía eléctrica entre las que se encuentra \_\_\_\_\_, el Proceso de Licitación de Libre Concurrencia número **DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECIOCHO**, con la finalidad de contratar el suministro de 28 MW de potencia instalada y su energía asociada detallados de la siguiente manera: 9.8 megavatios con tecnología fotovoltaica sobre techo, 10.00 megavatios con tecnología fotovoltaica sobre suelo y 8 megavatios con tecnología biogás.
- g) Mediante el Acuerdo No. yyy-E-20xx de fecha \_\_\_\_\_ de 2019, se autorizó la adjudicación de yyy MW de potencia a instalar de tecnología \_\_\_\_\_ a la (sociedad/asocio) \_\_\_\_\_.

### Otras Fechas y Sucesos Relevantes del Proceso,

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, operativas y económicas por medio de las cuales LA GENERADORA interconectará una línea de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ KV) de su propiedad, a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, permitiéndose así la operación del contrato de distribución por Inyección suscrito entre LAS PARTES y el Contrato de Abastecimiento de Largo Plazo Número \_\_\_\_\_ (**según corresponda**), suscrito mediante procesos de libre concurrencia, según licitación número DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECIOCHO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases escritas en este Contrato tienen los siguientes significados:

**“Bases del proceso de libre competencia”:** Son todos los términos y condiciones que conforman el documento y que regulan el Proceso de Libre Competencia Número DELSUR-CLP –RNV-UNO-DOS MIL DICIECHO por el cual se adjudicó el Contrato de Abastecimiento de Largo Plazo Número \_\_\_\_\_.

**“Caso Fortuito”** Significa cualquier evento que provenga de la naturaleza, que tenga el carácter de imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada cumplir sus obligaciones en tiempo y forma.

**“Cómputo de plazos”** Siempre que en este contrato se haga mención a plazos de días meses o años se aplicará lo establecido en el Artículo Cuarenta y Seis del Código Civil, a menos que las partes expresamente dispongan lo contrario.

**“Contrato”** Se refiere al presente Contrato celebrado entre LA GENERADORA y LA DISTRIBUIDORA, así como cualquier enmienda posterior formalizada de común acuerdo entre las Partes.

**“Día Hábil”** Son todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y los días que de conformidad con las leyes de la República de El Salvador sean feriados para el sector público y/o privado, o que durante el plazo del Contrato, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador decreta como asueto nacional.

**“Fecha de inicio de suministro”** Es la fecha a partir de la cual LA DISTRIBUIDORA, luego de aprobadas las condiciones técnicas exigibles para la puesta en operación comercial de las unidades de generación, demanda la energía eléctrica provista por LA GENERADORA y a partir de la cual el compromiso de suministro asumido por LA GENERADORA resulta exigible.

**“Fuerza Mayor”** Significa cualquier acto, evento o condición que provenga del hombre, de carácter imprevisible, o que siendo previsible, sea imposible resistirse al mismo. Sus efectos tienen tal magnitud que pueden ser capaces de impedir o demorar a la parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

**“kW”** Se refiere a kilovatios.

**“kWh”** Se refiere a kilovatios hora.

**“Legislación vigente aplicable”** Las leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos, Normas y demás disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador.

**“MW”** Se refiere a megavatios.

**“MWh”** Se refiere a megavatios hora.

**“Normas de calidad del servicio de los sistemas de distribución”** Son las que tienen por objeto regular los índices e indicadores de referencia para calificar la calidad con que las empresas distribuidoras de energía eléctrica suministran los servicios de energía eléctrica a los usuarios conectados a la red de distribución.

**“Partes”** Se refiere indistintamente a LA DISTRIBUIDORA y/o LA GENERADORA que suscriben el presente Contrato.

**“Pérdidas de distribución”** Es aquella energía perdida en el proceso de transporte de la misma por la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA según el nivel de tensión utilizado y aprobadas por la SIGET.

**“Potencia contratada”** Corresponde a la potencia nominal en MW que LA GENERADORA se compromete a instalar, y mantener en servicio durante todo el período de suministro.

**“Punto de interconexión”** Es el punto de enlace que permite a dos operadores la transferencia de energía eléctrica entre sus instalaciones.

**“Punto de inyección”** Es el punto de conexión física entre las instalaciones de LA GENERADORA y las de distribución de LA DISTRIBUIDORA, ubicado en

\_\_\_\_\_, a través del cual LA GENERADORA inyecta la energía con el propósito de venderla a LA DISTRIBUIDORA.

**“SIGET”** Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

**CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES.** Los requerimientos técnicos de interconexión de LA GENERADORA a la red de distribución eléctrica de LA DISTRIBUIDORA, así como todas las condiciones legales y económicas del presente Contrato, estarán sujetas a las siguientes normativas: a) Ley General de Electricidad de El Salvador y su Reglamento; b) Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso a Usuarios Finales a la Red de Transmisión y modificaciones; c) Normas de Calidad de los Servicios de los Sistemas de Distribución y sus modificaciones; d) Estándares para la Construcción de Líneas Aéreas de Distribución de Energía Eléctrica; e) Manual de Especificaciones Técnicas de los Materiales y Equipos utilizados para la Construcción de Líneas Aéreas de Distribución de Energía Eléctrica; f) Cualquier normativa emitida por la SIGET relacionada al presente contrato de interconexión. De igual manera, LA GENERADORA deberá acatar lo considerado en el estudio técnico elaborado para la conexión de la planta. En caso que haya algún tema no previsto en las normativas nacionales de la República de El Salvador, se tomaran como referencia, de común acuerdo entre ambas partes, las normativas internacionales relacionadas con el tema en evaluación.

**CLÁUSULA CUARTA: INTERCONEXIÓN DE LÍNEA TRIFÁSICA.** Durante la vigencia del presente Contrato, LA DISTRIBUIDORA permitirá a LA GENERADORA la interconexión de una línea \_\_\_\_\_ (\_\_\_ kV) Corte Recloser \_\_\_\_\_ (en letras) (x-xxxxx), propiedad de LA GENERADORA, a la Red de Distribución propiedad de LA DISTRIBUIDORA directamente al circuito \_\_\_\_\_ (en letras) (xxx-x-xx) de sub estación \_\_\_\_\_, Corte Principal \_\_\_\_\_ (en letras) (x-xxxxx). El Punto de Interconexión estará localizado en \_\_\_\_\_, del departamento de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA QUINTA: CAPACIDAD MÁXIMA CONECTADA.** LA GENERADORA y LA DISTRIBUIDORA acuerdan que la capacidad máxima conectada (Potencia Contratada) en el punto de interconexión con medición de potencia será de \_\_\_\_\_ (potencia nominal adjudicada) (\_\_\_ MW), correspondiente a la adjudicación del Contrato de Abastecimiento de Largo Plazo Número \_\_\_\_\_ y ésta no podrá ser incrementada durante la vigencia del contrato.

## **CLÁUSULA SEXTA: CARGOS POR DISTRIBUCIÓN.**

Con base en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Aplicable a las Actividades de Comercialización de Energía Eléctrica, no se consideraran cobros de Distribución ni cargos por Pérdidas de Energía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) MESES contados a partir de la Fecha de Inicio de Suministro, y hasta que finalice el Contrato de Suministro de Largo Plazo Número \_\_\_\_\_ suscrito mediante procesos de libre concurrencia, según licitación número DELSUR-CLP-RNV- UNO-DOS MIL DIECIOCHO.

Seis meses antes de finalizar el plazo establecido en el contrato firmado, mediante el proceso de licitación DELSUR-CLP-RNV-UNO-DOS MIL DIECIOCHO, las partes, de común acuerdo, podrán establecer negociaciones para un nuevo contrato para la interconexión, tomando como referencias las leyes y normativas que regulen los procesos de interconexión vigentes.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA GENERADORA.** LA GENERADORA se compromete a realizar todas las modificaciones técnicas necesarias en su línea y/o circuito para la Interconexión con el circuito \_\_\_\_\_ (en letras) (xxx-x-xx), de LA DISTRIBUIDORA. Entre estas modificaciones se encuentran: a) La instalación, operación y mantenimiento de un Recloser con Telemetría SCADA; b) Las modificaciones necesarias en la red de distribución para la interconexión con la red de LA DISTRIBUIDORA objeto de este contrato; c) El suministro e instalación de una medición primaria de \_\_\_\_\_ (\_\_\_ kV) en el punto de interconexión provisto de medios de comunicación para la lectura remota, quedando obligada LA GENERADORA a permitir a LA DISTRIBUIDORA el acceso in situ y la descarga de datos en forma manual o remota, además de entregar la respectiva licencia del “software” del medidor. La medición será propiedad de LA GENERADORA, no obstante ésta deberá solicitar a LA DISTRIBUIDORA efectuar las pruebas de exactitud, precisión y calibración de dicha medición; los costos asociados a estas pruebas correrán por cuenta de LA GENERADORA. En caso de falla en la medición, esta deberá ser reemplazada de inmediato por parte de LA GENERADORA, debiendo disponer de una medición de respaldo para tal efecto; d) Toda maniobra o falla que afecte la interconexión debe ser anunciada y coordinada de manera inmediata LA DISTRIBUIDORA a través de los canales de comunicación establecidos por acuerdo entre LAS PARTES; e) Todos los cambios en la configuración de los circuitos internos propiedad de LA GENERADORA deben ser evaluados previamente y deberá emitirse aprobación escrita en que conste el consentimiento de LAS PARTES para su ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LA DISTRIBUIDORA.** LA DISTRIBUIDORA tendrá las siguientes responsabilidades para interconectar la línea de \_\_\_\_\_ (\_\_\_ kV), propiedad de LA GENERADORA: a) La coordinación de las protecciones eléctricas de los dispositivos localizados en el Punto de Interconexión; b) Toda maniobra o falla que afecte a la línea de \_\_\_\_\_ (\_\_\_ kV) de LA GENERADORA, debe ser anunciada y coordinada de manera inmediata a través de los canales de comunicación establecidos entre LAS PARTES; c) La lectura, verificación y calibración de los equipos de medición instalados en el punto de interconexión,

y d) El mantenimiento de las líneas de interconexión para garantizar a LA GENERADORA el uso eficiente y óptimo de la misma durante la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIONES ELÉCTRICA.** En el momento de realizar la interconexión de las plantas de generación, LA GENERADORA deberá de instalar, como mínimo, los equipos de protección especificados en los estudios de interconexión realizados para validar la interconexión de estas plantas a la red de la DISTRIBUIDORA, así como todos aquellos equipos de protección que a juicio de LA GENERADORA y de LA DISTRIBUIDORA, salvaguarden las instalaciones y al personal involucrado en el mantenimiento y operación de la red.

Ante la ocurrencia de una falla en alguno de los circuitos alimentadores de LA GENERADORA, las protecciones propiedad de LA GENERADORA, en el punto de interconexión, desconectarán los circuitos de entrega de la interconexión de LA GENERADORA, sin responsabilidad para LA DISTRIBUIDORA por la energía no servida. Ambas partes realizarán las adecuaciones necesarias en sus instalaciones a fin de prevenir daños en sus equipos como consecuencia de fenómenos eléctricos en la red propia o en la red propiedad de la otra parte, a fin de proteger sus instalaciones ante fenómenos característicos de la operación del sistema eléctrico. Si a pesar de ello ocurriesen daños en las instalaciones de una de las partes como consecuencia del desempeño de la red eléctrica de la otra parte, se realizará la investigación necesaria para identificar el nivel de responsabilidad por dichos daños y se determinará la parte responsable de los mismos, quien responderá por los costos relacionados con los daños identificados, este proceso se realizará de acuerdo a las normativas vigentes y en caso de no llegar a un acuerdo se aplicará la Cláusula Vigésima Tercera del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA GENERADORA, EN EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN.**

La presente Cláusula deberá ser completada según las características de la instalación y descripción de los equipos considerador por LA GENERADORA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA DISTRIBUIDORA QUE SE UTILIZARÁN PARA LA INTERCONEXIÓN.**

La presente Cláusula deberá ser completada según las características de las instalaciones de la DISTRIBUIDORA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN.**

(A) Será responsabilidad de LA GENERADORA, el suministro, la instalación y el mantenimiento de los equipos de medición. Estos equipos son propiedad de LA GENERADORA, y serán operados únicamente por LA DISTRIBUIDORA. (B) Si LA DISTRIBUIDORA repone alguno de los equipos de medición, el valor de los mismos deberá ser pagado a ésta por parte de LA GENERADORA sujeto a aprobación previa de la GENERADORA del presupuesto de inversión presentado por LA DISTRIBUIDORA. (C) LA GENERADORA será la responsable que dichos equipos se encuentren en buen estado y cumplan con las especificaciones técnicas mínimas determinadas por LA



DISTRIBUIDORA. Si el equipo de medición proporcionado requiere de "software" de cómputo para su manejo, LA GENERADORA deberá proporcionar a LA DISTRIBUIDORA, a solicitud de ésta, dicho "software" junto con las respectivas licencias de uso. Por otra parte LA GENERADORA pagará a LA DISTRIBUIDORA por el costo de la calibración y comprobación del estado en que se encuentra el equipo de medición junto con los costos de supervisión para su instalación sujeto a aprobación previa de la GENERADORA del presupuesto de gasto presentado por LA DISTRIBUIDORA. (D) LA GENERADORA estará facultada para realizar lecturas de los equipos de medición, pero no podrá alterar el estado de los mismos. LA GENERADORA podrá solicitar a LA DISTRIBUIDORA las lecturas, inspecciones y pruebas a los equipos de medición, adicionales a las contempladas por la LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE. En estos casos, LA GENERADORA pagará a LA DISTRIBUIDORA los costos adicionales en que ésta incurra para la realización de las mismas. Cada una de LAS PARTES será responsable, de acuerdo con la LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE, por aquellas alteraciones de las condiciones de conexión y/o registro de los equipos de medición oficial que hayan sido ocasionadas por alguna de LAS PARTES y que no sean un resultado de caso fortuito, fuerza mayor o acuerdo entre LAS PARTES. En caso de reparación o reposición de los equipos de medición, LAS PARTES se apegarán a lo previsto en la legislación vigente aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS.** En el punto de interconexión, LA DISTRIBUIDORA proporcionará a LA GENERADORA la corriente de cortocircuito y los datos del tipo de protección instalados en la red de distribución propiedad de la distribuidora y LA GENERADORA coordinará el equipo de protección en la red de su propiedad, por lo tanto cada una de LAS PARTES será la responsable de la operación y mantenimiento de las instalaciones de su propiedad que sean utilizadas para tal fin, a menos que de común acuerdo y por escrito se indique lo contrario.

LA DISTRIBUIDORA operará las protecciones de sobre corriente ubicadas en su red e igualmente LA GENERADORA operará las protecciones de sobre corriente ubicadas en la red de su propiedad.

Cuando sea necesario realizar actividades de inspección, reparación o mantenimiento en el punto de interconexión deberá realizarse en conjunto por LAS PARTES y en caso se requiera realizar reparaciones por emergencia, se deberá informar la situación en forma inmediata a los representantes autorizados de LAS PARTES, a fin de coordinar a la brevedad los trabajos de reparación que se requieran.

Cada una de las partes será responsable por las labores de mantenimiento de la infraestructura de su propiedad que se encontrare instalada en el punto de interconexión.

En los casos en que LA DISTRIBUIDORA programe la realización de actividades de mantenimientos que afecte el punto de interconexión, deberá de notificarlo a LA GENERADORA con una antelación no menor de CUARENTA Y OCHO (48) horas y cumplir los procedimientos, reglamentos y consideraciones contenidas en la Normativa Vigente y Disposiciones Aplicables que se establecen en la Cláusula Tercera del presente contrato.

Los equipos de las instalaciones de interconexión, protección y seccionamiento, deberán cumplir las normas técnicas y de seguridad correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INGRESO DE PERSONAL.** LA GENERADORA deberá permitir el ingreso de personal debidamente autorizado de LA DISTRIBUIDORA, en sus instalaciones, para realizar controles, lectura de medidores y/o mantenimiento rutinario de los elementos de su propiedad

ubicados en el terreno de LA GENERADORA, para lo cual deberán gestionarse los permisos correspondientes.

Durante la estadía del personal de LA DISTRIBUIDORA, en las instalaciones de LA GENERADORA, se deberán respetar las normas de seguridad establecidas y acatar las indicaciones del personal encargado de las instalaciones en cuestión.

Cualquier actividad que deba desarrollar LA DISTRIBUIDORA en las instalaciones de LA GENERADORA, se deberá realizar con conocimiento y coordinación de LA GENERADORA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CALIDAD DEL SUMINISTRO.** LA GENERADORA proporcionará la Calidad del Suministro a LA DISTRIBUIDORA acorde a los límites establecidos en la Normativa de Calidad de los Sistemas de Distribución. LA GENERADORA se compromete a garantizar que, la planta de generación que instale cuente con todos los elementos que cumplan con las Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución, en cuanto a nivel de tensión, distorsión armónica y factor de potencia.

De acuerdo al estudio de interconexión, LA GENERADORA deberá operar entregando reactivos a la red con un factor de potencia de **o.XX** constante en el período de integración de una hora. El punto de comprobación del factor de potencia será en la medición principal de facturación. El no cumplimiento de este compromiso será motivo de desconexión sin responsabilidad para LA DISTRIBUIDORA, en un plazo de tres [3] meses acumulados a lo largo del año, después de haber sido notificado el incumplimiento. En función de la operación de la red, LA DISTRIBUIDORA podrá modificar el factor de potencia de acuerdo a las necesidades que se presenten para regulación de tensión, dentro del intervalo de **o.XX** inyectando reactivos a la red y **o.XX** consumiendo reactivos de la red. Esta modificación será de común acuerdo entre las partes. **[El presente párrafo dependerá del estudio de interconexión]**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA DISTRIBUIDORA.** LA DISTRIBUIDORA no será responsable por ningún cargo, reclamo o demanda efectuada a LA GENERADORA a partir de la entrada en operación y como resultado de la inyección de energía eléctrica a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA siempre y cuando no sea la responsabilidad directa de LA DISTRIBUIDORA. En este sentido, LA DISTRIBUIDORA estará exenta de cualquier obligación que LA GENERADORA afronte con operadores del sector eléctrico, entidades de gobierno y/o municipales y en general con cualquier otra entidad, ya sea persona natural o jurídica.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS.** En caso de producirse daños o perjuicios comprobables a los equipos de cualquiera de LAS PARTES, o de terceros conectados a la red de distribución, y que sean atribuibles a la otra PARTE, exceptuando eventos de caso fortuito o fuerza mayor, la PARTE responsable indemnizará a la otra por: a) los daños y perjuicios sufridos en los equipos de ésta, y b) los daños y perjuicios que le sean reclamados por terceros ante los cuales ésta sea responsable. La PARTE que se considere afectada deberá presentar reclamo formal a la otra adjuntando la información de respaldo que permita la comprobación fehaciente de los daños o perjuicios generados, así como del monto reclamado en concepto de compensación. En caso de

demostrarse que la parte sometida a reclamo no fuese responsable del daño y perjuicio en cuestión, ésta podrá solicitar a la otra los costos incurridos en la realización de las inspecciones efectuadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES.** Al ocurrir interrupciones no programadas en la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA y que afecten el punto de interconexión, LA DISTRIBUIDORA notificará a LA GENERADORA de la siguiente forma:

- a) Las interrupciones del servicio por trabajos programados por LA DISTRIBUIDORA, deberán ser notificadas a LA GENERADORA.
- b) La información de las interrupciones será notificada vía correo electrónico inmediatamente cuando LA DISTRIBUIDORA se entere del evento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones originadas en este Contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** LAS PARTES de común acuerdo y por escrito podrán modificar las disposiciones del presente Contrato. Dichas modificaciones serán incorporadas al contrato siguiendo las mismas formalidades del presente instrumento. Cualquier modificación a la LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE al momento de la firma de presente Contrato, siempre y cuando repercutan en el mismo y no afecten en forma sustantiva los derechos y condiciones que llevaron a la firma de este instrumento, obligarán a LAS PARTES para que sean adecuadamente reflejadas en este documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS.** A más tardar cinco días hábiles después de la suscripción del presente Contrato, cada una de LAS PARTES notificará por escrito a la otra el nombre, correo electrónico y números de teléfono de contacto de su Representante Autorizado y de su respectivo Suplente, quien tendrá plenas facultades para actuar en nombre de la Parte que lo nombró, en todo lo relacionado con la ejecución y administración del presente Contrato. Estos nombramientos permanecerán con plena fuerza y efecto hasta que se haga la respectiva notificación escrita de sustitución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE DINERO.** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, LAS PARTES, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, antilavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot, incluyendo, entre otras, la Foreign Corrupt Practices Act (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero) de Estados Unidos. (Según aplique).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia, reclamo u otro asunto en conflicto, en adelante “la disputa” que surja entre las partes en virtud de la ejecución, aplicación o terminación del presente contrato, y que no sea resuelto en el curso normal del negocio, en primera instancia se deberá intentar resolver de buena fe mediante arreglo directo. Para tal efecto, cualquiera de las partes notificará por escrito a la otra parte, manifestando su deseo de negociar mediante representantes de cada una de las partes, con suficiente autoridad para llegar a una solución. Como consecuencia de dicha notificación las partes negociarán de buena fe dentro de un período máximo de sesenta días corridos para tratar de resolver la disputa, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la notificación escrita de la parte solicitante. Si alguna de las partes comprobare que se intentó resolver la disputa mediante arreglo directo, sin haber obtenido de la otra parte respuesta alguna en un plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la fecha en que se notificó la intención de iniciar el arreglo directo, las partes quedarán eximidas de hacer uso de dicho acto previo, y podrán acudir directamente a los tribunales correspondiente del Órgano Judicial de la República de El Salvador.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.** Ninguna de LAS PARTES podrá ceder este Contrato en forma total o parcial, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte, cesión que deberá ser vinculante con el Contrato de Abastecimiento de Largo Plazo No. \_\_\_\_\_ y con el respectivo Contrato de Distribución por Inyección suscrito entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información requerida para hacer efectivo este contrato es responsabilidad de la parte a quien corresponda proporcionarla, así como los efectos que dicha información ocasione. La parte que recibe la información es responsable de trasladarla fidedigna y oportunamente a quien corresponda. Las consecuencias ocasionadas por retrasos o alteraciones a la información recibida serán responsabilidad de la parte que realizó el traslado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NO REPRESENTACIÓN.** Ninguna de LAS PARTES tendrá la facultad de presentarse ante terceros como representante, agente autorizado o dependiente de la otra. Nada en este Contrato se interpretará como creación de alguna asociación, fideicomiso, sociedad, fiduciaria o fideicomisario, empresa conjunta o relación de agencia entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a no revelar a terceros, ni usar o modificar para su uso, directo o indirecto, de manera alguna, información de la otra parte, información confidencial o secreto comercial alguno de la otra parte, sin haber obtenido previamente y en forma escrita el consentimiento específico de la otra parte. Lo anterior comprende información técnica, comercial u otra similar; sin perjuicio de la información, que en conformidad a la legislación vigente, cada una de LAS PARTES deba entregar a terceros según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación del presente contrato es vinculante con el Contrato de Abastecimiento de Largo Plazo No. \_\_\_\_\_ y con el respectivo Contrato de Distribución por Inyección suscrito entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO.** En caso de acción judicial, LAS PARTES nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LEY APLICABLE.** Todo lo que no esté contemplado en el presente Contrato estará sujeto a la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Ley de creación de SIGET y su Reglamento, los Acuerdos y Normativas emitidas por la SIGET y las demás estipulaciones que resulten aplicables, y supletoriamente la legislación común aplicable a la naturaleza de las personas jurídicas contratantes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CIERRE.** Así nos expresamos / leemos lo escrito, lo ratificamos y firmamos en tres ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de LA DISTRIBUIDORA, otro pertenece a LA GENERADORA y otro se entrega a la Superintendencia General de Energía y Telecomunicaciones (SIGET) para su inscripción en el Registro respectivo. En la ciudad de San Salvador, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado

**DISTRIBUIDORA**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado

**GENERADORA**